

ACTA 15-2020

Acta de la sesión ordinaria número quince del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, realizada el viernes diez de julio de dos mil veinte, a las nueve horas, de manera virtual en la plataforma de Zoom dirigida y convocada por el presidente del Consejo Universitario en Villa Bonita de Alajuela.

ACTO DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO

1. Que en su Artículo 7 (De los Órganos Rectores), el Estatuto Orgánico de la UTN establece que el gobierno y la dirección superior de la Universidad, será ejercido con la participación de los distintos sectores de la vida universitaria por medio de varios órganos, entre los que estipula el Consejo Universitario.
2. Que en el Artículo 16 del mismo estatuto, se establece que el Consejo Universitario deberá ser integrado por el Rector, los Decanos de las Sedes constituidas conforme a este Estatuto, el Director Ejecutivo del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, tres representantes electos por el Sector Docente, los que deberán tener los mismos requisitos establecidos en el inciso del artículo 9 de este Estatuto, un representante electo por el Sector Administrativo, el que deberá tener los mismos requisitos establecidos en el inciso g) del artículo 9 de este Estatuto, dos representantes del Sector Productivo nacional, electos por la Asamblea Universitaria de la lista de candidatos que propongan las organizaciones representativas de los diverso sectores empresariales con cobertura nacional, dos estudiantes regulares electos democráticamente por la federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Nacional.
3. Qué el artículo 17 establece que los nombramientos de los miembros del Consejo Universitario, durarán cuatro años, excepto los representantes estudiantiles quienes desempeñarán su función durante el periodo de un año y siempre que conserven la condición de estudiante regular.
4. Que según Artículo 56 del Estatuto Orgánico de nuestra Universidad, El Tribunal Electoral Universitario es responsable de la ejecución de las elecciones efectuadas en la Universidad.
5. Que en Transitorio VII del mismo Estatuto textualmente dice:

“Todos los nombramientos de autoridades por procesos electorales, en todos los niveles, tanto de órganos unipersonales como colegiados, que se realicen durante el período de transición y en todo caso antes del treinta de junio del año dos mil doce, vencerán en esa fecha, en la que comenzará a correr el plazo de nombramiento cuatrienal de las nuevas autoridades que se elijan.”
6. Que mediante declaratoria **TEUTN-EAU-03-2020 Y TEUTN-EAU-04-2020**, el Tribunal Electoral Universitario declara, La conformación del Órgano queda de la siguiente manera:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Puesto: Rector

Nombre del Titular	Cédula de identidad
Emmanuel González Alvarado.	203590081

Puesto: Representante Estudiantil

Nombre del Titular	Cédula de identidad	Nombre del Suplente	Cédula de identidad
Diego Solano Rodríguez	503970617	Yilania Solís Abarca	207570435
Ma Mercedes Rojas Alvarado	402360139	-	-

Puesto: Representante Docente

Nombre del Titular	Cédula de identidad	Nombre del Suplente	Cédula de identidad
Patricia Calvo Cruz	203870403	José Francisco Soto Morera	205250911
Mario Gómez Gómez	108170915	Eduardo Castro Miranda	204630329
Kenneth Rodríguez Pérez	108700248	Eric William Herrera Molina	204620103

Puesto: Representante Administrativo

Nombre del Titular	Cédula de identidad	Nombre del Suplente	Cédula de identidad
David Villalobos Cambroner	111050570	Marlon Cortés Cerdas	110890675

Puesto: Representante Sector Productivo Nacional

Nombre del Titular	Cédula de identidad	Nombre del Suplente	Cédula de identidad
Francisco Llobet Rodríguez	202700211	Yisselle Montero Sibaja	203550019
Grace Cristina Badilla López	601920337	-	-

Puesto: Director Ejecutivo del Centro de Formación y Tecnología Educativa

Nombre del Titular	Cédula de identidad	Nombre del Suplente	Cédula de identidad
Francisco González Calvo	204080129	Efrén Rodríguez González	204510708

Puesto: Decano Sede San Carlos

Nombre del Titular	Cédula de identidad	Nombre del Suplente	Cédula de identidad
Benhil José Sánchez Porras	204940783	Ma Magdalena Alfaro Alfaro	203570647

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Puesto: Decano Guanacaste

Nombre del Titular	Cédula de identidad	Nombre del Suplente	Cédula de identidad
Luis Roberto Rivera Gutiérrez	503000828	Ingrid Chavarría Montero	502980349

Puesto: Decano Sede Pacífico

Nombre del Titular	Cédula de identidad	Nombre del Suplente	Cédula de identidad
Fernando Antonio Villalobos Chacón	109190866	Marvin Campos Montoya	701100064

Puesto: Decano Sede de Atenas

Nombre del Titular	Cédula de identidad	Nombre del Suplente	Cédula de identidad
Eduardo Barrantes Guevara	502280241	Luis Diego Argüello Chaves	106400512

Puesto: Decano Sede Central

Nombre del Titular	Cédula de identidad	Nombre del Suplente	Cédula de identidad
William Alberto Rojas Meléndez	203840346	-	-

Acta de juramentación del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, realizada a las 3:00 p.m. el 17 de junio del 2020, en el Auditorio de la Administración Universitaria.

El señor **Emmanuel González Alvarado en su condición de Rector** juramenta en acatamiento del artículo 90 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional, a quienes resultaron electos como miembros del Consejo Universitario en sus cargos durante el período administrativo del 1° de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2024, con excepción de los Representantes Estudiantiles cuyo nombramiento es anual entre el 1° de julio del 2020 y el 30 de junio del 2021, según resolución TEUTN-EAU-03-2020 dictada a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos el 4 de junio del año 2020 dictada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional.

Procede el señor **Emmanuel González Alvarado** a manifestar el texto de juramentación oficial y los integrantes del Consejo Universitario proceden a firmar, dando fe que a partir de la fecha de juramentación se asume el cargo con todas las obligaciones y responsabilidades que establece la ley para este cuerpo colegiado.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Firman conformes Autoridades Universitarias

#	Nombre completo	Puesto	Firma
1	Emmanuel González Alvarado	Rector	
2	William Alberto Rojas Meléndez	Decano Sede Central	
3	Eduardo Barrantes Guevara	Decano Sede Atenas	
4	Luis Diego Argüello Chaves	Decano Suplente Sede Atenas	
5	Fernando Antonio Villalobos Chacón	Decano Sede Pacifico	
6	Marvin Campos Montoya	Decano Suplente Sede Pacifico	
7	Luis Roberto Rivera Gutiérrez	Decano Sede Guanacaste	
8	Ingrid Chavarria Montero	Decana Suplente Sede Guanacaste	
9	Benhi José Sánchez Porras	Decano Sede San Carlos	
10	Maria Magdalena Alfaro Alfaro	Decana Suplente Sede San Carlos	
11	Francisco González Calvo	Director Ejecutivo del CFPTe	
12	Efrén Rodríguez González	Director Ejecutivo Suplente del CFPTe	

Firman conformes Representación Universitaria

#	Nombre completo	Puesto	Firma
1	Diego Solano Rodríguez	Representante Estudiantil titular	
2	Yilania Solís Abarca	Representante Estudiantil suplente	
3	Maria Mercedes Rojas Alvarado	Representante Estudiantil titular	
4	Patricia Calvo Cruz	Representante Docente titular	
5	José Francisco Soto Morera	Representante Docente suplente	
6	Mario Gómez Gómez	Representante Docente titular	
7	Eduardo Castro Miranda	Representante Docente suplente	
8	Kenneth Rodríguez Pérez	Representante Docente titular	
9	Eric William Herrera Molina	Representante Docente suplente	
10	David Villalobos Cambrónero	Representante Administrativo titular	
11	Marlon Cortés Cerdas	Representante Administrativo suplente	
12	Francisco Liobet Rodríguez	Representante Sector Productivo Nacional titular	
13	Yisselle Montero Sibaja	Representante Sector Productivo Nacional suplente	
14	Grace Cristina Badilla López	Representante Sector Productivo Nacional titular	

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

MIEMBROS PRESENTES

Emmanuel González Alvarado,
William Rojas Meléndez,
Luis R. Rivera Gutiérrez,
Benhil J. Sánchez Porras,
Eduardo Barrantes Guevara,
Fernando A. Villalobos Chacón,
Francisco González Calvo,
Kenneth Rodríguez Pérez,
Mario Gómez Gómez,
Patricia Calvo Cruz,
David Villalobos Cambronero,
Diego Solano Rodríguez,
María M. Rojas Alvarado,
Francisco Llobet Rodríguez,
Grace C. Badilla López,

Rector (**Preside**).
Decano, Sede Central.
Decano, Sede de Guanacaste.
Decano, Sede San Carlos.
Decano, Sede de Atenas.
Decano, Sede del Pacífico.
Director Ejecutivo, CFPTE.
Representante, Sector Docente.
Representante, Sector Docente.
Representante, Sector Docente.
Representante, Sector Administrativo.
Representante, Sector Estudiantil.
Representante, Sector Estudiantil.
Representante, Sector Productivo.
Representante, Sector Productivo.

VICERRECTORES

Guillermo Hurtado Cam,
José Matarrita Sánchez,
Noelia Madrigal Barrantes,
Doris Aguilar Sancho,

Vicerrector de Investigación y Transferencia.
Vicerrector de Docencia.
Vicerrectora de Vida Estudiantil.
Directora General, Administración
Universitaria con Rango de Vicerrectora.

INVITADOS

Jhonatan Morales Herrera,
Jorge Luis Pizarro Palma,
Carlos Salas León,
Florindo Arias Salazar,
Roberto Solís Guevara,
Miriam Boza Ferreto,
José Francisco Soto Morera,
Eduardo Castro Miranda,
Eric William Herrera Molina,
Yilania Solís Abarca,
Efrén Rodríguez González,
Edgar Alejandro Solís Moraga,
Ismael Arroyo Arroyo,
Ana G. Rodríguez González,

Director General de Asuntos Jurídicos.
Auditor General de la UTN.
Asesor de la Rectoría.
Director, Proveeduría Institucional.
Asesor, Proveeduría Institucional.
Directora, Gestión de Desarrollo Humano.
Representantes suplente, Sector Docente.
Representantes suplente, Sector Docente.
Representantes suplente, Sector Docente.
Representante suplente Estudiantil.
Representante suplente del CFPTE.
Asesor del Tribunal Electoral de la UTN.
Director de la Dirección Financiera.
Asesora Académica.

Luis Enrique Méndez Briones,

Secretario.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

El señor Presidente del Consejo Universitario procede a comprobar el Quórum, solicita que en virtud del protocolo establecido institucionalmente las cámaras deben estar encendidas durante la sesión o al menos en el momento de la votación, da por iniciada la Sesión Ordinaria No. 15-2020 y presenta el Orden del Día:

CAPÍTULO I. INFORME DE LA RECTORÍA

Artículo 1. Bienvenida y presentación de los Miembros del Consejo Universitario.

Artículo 2. Exposición de la situación actual de la negociación del FEES y análisis para la validación sobre la modificación del artículo 85 de la Constitución Política.

Artículo 3. Informe sobre la situación Financiera actual de la Universidad Técnica Nacional.

Artículo 4. Solicitud para declarar el tercer cuatrimestre 2020 en la modalidad virtual debido a la situación nacional COVID-19.

Artículo 5. Propuesta de nombramientos para los integrantes de la Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Académico de la Universidad Técnica Nacional (FUNDAUTN).

Artículo 6. Solicitud del Tribunal Electoral Universitario con respecto a la prórroga de los nombramientos de los Representantes Estudiantiles en los Consejos Asesores de Carrera. Ref. TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO-TEUTN-32-2020.

Artículo 7. Criterio de legalidad sobre prórroga de nombramientos interinos. Ref. R-571-2020.

Artículo 8. Calendario de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional.

Artículo 9. Otros Informes.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA

Artículo 10. El Consejo Nacional de Rectores solicita a las rectorías los posibles candidatos de la representación de CONARE ante SINAES. Ref.R-529-2020 y CNR-233-2020.

Artículo 11. Advertencia relativa al otorgamiento de la licencia sin goce de salario al señor Marcelo Prieto Jiménez. Ref. AU-298-2020.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Artículo 12. Recomendación de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano con respecto a permiso sin goce de salario del señor Emmanuel González Alvarado. Ref. DGDH-953-2020 y R-560-2020.

Artículo 13. Exposición de Relación de Hechos sobre el procedimiento administrativo. Ref. DGAU-390-2020.

Artículo 14. Asesoría relativa a los alcances de la propuesta denominada en Defensa de la Autonomía, la Transparencia y Probidad. Ref. AU-301-2020.

CAPÍTULO III. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 15. Solicitud de modificación transitorio único del Reglamento de Uso de Certificados, Firma Digital y Documentos Electrónicos de la UTN, sobre la ampliación del plazo para la entrega de los lineamientos, mecanismos y procedimientos para generar, organizar, preservar y conservar los documentos electrónicos con firma digital certificada, generados en la Universidad. Ref. DGAU-394-2020.

CAPÍTULO IV. INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 16. Modificación al calendario institucional para el proceso de becas y beneficios estudiantiles.

Artículo 17. Designación de la Representación Estudiantil para la Comisión que otorga a la persona estudiante galardonada el premio Rubén Darío.

CAPÍTULO V. INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Artículo 18. Cambios en las circunstancias con los lineamientos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

CAPÍTULO VI. INFORME DE LA AUDITORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 19. Informe de Auditoría AU-06-2020 denominado "Informe de Gestión Administrativa Autoevaluación Anual de Calidad de la Actividad de Auditoría Universitaria, Período 2019". Ref. AU-295-2020.

CAPÍTULO VII. ASUNTOS VARIOS

Artículo 20. Revisión del Reglamento de Evaluación Docente y Reconocimiento de Añualidades.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Artículo 1. Modificación al Orden del Día.

El señor Rector solicita modificar el Orden del Día en atención a la observación hecha por el señor Fernando Villalobos Chacón, para que el punto número veinte ubicado en el Capítulo VII Asuntos Varios se traslade al Capítulo V de la Vicerrectoría de Docencia.

El señor Rector somete a discusión, votación y aprobación la moción presentada sobre la modificación al Orden del Día.

SE ACUERDA:

ACUERDO 1-15-2020: “Aprobar modificar el Orden del Día para que en el cuerpo del acta se entienda que en el nuevo Orden del Día el artículo uno corresponde a la modificación del Orden del Día, así como trasladar el artículo veinte de Asuntos Varios al Capítulo quinto de la Vicerrectoría de Docencia quedando el nuevo orden del día”, de la siguiente manera:

Artículo 1. Modificación del Orden del Día.

CAPÍTULO I. INFORME DE LA RECTORÍA

Artículo 2. Bienvenida y presentación de los Miembros del Consejo Universitario.

Artículo 3. Exposición de la situación actual de la negociación del FEES y análisis para la validación sobre la modificación al artículo 85, de la Constitución Política.

Artículo 4. Informe de la situación financiera actual de la UTN.

Artículo 5. Solicitud para declarar el tercer cuatrimestre 2020 en la modalidad virtual debido a la situación nacional COVID-19.

Artículo 6. Propuesta de nombramientos para los integrantes de la Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Académico de la Universidad Técnica Nacional (FUNDAUTN).

Artículo 7. Solicitud del Tribunal Electoral Universitario con respecto a la prórroga de los nombramientos de los Representantes Estudiantiles en los Consejos Asesores de Carrera. Ref. TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO-TEUTN-32-2020.

Artículo 8. Criterio de legalidad sobre prórroga de nombramientos interinos Ref. R-571-2020.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Artículo 9. Calendario de sesiones del Consejo Universitario de la UTN.

Artículo 10. Otros Informes.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA

Artículo 11. El Consejo Nacional de Rectores solicita a las rectorías los posibles candidatos de la representación de CONARE ante SINAES. Ref.R-529-2020 y CNR-233-2020.

Artículo 12. Advertencia relativa al otorgamiento de la licencia sin goce de salario al señor Marcelo Prieto Jiménez. Ref. AU-298-2020

Artículo 13. Recomendación de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano con respecto a permiso sin goce de salario del señor Emmanuel González Alvarado. Ref. DGDH-953-2020 y R-560-2020.

Artículo 14. Exposición de Relación de Hechos sobre el procedimiento administrativo.

Artículo 15. Asesoría relativa a los alcances de la propuesta denominada en Defensa de la Autonomía, la Transparencia y Probidad. Ref.AU-301-2020.

CAPÍTULO III. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 16. Solicitud de modificación transitorio único del Reglamento de Uso de Certificados, Firma Digital y Documentos Electrónicos de la UTN, sobre la ampliación del plazo para la entrega de los lineamientos, mecanismos y procedimientos para generar, organizar, preservar y conservar los documentos electrónicos con firma digital certificada, generados en la Universidad. Ref. DGAU-394-2020.

CAPÍTULO IV. INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 17. Modificación al calendario institucional para el proceso de becas y beneficios estudiantiles.

Artículo 18. Designación de la Representación Estudiantil para la Comisión que otorga a la persona estudiante galardonada el premio Rubén Darío.

CAPÍTULO V. INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Artículo 19. Cambios en las circunstancias con los lineamientos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 20. Revisión del Reglamento de Evaluación Docente y Reconocimiento de Anualidades.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

CAPÍTULO VI. INFORME DE LA AUDITORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 21. Informe de Auditoría AU-06-2020 denominado "Informe de Gestión Administrativa Autoevaluación Anual de Calidad de la Actividad de Auditoría Universitaria, Período 2019". Ref. AU-295-2020.

CAPÍTULO VII. ASUNTOS VARIOS". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

CAPÍTULO I. INFORME DE LA RECTORÍA

Artículo 2. Bienvenida y presentación de los Miembros del Consejo Universitario.

El señor Rector procede a dar la bienvenida a las nuevas Autoridades Universitarias para el período del 01 de julio de 2020 al 30 de junio del 2024, con excepción de los nombramientos de la Representación estudiantil que se realiza por períodos anuales.

Informa que en la sesión están presentes los señores Jorge Luis Pizarro Palma Auditor General de la UTN, Jhonatan Morales Herrera, Director General de Asuntos Jurídicos, Carlos Salas, Asesor de la Rectoría, Guillermo Hurtado Cam, Vicerrector de Investigación, José Matarrita Sánchez, Vicerrector de Docencia, las señoras Noelia Madrigal Barrantes, Vicerrectora de Vida Estudiantil, Doris Aguilar Sancho en la Dirección General de la Administración, los señores Ismael Arroyo, Director Financiero, Edgar Alejandro Solís Moraga, quien a partir del 16 de julio ocupará el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario.

El señor Rector da la más cordial bienvenida a los diferentes compañeros que participan en esta sesión histórica pues este día después de 12 años y de un proceso electoral democrático la mayoría de la conformación de este órgano es nueva con algunas excepciones como la de los señores Francisco Llobet Rodríguez, quien ha estado por 12 años, Fernando Villalobos Chacón quien ha estado en períodos anteriores, la señora Patricia Calvo Cruz quien ha estado en el período anterior y también él que ha estado desde hace 12 años en este proceso.

Así las cosas, manifiesta un agradecimiento por el compromiso adquirido, sobre todo en tiempos tan difíciles que vive el país en el marco de una Pandemia mundial el COVID-19, precisamente se pensó hacer esta sesión presencial pero las circunstancias no lo permiten ya que la complicación de la pandemia es cada vez más problemática y por esta razón se está sesionando mediante la plataforma Zoom situación que es posible y factible en esta organización bajo las circunstancias que se viven, ofrece la bienvenida a todos, señala que van a conocer los desafíos institucionales y concede un espacio para una presentación personal de cada miembro del Consejo Universitario.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Representantes Sector Productivo

El señor Francisco Llobet Rodríguez, manifiesta que tiene ocho años de estar en el Consejo Universitario, tiene la visión que esta universidad va ser de gran proyección y sin duda alguna se transformará en uno de los motores del desarrollo en los próximos años en el país, señala que siente mucho orgullo de ser parte del proyecto.

La señora Grace Badilla López, expresa que tiene un gran cariño y sentido de pertenencia a la UTN.

Representantes Sector Docente

La señora Patricia Calvo Cruz resalta estar contenta compartiendo y les desea a todos éxitos a pesar que lo que viene no va estar fácil, confía mucho en que Dios les dará la sabiduría y sobre todo unidad para poder sacar adelante a la universidad que es lo más importante con la mirada puesta de la sociedad en lo que hagan aquí para que impacte positivamente al mundo.

El señor Mario Gómez Gómez, señala que es la primera vez que está en el Consejo Universitario como representante titular, que espera trabajar y que ojalá estén unidos para sacar adelante a la universidad pues la misma es importante para mucha gente que espera lo mejor de ella.

El señor Kenneth Rodríguez Pérez manifiesta que es todo un honor ser parte de este equipo de trabajo, la mayoría del Consejo es gente nueva, resalta que serán agentes de cambio, que confía primero en Dios y en este consejo que van a salir adelante en estos tiempos difíciles.

Representante Sector Administrativo

El señor David Villalobos Cambronero, externa que trabaja en la Dirección de Informática y que esta para servir a todos.

Decanos

El señor Fernando Villalobos Chacón Decano de la Sede del Pacífico, extiende un saludo a todos los presentes y desea lo mejor. En estos tiempos difíciles para la educación superior, se requiere de trabajo en equipo para que juntos puedan sacar el reto que es muy grande con la ayuda de Dios, por los estudiantes y la sociedad costarricense, espera que en estos cuatro años puedan dejar una mejor universidad que la que recibe.

El señor Benhil Sánchez Porras, Decano de la Sede de San Carlos señala que desea aportar a la historia de esta universidad de manera positiva.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

El señor William Rojas Meléndez, Decano de la Sede Central destaca que está muy ilusionado para hacer grandes cosas, poder tener el discernimiento, la serenidad para tomar las mejores decisiones en beneficio de esta comunidad y que se encuentra atento como servidor para colaborar.

El señor Francisco González Calvo, Director Ejecutivo del CFPTE, explica que es un gusto estar en el Consejo Universitario, que viene a trabajar en equipo y espera que esta sesión sea de mucho trabajo.

El señor Eduardo Barrantes Decano de la Sede de Atenas, exterioriza que el trabajo en equipo, la buena comunicación y toda la experiencia la van a unir en ese amor hacia la UTN para que este aporte sea lo que ocupa el país, es época de reinventarse pensar fuera de la caja, con poco presupuesto, pero con mucho recurso humano.

El señor Roberto Rivera Gutiérrez Decano de la Sede de Guanacaste señala que es un gusto estar en este Consejo Universitario, que se encuentra ilusionado de iniciar una nueva labor, de contribuir con la universidad y que está a las órdenes de todos.

Representación Estudiantil

El señor Diego Solano Rodríguez manifiesta que hay muchos retos y desafíos; para eso hay que trabajar muy fuerte.

La señora María Mercedes Rojas Alvarado expresa que es la primera vez en el Consejo Universitario, que es un gran reto para el Movimiento Estudiantil, que hay que trabajar fuerte, que si se puede y que con el apoyo de Dios lo van a lograr.

Representantes Suplentes

El señor Eduardo Castro Miranda suplente del Sector Docente manifiesta que es un honor estar aquí, señala que viene a trabajar fuerte y que todos tienen un norte claro que es el bienestar de la UTN.

El señor José Francisco Soto Morera suplente del Sector Docente indica que tienen la consigna clara de representar aquí a un sector de la UTN, con un compromiso serio de trabajar.

El señor Erick Herrera Molina, suplente del Sector Docente externa que es un honor estar aquí y que con el esfuerzo de todos juntos van a sacar adelante a la UTN.

La señora Yiliana Solís Abarca representante suplente del Sector Estudiantil expresa los mejores deseos para seguir adelante con todos los retos que tiene que realizar.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Auditor

El señor Jorge Luis Pizarro Palma les desea éxitos en esta nueva tarea, para que juntos puedan llevar oportunidades a personas que aún no conocen ni sus nombres, agradece de manera muy especial a cada uno por la entrega y dedicación en la parte formativa que demanda la comunidad estudiantil más alejada fuera del Gran Área Metropolitana y los que están dentro de la GAM con muy pocos ingresos gracias y esta para servirles dentro de su departamento de la Auditoría Universitaria la colaboración está con la puerta abierta de la manera más transparente y objetiva.

Asesor Legal

El señor Jhonatan Morales Herrera manifiesta que está a las órdenes como lo está todo el equipo de la Dirección que representa, al nuevo Consejo Universitario le expresa que están para asesorarlos, tiene muchos retos que se deben ir analizando con sabiduría para seguir adelante.

Directora General de la Administración Universitaria

La señora Doris Aguilar Sancho señala que de parte de la Dirección de la Administración es un gusto saludarles, se pone a sus órdenes para servir en este nuevo proceso y que Dios sea su guía.

Vicerrectores

El señor José Matarrita Sánchez expresa en calidad de Vicerrector de Docencia un saludo para cada uno y el mejor deseo de bienestar para todos y sus familias, esta para servirles.

El señor Guillermo Hurtado Cam Vicerrector de Investigación y Transferencia extiende un cordial saludo al Rector y lo hace extensivo a los compañeros y compañeras de este histórico Consejo Universitario en tiempos tan difíciles de la Pandemia y crisis financiera es todo un reto y se asume con mucho compromiso, empeño y cree que con experiencia y conocimiento van a salir adelante.

La señora Noelia Madrigal Vicerrectora de Vida Estudiantil manifiesta que es un placer ser parte de este equipo de trabajo, en este tiempo tendrán que tomar decisiones complicadas que con mucha asertividad y fundamentación van a conducir por el mejor camino.

Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario

El señor Luis Enrique Méndez Briones manifiesta que desde el 2012 hasta el 2020 ha asumido con entusiasmo el compromiso de la Secretaría del Consejo Universitario, por ocho años consecutivos, los cuales han sido muy enriquecedores, agradece la oportunidad que tuvo y señala que ha dado su aporte.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Ahora hay un nuevo Consejo Universitario que se lanza hacia un futuro complicado pero que con una nueva mirada y una nueva ilusión como dice el Poeta Guanacasteco con nuevos bríos, les desea lo mejor en el futuro, éxitos y sobre todo mucha fe que, si se puede salir adelante, agrega que cuentan con su experiencia, colaboración y que esta para servir, asesorar y que allí estará en alguna trinchera.

Agradece al señor Rector electo por su decisión tomada recientemente con relación a su persona y le resalta que ha tomado una decisión que en lo personal beneficia su crecimiento profesional y académico y que asumirá con mucha responsabilidad como siempre, como filósofo de la educación que es. También, agradece a don Jorge Luis Pizarro que en todo este proceso le enseñó muchísimo a doña Doris Aguilar, al señor Jhonatan Morales y gracias a los nuevos que vienen, que los conoce, sabe que van a dar su compromiso su entusiasmo, sabiduría, que Dios los acompañe y bendiga .

El señor Edgar Alejandro Solís Moraga manifiesta que es un gusto estar donde esta y que se encuentra para servirles, que es una persona fiel y leal, extiende un agradecimiento a doña Doris Aguilar Sancho y al señor Emmanuel González Alvarado por la oportunidad brindada y un agradecimiento al señor Luis Méndez Briones por facilitar esta transición de la nueva administración de la Secretaría.

El señor Rector manifiesta que posterior a este acto por ser el primer día seguirán con el Orden del Día establecido. **SE TOMA NOTA.**

Artículo 3. Exposición de la situación actual de la negociación del FEES y análisis para la validación sobre la modificación al artículo 85, de la Constitución Política.

El señor Rector manifiesta que el 01 de julio se trasladó a la casa Presidencial para atender la reunión de la negociación de los inicios del FEES, informa que la UTN no está incluida en ese fondo, pero le corresponde un total de 35 mil millones de colones.

Con el reciente acuerdo entre el Consejo Nacional de Rectores y la Comisión de Enlace, encargada de negociar el Fondo Especial de la Educación Superior (FEES), las universidades continuarán desarrollando sus actividades académicas y ejecutando el presupuesto 2020, sin afectar el proceso educativo ni los servicios esenciales de los estudiantes.

El señor Rector, explicó que el aporte de las universidades, constituye la suma de ₡48.000 mil millones de colones, de los cuales, ₡35.000 mil millones corresponden al presupuesto de las universidades públicas destinado para gastos de capital, más ₡9.800 millones aportados al fondo solidario, más ₡3.200 millones que serían rebajados de CONARE (₡200 millones de presupuesto CONARE y ₡3.000 millones de Fondos del Sistema).

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

En el caso de la UTN le correspondía aportar la suma de ₡234 millones, por su participación por primera vez de los fondos del sistema.

Solidariamente, posterior a explicar la situación presupuestaria la UTN, acogieron nuestra propuesta de no poder realizar ningún tipo de aporte financiero y por consiguiente fueron absorbidos por los presupuestos de las universidades hermanas, así como de los fondos del sistema, agradece el apoyo incondicional de los rectores. Por consiguiente, la UTN, mantiene integro su presupuesto.

La posición de la Rectoría es que no se puede ceder, pues la realidad financiera de la UTN ha sido expuesta, claramente hay un déficit en becas, de ₡1000 millones, ₡100 millones y ₡7000 millones que no van a ingresar en el área de extensión, si se acepta esa rebaja más el déficit institucional y con la suma del rebajo proyectado del Gobierno produciría un impacto en 1300 estudiantes becados y una aniquilación en la cuenta de remuneraciones lo que significaría un impacto muy grande.

Bajo esas circunstancias y planteando la realidad del presupuesto de la UTN donde el mismo es muy limitado pues sus ingresos por matrícula, cursos libres y proyectos ligados al estado se vieron disminuidos por consecuencia de la Pandemia del COVID-19, es decir los recursos generados son muy vulnerables, pues con toda humildad les digo este es el presupuesto de la UTN, incluyendo 16 mil estudiantes, expuso los datos de nuestro presupuesto y con toda claridad informó que se han venido trasladando más del 50% a la regionalización, la exposición de esa realidad presupuestaria se presentó con ese sentimiento, de un presupuesto tan limitado que da muy pocos márgenes de acción.

Luego en la reunión se pasaron de ₡32 mil millones a ₡5 mil millones, su posición fue la misma y con una posición solidaria de los demás rectores quienes manifestaron que esos costos se van asumir desde el fondo de CONARE y que no van a tocar a la UTN. Se firmó el decreto que les permite asumir esos ₡35 mil millones asumir y tomar los compromisos adquiridos, el uso del superávit; así las cosas, se llegó a un escenario positiva para la UTN, nos felicitaron y al final van para el erario público ₡48 mil millones de colones y la UTN sale libre.

Se va a iniciar una negociación del FEES con un buen ambiente pese a que las universidades han venido cediendo en una política salarial cero y del traslado del subsidio a las becas. Les recuerda que el FEES que se va negociar no puede ser inferior al presupuesto del año anterior más inflación.

El señor Rector expresa que sobre el documento realizado para el análisis y validación sobre la modificación al artículo 85, de la Constitución Política, se expone el tema de la siguiente manera:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Desde la Rectoría de la Universidad Técnica Nacional (UTN) se ha analizado, exhaustivamente, el proyecto de LEY EXPEDIENTE 20.852 "ARTÍCULO ÚNICO-Adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. El texto dirá: Las universidades estatales deberán destinar no menos del treinta por ciento (30%) de sus presupuestos a las sedes regionales que se ubiquen fuera del Gran Área Metropolitana (GAM).

En virtud de lo señalado, como universidad estatal emitimos un criterio consensuado de cara a la necesidad de respetar la autonomía de las universidades públicas como un elemento fundante del respeto al orden constitucional y al derecho humano a la educación para todas las personas y, de modo especial, para la población en mayor vulnerabilidad. Ciertamente, lo referido a la administración de los recursos para la regionalización debe ser analizado en un marco de estricto respeto a la equidad y sostenibilidad financiera de las universidades estatales y, por supuesto, en apego al mandato constitucional de su autonomía.

La regionalización ha sido (y continúa siéndolo) un compromiso permanente de la Universidad Técnica Nacional que se cumple y evidencia a cabalidad, en su presencia por medio de sus sedes regionales, generando un impacto favorable en la empleabilidad y movilidad social. Lo señalado manifiesta en las regiones donde se tiene cobertura como San Carlos, Guanacaste (Cañas y Liberia), Pacífico (centro de Puntarenas y el Roble), Atenas y Alajuela (Sede Central en Villa Bonita, recinto Luis Alberto Monge Álvarez en el centro de la ciudad y el CFPTE en Desamparados de Alajuela).

La presencia estratégica de la universidad en las comunidades previamente mencionadas, sin duda se refleja en el incremento anual de su matrícula, el cual democratiza las oportunidades de acceso a la educación superior, en respuesta a las necesidades de los sectores sociales, económicos y laborales costarricenses, manteniendo un vínculo estrecho entre la oferta y la demanda en esos sectores.

Desde cualquier perspectiva de análisis, no es adecuado modificar un artículo de la constitución que pretenda destinar una cifra del presupuesto universitario a las regiones, sin que medien los respectivos datos para establecer el porcentaje a asignar a dicha finalidad, criterios descontextualizados ponen en riesgo el funcionamiento del sistema universitario como un todo. Se desprende de los lineamientos del Ministerio de Hacienda que no es aconsejable crear destinos específicos de los recursos, por tanto, la flexibilidad, pertinencia y adecuado ajuste a las necesidades de cada región son criterios fundamentales en la definición de los presupuestos de las Universidades Públicas.

En nuestro caso el presupuesto se distribuye tomando en cuenta particularidades de las sedes regionales, en donde esa distribución se hace objetivamente a partir de las necesidades de nuestra sociedad.

Puntualmente, en la UTN existe claridad conceptual y metodológica acerca de la importancia de detectar las necesidades de la sociedad y plantear planes de estudio pertinentes, sin embargo, el sentido de la pertinencia social no solo se circunscribe a determinados sectores productivos. Además, es imperioso responder a otras variables y categorías comunitarias, culturales, ambientales, económicas e institucionales que las universidades deben atender con su trabajo democratizador de la educación de calidad. Sin autonomía no se puede garantizar esa visión educativa integral que promueven las universidades públicas.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Es por ello que nuestro presupuesto, tal y como se muestra seguidamente, año con año, ha venido en crecimiento, pero siempre respetando un balance en la asignación de sus recursos entre la regionalización y la sede central. De esta forma casi la mitad de los recursos presupuestarios cubren la necesidad desde las regiones cubiertas por nuestra universidad. Las cifras se muestran en la tabla 1 y gráfico 2 siguientes.

Tabla 1. Presupuesto anual 2010 -2020(Datos en miles de colones)

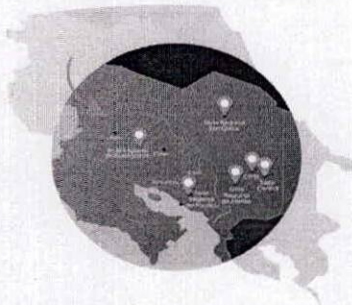
SEDE	2010	2015	2019	2020	PORCIENTO	CRECIMIENTO 2010 A 2019
REGIONES	4,227,880.0	16,286,100.0	23,564,820.0	24,195,632.8	49%	457%
SEDE CENTRAL	5,436,120.0	22,309,140.0	24,560,270.0	25,217,730.2	51%	352%
TOTAL	9,664,000.0	38,595,240.0	48,125,090.0	49,413,363.0	100%	398%

Fuente: Elaboración propia con base en datos suministrados por las diversas áreas operativas de la UTN.



Fuente: Elaboración propia con base en datos suministrados por las diversas áreas operativas de la UTN.

Imagen 1. Presencia de la UTN en el territorio costarricense



El informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa en relación con la administración del Fondo Especial de Educación Superior (FEES), enfatiza la necesidad de apoyar el desarrollo de las regiones y de las sedes universitarias ubicadas en ellas, claramente, esto es pertinente, pero sin transgredir la autonomía y la necesaria contextualización para cumplir con una adecuada justicia distributiva en la asignación de los recursos, así lo hemos realizado en la UTN.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Igual relevancia se ha brindado al manejo de la matrícula universitaria, que también ha respetado la representatividad de las regiones en su impacto en la sociedad, permitiendo que al año 2019, el 53% de sus aprendientes puedan estudiar en las regiones de cobertura de la universidad. La tabla 2 y gráfico 2 siguientes muestran lo señalado.

Tabla 2. Comportamiento histórico de la matrícula en la UTN

AÑO	2010	2015	2019	PORCIENTO	CRECIMIENTO 2010 A 2019
REGIONES	1358	5844	8233	53.3%	506%
SEDE CENTRAL	2249	6786	7225	46.7%	221%
TOTAL	3607	12630	15458	100%	329%

Fuente: Elaboración propia con base en datos suministrados por las diversas áreas operativas de la UTN

Gráfico 2. Matrícula regular de estudiantes UTN



Fuente: Elaboración propia con base en datos suministrados por las diversas áreas operativas de la UTN

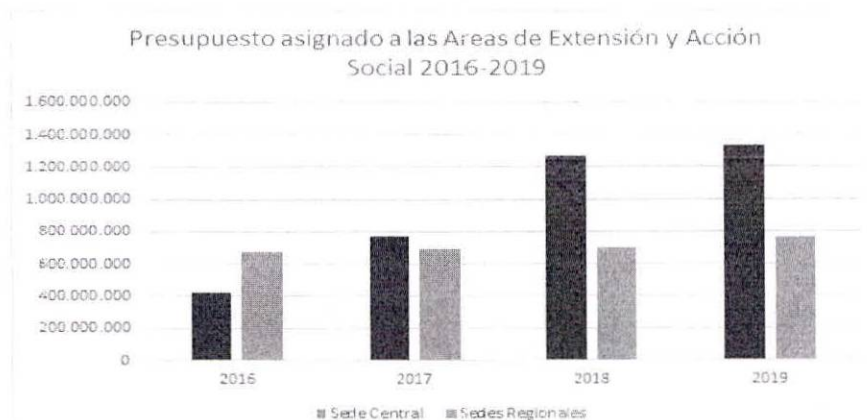
En materia de Extensión y Acción Social, la Universidad Técnica Nacional ha desarrollado proyectos, acciones y programas cubriendo diferentes temáticas que abarcan aspectos fundamentales de la realidad nacional, como es el caso de los trabajos comunales universitarios los cuales desde el 2011, se proyectan a los pequeños empresarios de zonas fuera del GAM, trabajos con las organizaciones que administran el recurso hídrico, proyectos ambientales en zonas como Puntarenas, donde se han recibido premios por el aporte de la Universidad en materia ambiental.

Destacan, además, proyectos de mejoramiento de la calidad de vida con personas adultas mayores, asimismo, se ha trabajado con estudiantes de primaria y secundaria en la creación, por ejemplo, de huertas escolares y familiares, tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad alimentaria de los beneficiarios; también sobresalen procesos de recuperación y acondicionamiento de nacientes y fortalecimiento de la identidad cultural principalmente en la Provincia de Guanacaste.

En continuidad con los temas de Extensión y Acción Social, son sobresalientes los programas de voluntariado con personas jóvenes, niños y niñas, particularmente, en situación de vulnerabilidad socioeconómica, apoyo a comunidades que enfrentan problemas de desempleo para sus habitantes, así como la formación en proyectos dirigidos a personas con alguna condición de discapacidad en la zona de Zarceró, Naranjo y Palmares.

Se cuenta con actividades de acción social en programas de alfabetización digital y emprendimientos para personas adultas mayores, pequeñas empresas, entre otros.

A continuación, en el siguiente gráfico se presentan los datos de los presupuestos en las áreas de extensión y acción social, tanto en la Sede Central, como en las Sedes Regionales de la UTN.



Fuente: Elaboración propia con base en datos suministrados por las diversas áreas operativas de la UTN

Un elemento digno de subrayar es que la Sede Central de la UTN, en Extensión y Acción Social, no solo atiende a personas de la Gran Área Metropolitana, sino que desarrolla programas en Sarapiquí, Limón Centro, Turrialba, la Zona de los Santos, Orotina, Parrita, entre muchas otras zonas.

En conclusión, la Universidad Técnica Nacional ha mantenido una serie de acciones afirmativas e inversiones permanentes en materia de regionalización, la última de ellas fue la construcción de la Sede Regional de San Carlos. Dicho acto es una muestra de nuestro compromiso por garantizar el acceso a la educación superior, la permanencia, la calidad educativa, la infraestructura y la oferta educativa pertinente en las diferentes regiones del país en las que tenemos presencia, todo lo anterior haciéndolo en consulta permanente con todos los actores sociales, económicos y políticos de dichas regiones, en un marco de respeto al derecho humano a la educación. No ha requerido la UTN ninguna reforma constitucional que la obligue y condicione a ajustar su enfoque y destino de recursos, para obtener los alcances y logros que hasta la fecha ha conseguido.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Apoyada en el principio de la autonomía la Universidad Técnica Nacional, hasta el presente, ha mantenido como tema prioritario la articulación directa con el Ministerio de Educación Pública de cara a contribuir con el cierre de brechas entre la educación secundaria, la universitaria y la empleabilidad; asimismo, es importante el vínculo que se ha mantenido con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, promoviendo el desarrollo regional. Además, su vinculación directa con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), particularmente, en las regiones acompañadas de una política estatal que disminuya las desigualdades territoriales creando igualdad de oportunidades económicas, educativas, laborales y movilidad social.

Es razonable desde todas las perspectivas propiciar las vinculaciones de nuestras políticas de educación superior con el plan nacional de desarrollo; sin embargo, la naturaleza y alcances de la UTN, como casa de estudios de educación superior, no puede circunscribirse al plan nacional de desarrollo; categóricamente, las universidades públicas deben tomar en cuenta estos planes, pero tienen que generar labores educativas de mayor profundidad en su praxis académica, capaz de formar seres humanos con una educación integral, con capacidad para reflexionar, investigar y propiciar transformaciones personales y sociales orientadas al bien común. Por su parte, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) es una entidad de coordinación de las universidades públicas, por tanto, quebrantar la autonomía de dicha instancia atenta contra la autodeterminación de cada una de las cinco universidades que conforman el mencionado Consejo. Cada universidad estatal por su cuenta o agrupadas en el CONARE, necesariamente, debe tener articulación con las diversas entidades gubernamentales pero sus decisiones deben ser autónomas de los poderes políticos de turno.

Reiteramos nuestra disponibilidad plena para trabajar de modo coordinado con el Ministerio de Educación Pública; no obstante, la UTN y las universidades homólogas tenemos la tarea patriótica y ética de ser conciencia crítica de la nación y promotores de desarrollo humano integral en estricto apego a la autonomía, esto es, sin jerarquías del Poder Ejecutivo que instrumentalicen la educación a intereses políticos partidarios.

En definitiva, irrespetar la autonomía universitaria es un acto violatorio de la Constitución Política, además aumentaría el riesgo de subordinar la educación a los intereses políticos y económicos de turno. En este sentido, en la sociedad costarricense, cada día más afectada por la desigualdad y la pobreza, sin duda, la Universidad Técnica Nacional cumple un rol significativo en el desarrollo regional y por ende nacional, así lo demuestran nuestros esfuerzos, reflejados en los datos presentes en este documento. Esto significa que la autonomía y la acción universitaria de movilidad social y democratización del derecho a la educación son actividades enteramente compatibles.

En razón de lo expuesto, es inaceptable que se irrespete la autodeterminación universitaria, en cada una de las cinco universidades estatales de Costa Rica; tal como ya se afirmó, la educación en todos sus alcances es un derecho humano que responde a las necesidades de toda la sociedad nacional.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

POR LO TANTO:

La Universidad Técnica Nacional a través de su Rector, en pleno consenso con los Decanos de las Sedes Regionales y los Vicerrectores, manifestamos de modo categórico nuestro desacuerdo con la alteración de un párrafo al artículo 85 de la Constitución Política de Costa Rica, en virtud del carácter máximo de autonomía administrativa, de gobierno y autodeterminación que les corresponde a las universidades públicas en el sistema estatal costarricense. Lo anterior ha sido ratificado por la Procuraduría General de la República, la Sala Constitucional y así consta en nuestra Constitución Política.

El señor Fernando Villalobos Chacón manifiesta que el documento quedó bien construido fue muy bien elaborado y señala que el doctor José Matarrita Sánchez fue quien lo redactó y apoya que lo voten.

El señor Rector indica que las cámaras deben estar encendidas durante toda la sesión debido a lo indicado en la CIRCULAR AI-07-2020.

La señora Patricia Calvo Cruz manifiesta que la señora Grace Cristina Badilla consulta por el chat sobre el asunto el protocolo y solicita que, para mejor comunicación, que se aclare.

El señor Rector solicita al señor Edgar Alejandro Solís Moraga que explique sobre el asunto del protocolo, este expresa que se deriva de una circular institucional en relación a órganos colegiados que las cámaras deben estar encendidas como normativa.

El señor Kenneth Rodríguez Pérez manifiesta que hay varios temas con respecto al protocolo la transmisión de datos, el peso y solicita que lo discutido sobre la normativa se consigne en el acta.

En cuanto al tema de regionalización es lo justo con relación a los datos de matrícula y el presupuesto tan pequeño que hay.

El señor Rector manifiesta que con relación al asunto de las cámaras hay que seguir la normativa.

La señora Grace Badilla López, consulta que la cámara debe estar encendida cuando estén hablando o votando, pues tener la cámara encendida dependerá de la capacidad de conexión que cada miembro tenga.

El señor Rector manifiesta que si hay circunstancias que dificulten la conexión las mismas sean encendidas de manera obligatoria al menos durante la votación de los acuerdos. **SE TOMA NOTA.**

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Después de una amplia explicación el señor Rector somete a votación dar por recibido el Informe de la situación actual de la negociación con el FEES.

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-15-2020: “Dar por recibido el Informe de la situación actual de la negociación del FEES”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

En el mismo orden, solicita aprobar que el documento analizado sirva como posición del Consejo Universitario respecto al proyecto de Ley del expediente 20.852 y que el mismo se envíe a publicar para su debida divulgación.

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-15-2020: A. “Aprobar el documento que analiza el proyecto de LEY EXPEDIENTE 20.852 “ARTÍCULO ÚNICO- Adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. El texto dirá: Las universidades estatales deberán destinar no menos de treinta por ciento (30%) de sus presupuestos a las sedes regionales que se ubiquen fuera del Gran Área Metropolitana (GAM).

B. En virtud de lo señalado y con base en lo expuesto El Consejo Universitario asume la siguiente posición:

La Universidad Técnica Nacional a través de su Rector, en pleno consenso con los Decanos de las Sedes Regionales y los Vicerrectores, manifestamos de modo categórico nuestro desacuerdo con la alteración de un párrafo al artículo 85 de la Constitución Política de Costa Rica, en virtud del carácter máximo de autonomía administrativa de gobierno y autodeterminación que les corresponde a las universidades públicas en el sistema estatal costarricense. Lo anterior ha sido ratificado por la Procuraduría General de la República, la Sala Constitucional y así consta en nuestra Constitución Política.

C. Instruir a la Rectoría publicar el pronunciamiento indicado por los medio institucionales y nacionales para su divulgación”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Artículo 4. Informe de la situación financiera actual de la UTN.

El señor Rector manifiesta que este punto es importante en especial para los nuevos compañeros que están ingresando para conocer la situación actual financiera de la UTN, para los efectos pertinentes se invita a la señora Doris Aguilar Sancho a proceder con la presentación.

La señora Doris Aguilar Sancho informa que, en atención a la solicitud planteada por la Rectoría, se presenta el siguiente informe sobre la situación financiera actual de la UTN. Indica que va iniciar con la exposición el señor Ismael Arroyo Arroyo, Director de Gestión Financiera, y luego los señores Florindo Arias Salazar, Director de Proveeduría Institucional y si fuera necesario ampliar participaría el señor José Roberto Solís. Señala que la Universidad depende directamente de la planilla del Gobierno en un 82%.

INGRESOS POR RUBROS MAYORES						
RUBOR	Presupuesto 2020	%	Ejecución a Junio	%	Pendiente	%
VENTA DE BIENES	259 101 799,00	0,52%	166 952 475,23	64%	92 149 323,77	36%
VENTA DE SERVICIOS	1 792 610 990,00	3,63%	679 637 620,44	38%	1 112 973 369,56	62%
DERECHOS ADMINISTRATIVOS A OTROS SERVICIOS PUBLICOS	5 104 116 589,05	10,32%	3 444 422 672,81	67%	1 659 693 916,24	33%
RENTA DE LA PROPIEDAD	2 250 000,00	0,00%	575 160,00	26%	1 674 840,00	74%
RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	461 000 000,00	0,93%	91 909 475,71	20%	369 090 524,29	80%
MULTAS, SANCIONES, REMATES Y CONFISCACIONES	2 548 535,00	0,01%	144 574,00	6%	2 403 961,00	94%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13 500 000,00	0,03%	4 132 716,52	31%	9 367 283,48	69%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	35 936 612 265,05	72,69%	18 902 000 581,00	53%	17 034 611 684,05	47%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	0,00	0,00%	14 876 054,75	100%	-14 876 054,75	0%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	8 967 079,33	0,02%	775 518,52	9%	8 191 560,81	91%
PRÉSTAMOS DIRECTOS	2 993 093 274,45	6,05%	1 063 536 275,89	36%	1 929 556 998,56	64%
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	2 863 498 398,68	5,79%	2 863 498 398,68	100%	0,00	0%
TOTALES	49 437 298 930,89	100%	27 232 462 523,59	55%	22 204 837 407,01	45%

Nota: Los recursos de Préstamos y Superávit son temporales y nacen de las necesidades de inversión y los resultados de ejercicios anteriores. Sin incluir estos rubros las Transferencias del gobierno representarían aproximadamente el 82% de los ingresos de la Universidad.

El señor Ismael Arroyo explica los alcances del cuadro resalta los recursos por ingresar y señala que la universidad depende directamente de la planilla del Gobierno en un 82%.

La señora Patricia Calvo Cruz manifiesta que de los ingresos de matrícula falta un 33% y que no ve dificultad, pero en la venta de servicio si lo ve muy difícil, en cuanto al subsidio del 82% del Gobierno es la dependencia estatal y finalmente en relación a los cursos libres se ve difícil la recaudación.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Déficit esperado de Ingresos

Situación de los principales Ingresos	Pendiente	Proyectado	Déficit
SERVICIOS DE CAPACITACION	1 062 221 171,57	266 089 500,00	(796 131 671,57)
DERECHOS ADMINISTRATIVOS	1 659 593 916,24	1 546 610 185,63	(113 083 730,62)
RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	369 090 524,29	90 000 000,00	(279 090 524,29)
TOTAL	3 091 005 612,10	1 902 699 685,63	(1 188 305 926,47)

El señor Ismael Arroyo explica que en el cuadro se refleja la venta de cursos libres, se aprecia claramente el pendiente de más de mil millones con un efecto de recaudación de un poco más de doscientos millones, se produce un déficit de casi ochocientos millones, en los derechos administrativos por concepto de matrícula se observa manejable el ingreso a pesar del déficit reflejado y en cuanto a la renta de activos financieros se proyecta un déficit de doscientos millones por la baja de intereses. El total del déficit es de más de mil ochocientos ochenta y ocho millones trescientos cinco mil novecientos veinte y seis colones con cuarenta y siete centavos, esta es la situación proyectada de manera real.

La señora Patricia Calvo consulta si lo que se está presentando se hizo ahora, si es la que estaba en el presupuesto, o este refleja el comportamiento de la realidad.

El señor Ismael Arroyo manifiesta que efectivamente es lo proyectado a la realidad de ahora de conformidad a la crisis nacional.

El señor Francisco González consulta ¿a que corresponde el rubro de renta de activos financieros?

El señor Ismael Arroyo manifiesta que se debe a una inversión a la vista de recursos ociosos por los compromisos adquiridos.

Déficit esperado de Ingreso

Periodos	Servicios de Capacitación				Déficit por Bimestre	Monto
	Presupuesto	Ejecución	% Ejecución	Pendiente		
BIMESTRE #01	285 680 500,00	290 501 738,96	102%	(85 820 738,96)	BIMESTRE #01	(85 820 738,96)
BIMESTRE #02	538 255 690,00	232 075 870,15	43%	306 179 819,85	BIMESTRE #02	306 179 819,85
BIMESTRE #03	374 538 000,00	145 854 909,32	39%	309 683 090,68	BIMESTRE #03	309 683 090,68
BIMESTRE #04	279 494 000,00	-	0%	279 494 000,00	BIMESTRE #04	139 747 000,00
BIMESTRE #05	246 805 000,00	-	0%	246 805 000,00	BIMESTRE #05	123 402 500,00
BIMESTRE #06	5 880 000,00	-	0%	5 880 000,00	BIMESTRE #06	2 940 000,00
TOTAL ANUAL	1 730 653 190,00	668 432 018,43	39%	1 062 221 171,57	TOTAL ANUAL	796 131 671,57

En el cuadro anterior se refleja el comportamiento de los bimestres, es clara la apreciación del déficit a partir del segundo bimestre, hasta llegar a los setecientos noventa y seis millones por concepto de los programas de extensión y venta de servicios esa es la realidad de la proyección, esta afectación es producto de los efectos de la crisis generada por la Pandemia del COVID-19.

EGRESOS POR RUBROS MAYORES

Sede / Centro	Presupuesto 2020	%	Ejecución más compromisos	%	Disponible	%
REMUNERACIONES	32 683 310 669,57	66,11%	17 132 443 450,90	52%	15 550 867 218,67	48%
SERVICIOS	3 044 682 483,37	6,16%	1 997 543 563,12	66%	1 047 138 920,26	34%
MATERIALES Y SUMINISTROS	767 608 580,76	1,65%	512 063 680,44	67%	255 544 900,31	33%
INTERESES Y COMISIONES	445 318 175,00	0,90%	216 862 386,64	49%	228 455 788,36	51%
BIENES DURADEROS	6 064 345 056,29	12,27%	5 469 117 026,96	90%	595 228 029,39	10%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6 352 242 152,29	12,86%	3 937 083 903,07	62%	2 415 158 249,22	38%
AMORTIZACION	79 792 813,20	0,16%	16 681 881,18	21%	63 110 932,02	79%
TOTALES	49 437 299 930,48	100%	29 281 795 892,31	59%	20 155 504 038,23	41%

Nota: Las Inversiones en Bienes Duraderos dependen de los recursos de Préstamos y Superávit que son temporales, por lo que sin incluir estos rubros las Remuneraciones representarían aproximadamente el 75% de los Egresos de la Universidad.

El señor Ismael Arroyo explica que en el cuadro se refleja la ejecución de las partidas de rubros de mayores la cual corresponde a becas, que se detallará más adelante y la última cuenta de amortización de intereses con un disponible para enfrentar los pendientes según corresponda. Así mismo, hace la observación que las inversiones en bienes duraderos dependen de los recursos de préstamos y superávit que son temporales por lo que sin incluir estos rubros las remuneraciones representan aproximadamente el 75% de los egresos de la universidad.

FALTANTE EN BECAS 2020

Total Resumen	
Presupuesto Inicial	€5.082.566.390.00
Ejecuciones Presupuestarias	
Total Ejecutado a junio	€3.514.741.360.00
Proyección de Ejecución Faltante	€3.004.770.035.00
Total a Ejecutar 2020	€6.519.511.395.00
Modificaciones Presupuestarias Efectuadas a junio	€249.973.652.03
Modificaciones Presupuestarias Efectuadas faltantes	0
Faltante	-€1.186.971.352.97

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

El Ismael Arroyo explica que en el cuadro anterior es claro el faltante de becas mil ochenta y seis millones novecientos setenta y un mil trescientos cincuenta y dos noventa y siete céntimos y el faltante general andaría en dos puntos quinientos millones, ese sería el déficit teniendo en cuenta que lo más fuerte es becas sacando, los compromisos adquiridos se reiteran y subraya que el déficit alcanza a dos puntos quinientos millones.

El señor Kenneth Rodríguez Pérez consulta si estos números contemplan la buena noticia informada por el señor Rector, que las universidades hermanas asumirán el costo.

El señor Rector manifiesta que la UTN tiene que asumir esto con humildad, hay mil cien millones en becas faltantes y no se están generando ingresos y si el Gobierno quitaba los recursos pretensiosos, obviamente iban aniquilar a la UTN, es muy importante tener claro cuál es el problema financiero de la UTN, por eso se convocó esta sesión, porque el lunes estaba programada la proyección de las aperturas de becas con base en estos análisis financieros y tomando conciencia financiera es un deber salir de esta situación, estos análisis se han hecho con la participación estudiantil y para poder terminar el año.

No podemos engañarnos si el FEES es el presupuesto anterior más inflación, a la UTN le correspondería nuevamente los treinta y cinco mil millones de colones con el aumento que son cinco mil millones, se llegaría a los cuarenta y un mil millones de colones, esa es la base presupuestaria y sobre esa base se debe presupuestar, no se puede seguir presupuestando lo que no se tiene como se hacía en la Sede central, que se proyectaba en la programación ingresos presupuestarios como por ejemplo; quince mil cursos libres siendo la realidad que lo que se lograba vender eran ocho mil cursos libres, esa situación no puede seguir dándose hay que cerrar el presupuesto, se deben poner límites y topes, por eso se conformó una comisión para solucionar este año y realizar una prospección para el año 2021.

Se partirá con un año 2021 en que la realidad presupuestaria rondaría los cuarenta y un mil millones de colones, sobre esa base se debe trabajar la programación, el COVID-19, no va durar toda la vida, se sabe que esta crisis va a pasar y se espera que de aquí a diciembre se cuente con la vacuna. En el contexto de una crisis financiera que deja mucho aprendizaje sobre en qué se debe enfocar.

Hay que tomar decisiones y conciencia de lo que vive la UTN, el país, y las posiciones que se asumen en la Asamblea Legislativa, aumentar ingresos y pasar la página de las dependencias del erario público mediante sus programas, la mirada tiene que ser mediante alianzas internacionales, los recursos que pueda proporcionar el FEES y los Fondos del Sistema, bajo previa conciencia en la comunidad de la UTN.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

El señor Ismael Arroyo manifiesta que comparte la línea de acción del señor Rector y que han priorizado tratando de realizar un buen presupuesto, línea por línea sin proyectar lo inalcanzable, han tenido la tarea dura de buscar recursos para subsanar los déficits, llama a la conciencia de realizar un verdadero presupuesto, señala que juntos pueden llevar esta tarea con colaboración.

Se tiene que superar la mala presupuestación, tener claro lo que se puede alcanzar, no inventar lo que no se puede lograr, es difícil recortar, la tarea es dura subsanar la falta de recursos en becas, se han hecho los esfuerzos detallados no obstante es hora que el Consejo Universitario como órgano colegiado de frente a las responsabilidades ante la Contraloría General de la República.

El señor Emmanuel González Alvarado manifiesta que la primera reunión que han hecho es con la Administración sobre el tema del presupuesto, con la participación de Lorena Salazar Escamilla, Ismael Arroyo y Doris Aguilar Sancho para encontrar un punto de solución a la situación financiera, por eso se ha establecido un nuevo cronograma del presupuesto y en esta misma línea esta Rectoría ha emprendido una campaña de sensibilización con los directores de carrera para generar la confianza y la toma de conciencia en la universidad.

El señor Mario Gómez Gómez, manifiesta que le alegra saber que se han dado cuenta de estas cosas, siempre se notaba en la Sede de Guanacaste que las becas se le daban a todo el mundo y no había control sobre el gasto y siempre había que correr para buscar recursos que no existían sobre los faltantes entonces; partiendo de una mala ejecución de lo que se dio de aquí para atrás, se va a tener muchos estudiantes sin beca y como consecuencia se tendrá una deserción que se va disparar, que lastima, que por una mala ejecución se tenga esa consecuencia de la deserción.

Por otro de ahora, en adelante no queda más que presupuestar lo que hay y en realidad desconoce si la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tiene acompañamiento adecuado y competente en la parte contable que les asesore y que les ayude porque no puede ser. Tiene que haber un mayor acompañamiento hacia los encargados de asignar las becas, de parte de la Dirección de Gestión Financiera de la universidad, que ayude en el control adecuado, para que al final no se cree una falsa expectativa a los estudiantes, un malestar y una mala imagen institucional.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que esta es una parte de la presentación, falta la otra que corresponde a compromisos y a la situación de la Construcción en la Sede de San Carlos.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

En cuanto a lo expresado por el señor Mario Gómez recuerda que siempre ha existido acompañamiento, de parte de la administración corresponde dar una revisada a la normativa y por otro lado explica que esto se empeoró por la situación del COVID-19 y que si no se hubieran dado las ayudas a los estudiantes en este segundo cuatrimestre difícilmente se hubieran matriculado.

Ahora se tienen los datos claros y es muy importante si esto es lo que hay, con esto es con lo que se cuenta y la UTN no se puede comprometer más allá de lo que se tiene.

La señora Noelia Madrigal manifiesta que en relación al tema de becas la comisión encargada tiene una propuesta que se ha venido trabajando en el análisis de toda esta situación, es importante considerar las observaciones hechas, es el momento de tomar decisiones y estas van en dos vías:

1. Tener claro cómo se va hacer para cerrar este año y ahí van a ver decisiones probablemente duras que tomar, una es que se tendrán que estrujar todos un poquito de alguna manera para así poder cerrar el año, cuando se habla de sostener la universidad, se está pensando en sostener los estudiantes que al final de cuentas son la razón de la universidad esa es una vía.
2. Hay que pensar en la mejor forma de llevar a cabo la cosas para no volver a estar en la misma situación que nos embarga, de allí que finanzas colabore como lo ha hecho siempre en este proceso, pero para eso es necesario definir la capacidad que tiene la universidad de asumir las becas y es a partir de allí que se tienen que tomar las decisiones de tipo reglamentario para poder hacer ajustes a esa realidad y en el proceso que conlleva la beca; el cual arranca en el mes de octubre cuando se hacen los estudios y se invierten recursos como es el pago de personal el cual es de planta; además de eso, se hace una contratación extra de mucha gente y al final todos los resultados de estos estudios no se aplican y aun así al no haber un límite definido con proyección y análisis financiero.

Además, todo esto va de la mano con la Política de Admisión, cuando esta se estudia, se comprenden muchas cosas y cuando dicen que las metas de matrícula se superaron en un 100%, pareciera que eso debería de alegrar a todos, pero tiene una repercusión, obviamente en las becas que se entregan, se tiene claro que hay que tomar decisiones y estrujar un poquito a todos en general.

Con las observaciones hechas por el señor Rector y las conversaciones sostenidas con las coordinadoras de las Sedes de Vida Estudiantil, para que se pueda revisar la disponibilidad del presupuesto que se tiene en este momento, se va analizar

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

también la declaratoria que el III Cuatrimestre sea virtual, si eso es así, ya hay algunos movimientos presupuestarios que se pueden hacer por ejemplo desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil hay un disponible de 10 millones de colones que se pueden mover y de manera consciente es el trabajo que todos tienen que ir realizando.

Por otra parte, la comisión encargada para el análisis de esta situación está en reunión permanente y se esa haciendo a nivel de conciencia, el miércoles 15 de julio se volverá a reunir, con datos analizados y mientras se sostiene la población estudiantil se consideran los ajustes respectivos, se replantean las condiciones de manera inmediata y se explica claramente que el acompañamiento de la Dirección de Gestión Financiera a existido, allí está permanentemente un compañero de Finanzas asesorando y dando seguimiento al proceso de beca, planilla, el señor Director y el encargado de presupuesto de la universidad también conocen y han acompañado muy de cerca este proceso.

Sin embargo, se podría afirmar que el trabajo que se viene haciendo dará buenos resultados que se van a plantear en posibles Consejos Universitarios para solucionar los problemas financieros pensando siempre en el beneficioso de los estudiantes.

El señor Fernando Villalobos Chacón manifiesta que este Consejo Universitario está empezando y deberá ser responsable en lo que aprueba, que siempre deben contar con los datos cuando: se modifica un calendario y cuando se realiza una modificación a un reglamento, saber si eso va a tener implicaciones económicas; en este sentido pensaría en que se adelante a la propuesta de la comisión, se deben establecer reglas internas para este Consejo Universitario.

Es sabido que cuando se establecen porcentajes están en cierta rigidez, pero quizás sea necesario una regla presupuestaria de este Consejo que defina el porcentaje que se va otorgar en becas, se ha venido iniciando cada año con un faltante de 1000 millones, lo real es eso faltan 1000 millones no pueden seguir quitándole la plata a las demás unidades de la universidad para ir a becas, se debe dar lo que realmente se puede.

Añade, que lo que ha venido pasando es que se han acumulando una serie de necesidades, la gente mueve la plata para eso y luego hay que agarrarla para becas porque hay un compromiso y hay que cumplirlo, bueno con esa realidad las decisiones se tienen que tomar basadas con datos, con proyecciones no aprobar un reglamento que implique costos, priorizar los procesos de los calendarios y pensar seriamente en un histórico, el porcentaje histórico de becas es tanto y a partir de allí establecer un límite el cual debe ser asumido como una regla fiscal interna de la UTN, o presupuestaria interna de ciertos rubros porque si no se van a desordenar y van a tener que cerrar carreras para dar becas y tampoco se trata de eso.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

El señor Rector manifiesta que le parecen excelente los aportes sobre la cultura del dato y como decía Deming “lo que no se mide no se controla y lo que no se controla no se mejora”, continúa con la exposición y cede la palabra a la señora Doris Aguilar Sancho.

La señora Doris Aguilar Sancho retoma la exposición sobre los compromisos adquiridos y la situación de la Sede de San Carlos, e invita al señor Florindo Arias Salazar Director de Proveeduría Institucional a exponer la siguiente filmina:

Compromisos

OBJETO	MONTO
Pendiente pago en Almacén	12.464.591,58
En ejecución contractual	178.606.281,89
En proceso SICOP	301.725.557,55
Infraestructura en ejecución	2.674.545.503,18
Solicitudes en logística	135.356.501,62
Servicios continuados y compras por demanda	€701.871.772,80
Total	€4.004.570.208,62

El señor Florindo Arias Salazar extiende un saludo, el deseo de muchos éxitos en esta gestión, señala que Proveeduría está al servicio y como conductora de los proyectos de contratación, la información es muy concreta, manifiesta que lo que proveeduría hace es tramitar, presenta al señor José Roberto Solís Guevara y manifiesta que expondrán lo que se encuentra en trámite en Proveeduría Institucional.

Se tienen objetos contractuales que ya presentaron facturas de cobro alrededor de 12,5 millones de colones, en ejecución contractual que no ha concluido esa ejecución 178,6 millones de colones se tiene en proceso de contratación en SICOP el monto es de 30,1 millones, en cuanto a infraestructura hay 2,674 millones pendiente principalmente se centra en la edificación de San Carlos, esta se presentará más adelante, en el área de logística 135 millones pendiente de sus procedimientos, servicios y continuados por demanda como compromiso por pagar 701 millones y el total de compromisos adquiridos 4004 millones.

Cede la palabra al señor José Roberto Solís Guevara para que explique el proyecto de San Carlos de la siguiente manera:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Construcción San Carlos

Edificio de Aulas. ¢3.388.467.000,00

Trámite: 2016LN-000001-UTN

Contratista: Constructora Navarro y Avilés S.A.

Contrato Base: ¢2.781.390.000,00

Avance físico: 92,00%

Avance financiero: 91,72%

Fecha estimada de finalización: 30 de Agosto de 2020

Adenda No. 1: ¢607.077.000,00

Avance físico: 65,00%

Avance financiero: 63,98%

Fecha estimada de finalización: 30 de Agosto de 2020

El señor José Roberto Solís Guevara informa que precisamente en el área de infraestructura en San Carlos hay tres construcciones: el edificio de aulas que está actualmente en ejecución a cargo de la empresa Navarro y Avilés, el cual tienen un contrato y una adenda, el avance del contrato base está en un 92% en lo físico y en la adenda un 65%, para el 30 de agosto la constructora entregará el edificio de aulas totalmente finalizado, también hay que construir un comedor, las obras urbanísticas con una planta de tratamiento estas tres etapas, son las que dan vida al ecocampus de esa sede.

Con relación a esta adjudicación no hay avance de construcción, por eso se registra cero, también tiene una adenda que consiste en una adecuación del diseño de los planos, lo cual por consecuencia trae modificaciones en la construcción, este edificio no ha empezado pues se requiere de un permiso de la Contraloría General de la República, ya que la adenda sumada con el contrato base sobrepasa el monto de una licitación abreviada, la Contraloría General ha realizado una serie de consultas a la universidad respecto al trámite solicitado, se está a la espera del visto bueno y aún quedan pendientes algunos documentos, por esa razón no hay fecha de inicio ni de finalización.

En cuanto a las obras exteriores y la planta de tratamiento están para refrendo en la Contraloría General de la República, está adjudicado y en este caso el ente contralor consulto algunas dudas sobre el IVA, allí está el trámite. El edificio de aulas una vez concluido no se puede poner a funcionar por asuntos de diseños vinculados a bombas de agua y planta de tratamiento ese es el motivo principal.

El señor Benhil Sánchez Porras manifiesta que de las tres etapas la que mejor registra un avance en lo físico es el edificio de aulas, pero estos dineros que están proyectados aquí si se tienen, lo que se necesita son los vistos buenos de la Contraloría General

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

de la República y otro asunto que no se refleja en el informe, es lo del tanque de agua, ya que también se requiere un tanque especial con un costo de 75 millones de colones y consulta ¿cómo está este asunto?

El señor Ismael Arroyo Arroyo recuerda que el edificio de San Carlos está con un crédito en el Banco Popular el cual requiere de análisis y diversos informes, están en la etapa final, el crédito está asegurado. Por otra parte, el tanque requiere de una modificación presupuestaria y realizar la gestión ante el Banco Popular, este asunto está en la gestión propia de la sede.

El señor William Rojas Meléndez consulta sobre el tiempo que va demorar la habilitación de la Sede de San Carlos, lo que produce un gasto de alquileres y si esto está provisionado en los datos financieros proyectados.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que la habilitación de la Sede es un proyecto integrado que depende de las áreas que faltan en su construcción, los alquileres se vienen manejando con ajustes en beneficio para la UTN, con rebajas y en ese sentido se espera contar con el edificio completo al final del año.

El señor Kenneth Rodríguez Pérez consulta si hay auditoraje externo o bien otra empresa para evitar las situaciones anteriores que se dieron.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que Navarro y Avilés es la constructora, que la UTN tiene una empresa asesora y supervisora, Norte Sur y siguiendo los lineamientos de la Contraloría General de la República, se creó la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, quien realiza una labor de fiscalización sobre esta Empresa Asesora.

El señor Benhil Sánchez Porras manifiesta que le preocupa el tema del tanque y que con los alquileres se negoció bajar los montos, al respecto los trámites se hicieron, pero necesitan saber en ¿qué nivel se encuentran los alquileres?

El señor Florindo Arias Salazar informa que con relación a los dineros esos están garantizados para financiar las obras pues es un requisito ante la Contraloría General de la República, se debe contar con la disponibilidad presupuestaria para gestionar proyectos de infraestructura, esto es importante tenerlo claro pues para generar contratos y adendas debe estar certificado por la UTN.

En cuanto al tema de alquileres se ha coordinado con los compañeros de San Carlos en el sentido de promover suspensiones de contrato lo cual es permitido por la ley de contratación administrativa según el artículo 210, en estos momentos para información, están en camino las adendas a los contratos y lo tiene la Dirección de Asuntos Jurídicos, está pendiente de resolver para aplicar legalmente.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

En lo que respecta al tanque se debe entender que Proveeduría es conductora de procedimientos y generalmente se activa en el momento en que se encuentre con todos los documentos requeridos para esta gestión, el tema del tanque se ha conversado, pero no se ha llegado a la actuación formal, cuando llegue la decisión inicial se procede con la contratación, como tal se desconoce el nivel de formulación.

El señor Rector agradece a los compañeros que han rendido el informe sobre la situación actual financiera y deja claro que hay un déficit de casi dos mil millones de colones, la Rectoría estará informando de las medidas puntuales que se estarán tomando para generar una política agresiva sobre generación de ingresos.

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-15-2020: “Dar por recibido el informe de la situación financiera actual de la UTN”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 5. Solicitud para declarar el tercer cuatrimestre 2020 en la modalidad virtual debido a la situación nacional COVID-19.

El señor Rector presenta la solicitud para declarar el tercer cuatrimestre 2020 en la modalidad virtual debido a la situación nacional COVID-19, considerando que la UTN tomo una medida importante en marzo cuando inicio la crisis, una decisión histórica donde se generaron las clases en modalidad remota.

Efectivamente frente a una crisis que ha avanzado donde la Organización Mundial de la Salud ha declarado a Costa Rica como un país con transmisión comunitaria en fase cuatro, esta es una situación difícil que obliga a plantear la solicitud de declarar el III Cuatrimestre en la modalidad remota y que se comisione a la Vicerrectoría de Docencia para que se hagan todos los ajustes pertinentes normativos en coordinación con finanzas y Jurídicos para hacer el tránsito de manera ordenada a la realidad de la situación del proceso académico.

El señor Diego Solano Rodríguez manifiesta que efectivamente el cuatrimestre antepuesto fue declarado por el anterior Consejo Universitario como cuatrimestre a remoto en sus procesos académicos, pero al mismo tiempo se consideró, se discutió y luego se plasmó en las circulares R-015-2020, R-019-2020, R-024-2020 y en especial la VDOC-17-2020, concerniente al contexto actual sobre la pandemia COVID- 19 la modalidad del II cuatrimestre de la Universidad Técnica Nacional.

Además, la propuesta de la Representación Estudiantil mediante oficio PUPC-006-2020 con fecha 21 de abril 2020, que era necesario en este caso los numerales 4 y 5, Instruir a la Dirección de Desarrollo Humano que lidere la creación de una herramienta

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

De evaluación de desempeño académico para periodos lectivos virtuales, bimodales, a distancia y mixtos con base en las propuestas derivadas de una comisión integrada por un representante de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, un representante de la Vicerrectoría de Docencia, un representante del Sector Docente y un representante del Sector Estudiantil y señala que no sabe porque no se tomaron en cuenta, si es necesario evaluar el desempeño académico en este caso como decía el señor Rector lo que no se mide no se controla, para los efectos mociona al respecto.

El señor Rector somete a votación y aprobación incluir la moción planteada por el señor Diego Solano Rodríguez e incluirla como texto del acuerdo indicado:

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-15-2020: A. “Declarar el tercer cuatrimestre 2020 en la modalidad virtual debido a la situación nacional COVID-19.

B. Instruir a la Vicerrectoría de Docencia realizar los ajustes respectivos para llevar a cabo el tercer cuatrimestre 2020 en la modalidad virtual.

C. Considerando: Las circulares R-015-2020, R-019-2020, R-024-2020 y en especial la VDOC-17-2020, concerniente al contexto actual sobre la pandemia COVID-19 y la modalidad del II cuatrimestre de la Universidad Técnica Nacional y el oficio PUPC-006-2020 con fecha 21 de abril 2020, sobre las propuestas planteadas desde la Representación Estudiantil al Consejo de Rectoría y Consejo Universitario en sus numerales 4 y 5, en consecuencia, se acuerda:

-Instruir a la Dirección de Desarrollo Humano que lidere la creación de una herramienta de evaluación de desempeño académico para periodos lectivos virtuales, bimodales, a distancia y mixtos con base en las propuestas derivadas de una comisión integrada por un representante de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, un representante de la Vicerrectoría de Docencia, un representante del Sector Docente y un representante del Sector Estudiantil”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 6. Propuesta de nombramientos para los integrantes de la Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Académico de la Universidad Técnica Nacional (FUNDAUTN).

El señor Rector manifiesta que se ha venido haciendo un gran esfuerzo que aquilata años y ahora ya se tiene como representante al señor Álvaro Valverde Palavicini y la señora Guiselle Alfaro de la Municipalidad de la Alajuela, falta elegir tres miembros un

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

representante de los Decanos, se propone al señor Benhil Sánchez Porras, por el sector Académico Docente de este Consejo Universitario a la señora Patricia Calvo Cruz y por la representación de los Vicerrectores al señor Guillermo Hurtado Cam Vicerrector de Investigación y Transferencia.

El señor Carlos Salas León extiende un saludo y señala la importancia de haber conocido las cifras presupuestarias con las que el Consejo Universitario tendrá que lidiar. Al respecto de la Fundación aclara que existen cinco personas representantes del sector Ejecutivo que ya fue nombrado y un representante de la Municipalidad de Alajuela que es lugar donde se ubica la Fundación, la propuesta de los candidatos a nombrar ha sido señalada anteriormente por el señor Rector y de acuerdo con los estatutos de la Fundación cabe señalar: que de los tres representantes del Fundador cada nombramiento rige por un año los otros son por cuatro años.

El señor Rector indica que todos son conscientes de la importancia de la Fundación para que agilice el tema de generar ingresos y proyectos no solo mercantil sino humanista de allí la importancia que tiene la universidad y sus autoridades de habilitar el funcionamiento de dicha organización como un brazo ejecutor de algunos de los proyectos prioritarios que se han definido como parte de su estrategia institucional.

El señor David Villalobos Cambroner expresa que sabe lo importante del significado de la Fundación, sin embargo, han hablado anteriormente de las dificultades económicas de la UTN, por lo que desea saber en un corto plazo, ¿qué gastos traerá esa Fundación, personal, equipo, uso de infraestructura? y demás en los que se incurre para echar andar este proyecto, es importante informar a la comunidad universitaria sobre lo que señalaba don Carlos Salas León sobre los nombramientos sobre sus plazos, ¿quiénes son los miembros de la Junta Directiva de esa Fundación?, parece que es algo de relevancia universitaria que en algunos otros escenarios han hablado de transparencia y eso implica hablar de los gastos que traerá la Fundación.

El señor Rector parte que todos los miembros de la Junta Directiva están ad honorem, se ha pensado en nombrar un responsable que se encargue de la parte ejecutiva y efectivamente no van a crear una plaza para ponerla a generar o funcionar, su ejecución surge con el nombramiento de los colegas y los que nombro el ejecutivo, espera también las recomendaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Auditoría para eso se han invitado para que asesoren al respecto.

El señor Carlos Salas León manifiesta que efectivamente no se va crear una plaza para estos efectos y los costos o gastos adicionales, algo que se debe tener previsto en relación a la regla fiscal la cual estable un techo presupuestario a las universidades en cuanto a gastos, si se puede trasladar el gasto y algunas actividades en sentido

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

que ya son gastos hundidos, que ya existen, el déficit financiero tiene dos formas de atacar uno disminuir el gasto, socar la faja y la otra es la generación de ingresos esta tiene que ver con alternativas de nuevos ingresos a la universidad.

La UTN cuenta con un área de Cooperación Externa, esa área está subutilizada, para nadie es un secreto que esta área puede generar proyectos internacionales que proporcionen ingresos a la universidad y que sin duda podrán paliar esos déficits o faltantes que existen en la universidad en términos de venta de servicios con muchas probabilidades y en esa línea al mismo Gobierno así es que se plantea la Fundación.

El señor Rector somete a votación y aprobación la propuesta presentada por la Rectoría para el nombramiento de los representantes de la Fundación para la Promoción de la Investigación y Desarrollo Académico de la UTN.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario la propuesta de nombramientos para conformar la integración de la Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Académico de la Universidad Técnica Nacional (FUNDAUTN), con el interés y la necesidad que tiene la Universidad y sus autoridades de habilitar el funcionamiento de dicha organización como un brazo ejecutor de algunos de los proyectos prioritarios que se han definido como parte de su estrategia institucional, se somete a consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 5, letra I, de la Ley Orgánica de la UTN, a la letra dice que la UTN; en cumplimiento de sus fines tendrá la siguientes funciones y atribuciones:

“Ofrecer la venta de bienes y servicios en los campos de actividad relacionados con las carreras que brinda la Universidad, directamente o mediante sociedades que podrá formar con instituciones y organismos públicos de desarrollo, tanto nacionales como extranjeros, así como sociedades en las que la Universidad tenga la participación mayoritaria en el capital social. Para este efecto, se faculta a las instituciones nacionales para que puedan participar en dichas sociedades”

SEGUNDO: Que el artículo 4, numeral 10 del Reglamento Orgánico de la UTN, señala de manera idéntica dentro de las funciones de la UTN, la competencia de crear sociedades que podrá formar con instituciones y organismos públicos como se indicó anteriormente.

TERCERO: El Consejo Universitario en Sesión Ordinaria No. 22-2017, celebrada el jueves 16 de noviembre de 2017, según el Artículo 6, aprueba en definitiva el ACTA CONSTITUTIVA: **FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL (FUNDAUTN)**

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

En su CLAUSULA SEXTA: De la Junta Administrativa: La Fundación será administrada por una Junta Administrativa integrada por cinco directores, en los siguientes puestos: a) PRESIDENTE; VICEPRESIDENTE; SECRETARIO; TESORERO; PRIMER VOCAL. Tres miembros de los miembros de la Junta serán nombrados por el Fundador, por medio de acuerdo del Consejo Universitario, quien para esos efectos designará por períodos anuales a un Vicerrector, un Decano y un representante estamental ante el Consejo Universitario, y sus respectivas suplentes, los que sustituirán a los titulares pertenecientes en aquellas sesiones o actividades a las que los primeros se encuentren imposibilitados de asistir. Los designados cesarán en sus actividades en la Fundación al momento en que cesen sus nombramientos en la Universidad Técnica Nacional en los puestos mencionados, por cualquier causa, entrando a suplirlos, en la Fundación, las personas designadas en los cargos de que se trate. Los representantes del Fundador no podrán ser reelectos en forma consecutiva. El cuarto y quinto miembro los nombrarán el Poder Ejecutivo y la Municipalidad del Cantón de Alajuela. Estos dos últimos miembros permanecerán en sus cargos por un período de cuatro años y podrán ser reelectos, no siendo necesario inscribir su nuevo nombramiento, el que, para terceros se tendrá por hecho mientras no conste cambio al respecto en el Registro. El Poder Ejecutivo y la Municipalidad del cantón de Alajuela también podrán designar un suplente para sus respectivos propietarios, considerando los mismos plazos. Estos dos últimos representantes y sus suplentes podrán ser sustituidos por quienes los nombran. En caso de renuncia o muerte de alguno de los miembros de la Junta nombrados, el suplente lo sustituirá hasta que no exista un miembro propietario, en condición de asumir el cargo. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Administrativa, serán comunicadas oportunamente a los restantes directores, mediante la justificación correspondiente.

CUARTO: Que la Dirección de Asuntos Jurídicos hace constar que la Fundación FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL (FUNDAUTN) se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional Tomo: 2018, Asiento 377851, con Cédula Jurídica 3-006-770322.

QUINTO: Que la Municipalidad de Alajuela nombró a la señora Guiselle Alfaro Jiménez, cédula de identidad 203880482, vecina de Alajuela mediante artículo 3, Cap. VIII, Sesión Ordinaria No.50-2019 del 10 de diciembre del 2019, con el fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 94 y concordantes de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, No. 7169 del 2 de junio de 1990, como representante de la Municipalidad de Alajuela en la Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Académico de la TUN, su nombramiento adquiere firmeza bajo acuerdo 1, Sesión Ordinaria No.51-2019 celebrada martes 17 de diciembre del 2019. Este nombramiento fue comunicado por el oficio MA-SCM-2750-2019, 06 de enero del 2020.

SEXTO: QUE el Ministerio de Justicia y Paz mediante la Asesoría Jurídica Departamento de Servicios Técnicos informa que el señor Jairo Álvaro Valverde Palavicini cédula de identidad número 5-0176-0593, ha sido nombrado como representante del Poder Ejecutivo ante la fundación Para la Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, cédula Jurídica No.3-006-770322 y que dicho nombramiento ha sido publicado en la Gaceta alcance digital número 11 del 15 de mayo del 2020, se publicó el acuerdo No.AMJ-0081-03-2020.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

SEPTIMO: Que Consejo Universitario mediante ACUERDO 7-16-2018, Sesión Ordinaria No. 16-2018, celebrada el jueves 26 de julio de 2018, a las nueve horas, según el Artículo 9, nombró a sus representados, y que de conformidad a los estatutos establecidos por la (FUNDAUTN) dicho acuerdo ha vencido se hace necesario que el Consejo Universitario proceda con un nuevo nombramiento de sus representados.

Con base en los fundamentos legales expuestos anteriormente el señor Rector somete a votación y aprobación propuesta de las nominaciones para ser representante del Fundador en la FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, a los señores:

Benhil Sánchez Porras representante de los Decanos
Guillermo Hurtado Can representante de los Vicerrectores
Patricia Calvo Cruz representante del Sector Docente.

SE ACUERDA:

ACUERDO 6-15-2020: "Aprobar el nombramiento de tres miembros del Fundador en la Fundación para la Promoción de la Investigación y Desarrollo Académico de la UTN, de la siguiente manera:

**Benhil Sánchez Porras representante de los Decanos.
Guillermo Hurtado Can representante de los Vicerrectores.
Patricia Calvo Cruz representante del Sector Docente.
ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

Artículo 7. Solicitud del Tribunal Electoral Universitario con respecto a la prórroga de los nombramientos de los Representantes Estudiantiles en los Consejos Asesores de Carrera. Ref. TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO-TEUTN-32-2020.

El señor Rector somete a conocimiento una solicitud que estaba pendiente del Tribunal Electoral Universitario con relación a la prórroga de los nombramientos de los Representantes Estudiantiles en los Consejos Asesores de Carrera, referencia TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO-TEUTN-32-2020.

Se retoma y haciendo análisis es conveniente consultar a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emitan el criterio respectivo. Con la observación realizada se somete a votación y aprobación el traslado según corresponda.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

SE ACUERDA:

ACUERDO 7-15-2020: “Trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos la solicitud del Tribunal Electoral Universitario con respecto a la prórroga de los nombramientos de los Representantes Estudiantiles en los Consejos Asesores de Carrera, presentada mediante la TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO-TEUTN-32-2020 y en consecuencia solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitir un criterio al respecto”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 8. Criterio de legalidad sobre prórroga de nombramientos interinos Ref. R-571-2020.

El señor Rector somete a conocimiento el oficio R-571-2020 para dar por recibido el informe y la solicitud que hace la Rectoría sobre el criterio de legalidad sobre las prórrogas de nombramientos interinos.

El señor Jhonatan Morales Herrera manifiesta que la Dirección de Asuntos Jurídicos se encuentra en el trámite de analizar los nombramientos, ya que muchos de ellos se dieron cercanamente al cambio de autoridades con los órganos especializados, señala que hay varias observaciones realizadas sobre las medidas tomadas al respecto y por otros casos de traslados donde se está verificando su convalidación y demás en ese sentido la administración no puede detenerse, todo lo anterior para subsanar o convalidar.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario la solicitud de la Rectoría planteada a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se proceda con analizar varios nombramientos que se dieron muy cercanos al cambio de autoridades, el cual se encuentra en curso de estudio.

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-15-2020: “Dar por recibido el informe sobre el criterio de legalidad sobre prórroga de nombramientos interinos de parte de la Rectoría y la Dirección de Asuntos Jurídicos”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 9. Calendario de sesiones del Consejo Universitario de la UTN.

El señor Rector manifiesta que el punto de partida es que las sesiones se vienen realizando los segundos jueves de cada mes y el último, ahora se propone que se realicen las sesiones los segundos miércoles a las 9:00 a.m., o jueves a las 9:00 a.m. de cada mes.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

El señor Francisco Llobet Rodríguez manifiesta que prefiere los miércoles, pero que no tienen problemas que se realice el jueves.

El señor Kenneth Rodríguez Pérez manifiesta que él tiene la dificultad por un asunto de programación realizada en virtud que las sesiones anteriores se realizaban el segundo y el último jueves de cada mes, así fue debidamente coordinado y planificado con los compromisos adquiridos. Señala que no puede comprometerse pues lo acordado está firme y es necesario consultarlo.

La señora Grace Badilla manifiesta que también ha coordinado todo con relación a la programación anterior, esta participación vino a calzar dentro de la demás planificación que he realizado y preferiblemente segundo y último jueves del mes.

El señor Fernando Villalobos Chacón propone que de surgir temas importantes se puede sesionar extraordinariamente antes del 30 de julio.

El señor Rector somete a votación y aprobación sesionar lo segundo jueves y último de mes a las 9:00 a.m.

SE ACUERDA:

ACUERDO 9-15-2020: "Aprobar sesionar el Consejo Universitario el segundo jueves y el último jueves de cada mes, quedando de la siguiente manera:

**Jueves 30 de Julio
Jueves 13 y Jueves 27 de Agosto
Jueves 10 y 24 de Setiembre
Jueves 15 y Jueves 29 de Octubre
Jueves 12 y Jueves 26 de Noviembre
Jueves 10 de Diciembre ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

Artículo 10. Otros Informes.

No se registran otros informes. **SE TOMA NOTA.**

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA

Artículo 11. El Consejo Nacional de Rectores solicita a las rectorías los posibles candidatos de la representación de CONARE ante SINAES. Ref. R-529-2020 y CNR-233-2020.

El señor Rector presenta la nota del Consejo Nacional de Rectores donde solicita a las rectorías los posibles candidatos de la representación de CONARE ante SINAES. Referencias R-529-2020 y CNR-233-2020.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Añade que el tema lo resolvió el último Rector don Luis Fernando Chaves y se informa que ya se asignó al señor Julio Calvo exrector del TEC. Se somete a votación y aprobación dar por recibido el documento.

SE ACUERDA:

ACUERDO 10-15-2020: “Dar por recibido la nota remitida por CONARE en aras que la UTN, presente un candidato en calidad de Representación de CONARE ante SINAES”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 12. Advertencia relativa al otorgamiento de la licencia sin goce de salario al señor Marcelo Prieto Jiménez. Ref. AU-298-2020.

El señor Rector invita al señor Jorge Luis Pizarro Palma informar sobre la Advertencia relativa al otorgamiento de la licencia sin goce de salario al señor Marcelo Prieto Jiménez. Ref. AU-298-2020.

El señor Jorge Luis Pizarro Palma informa que se ha realizado el respectivo análisis en la advertencia relativa al otorgamiento de la licencia sin goce de salario al señor Marcelo Prieto Jiménez. Ref. AU-298-2020, la que se deja constancia en el cuerpo del acta:

Ante la renuncia del señor Marcelo Prieto Jiménez como Rector de la Universidad Técnica Nacional (UTN), a partir del 1 de mayo de 2020, el Consejo Universitario adopta el acuerdo 3-7-2020 del 16 de abril de 2020, para conceder un permiso sin goce de salario en una plaza en propiedad en virtud de que interpondrá formal solicitud de reconocimiento de esa plaza.

Por lo anterior, esta Dirección de Auditoría Universitaria estima conveniente presentar sus consideraciones sobre el otorgamiento de la licencia sin goce de salario, en atención a lo autorizado por el Consejo Universitario mediante acuerdo 3-7-2020, como un servicio preventivo, con el fin de que se propicie su análisis respectivo en atención a lo que dispone la normativa y la jurisprudencia administrativa sobre dicho instituto jurídico.

I. Consideraciones conceptuales sobre la figura jurídica del permiso y licencia sin goce de salario

El concepto de permiso y licencia sin goce de salario ha sido desarrollado por la Procuraduría General de la República (PGR) en diversos criterios, para lo cual se hace referencia al dictamen C-078-2008 del 14 de marzo de 2008, que cita:

Para la presente consulta interesan especialmente los permisos y licencias a favor de servidores y empleados públicos.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Para comenzar entonces, conviene hacer una clara y concisa diferenciación conceptual entre estos dos institutos jurídicos.

En términos muy generales, si bien los permisos y las licencias son interrupciones de la actividad laboral o profesional de los trabajadores en general, su elemento diferenciador es el lapso por el cual se conceden; siendo breves los permisos y de mayor duración las licencias. No puede obviarse también que por lo general ambas pueden tener sustento normativo en causales distintas dispersas en la normativa vigente e igualmente pueden ser o no remuneradas o retribuidas.

Hemos afirmado que el otorgamiento de esta clase de permisos constituye una mera facultad y no una obligación para el jerarca, el cual tiene la potestad de valorar los motivos en que se fundamenta la correspondiente solicitud y determinar discrecionalmente si cabe la concesión de tal beneficio, sopesando las consecuencias que ello pueda tener sobre la prestación de los servicios en la institución, las condiciones del funcionario de que se trate, etc., con apego a principios de justicia, conveniencia y objetividad (*Dictamen C-396-2005 de 15 de noviembre de 2005*).” (El destacado en subrayado no pertenece al texto original).

Adicionalmente, este órgano superior consultivo, en el dictamen C-142-2008 del 05 de mayo de 2008, expone:

I. **SOBRE LOS PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO**

Este Órgano Asesor se ha referido en reiteradas ocasiones al tema de los permisos y licencias sin goce de salario, señalando como nota característica de este instituto el que se trata de una suspensión en la relación de empleo donde únicamente debe considerarse como suspendido la obligación del empleado público de brindar el servicio para el que fue nombrado, y correlativamente de parte del patrono estaría suspendida la obligación de cancelar el salario. (El destacado en subrayado no pertenece al texto original).

Como elementos fundamentales de los permisos y licencias sin goce de salario, destacan:

- a) No hay una extinción de la relación laboral, si no únicamente una suspensión en la relación de empleo.
- b) El principal elemento diferenciador entre los permisos y las licencias es el lapso de tiempo por el cual se conceden; siendo breves los permisos y de mayor duración las licencias.
- c) Su otorgamiento es facultativo, por lo que no existe una obligación para el jerarca de autorizarlo, para ello debe realizarse una valoración previa de los motivos que fundamentan la solicitud y estimar las posibles consecuencias que su otorgamiento tiene sobre la prestación del servicio.
- d) Tanto los motivos como el plazo de otorgamiento deben estar expresamente contenidos en una norma que autorizan su disfrute.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

II. Normativa que regula el otorgamiento de licencias y permisos sin goce de salario

El principio de legalidad, consagrado en el artículo 11 constitucional y en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, demanda que para el otorgamiento de los permisos o licencias sin goce salarial, su autorización debe regirse por lo que establece la norma jurídica que dispone las condiciones en las que debe concederse.

En consecuencia, en ausencia de un Reglamento Interno de Trabajo o Reglamento Autónomo de Servicios que regule el otorgamiento de permisos y licencias sin goce de salario para el personal que labora en la UTN, se debe utilizar como norma supletoria lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, Decreto Ejecutivo N.21 del 14 de diciembre de 1954, que establece los procedimientos y condiciones que autorizan su concesión:

Las Licencias:

Artículo 33°.- Podrán disfrutar de licencia ocasional de excepción, de conformidad con los requisitos y formalidades que en cada dependencia establezca el Reglamento Autónomo de Servicio, y sujetos a los siguientes procedimientos y condiciones:

...c. Las licencias sin goce de salario hasta por un mes podrán concederse mediante resolución interna firmada por el Ministro, Viceministro, o el máximo jerarca de la institución respectiva, mientras que las licencias mayores de un mes podrán concederse con apego estricto a las disposiciones siguientes:

- 1) Seis meses para asuntos personales del servidor. Esta licencia podrá ser prorrogada hasta por seis meses más en casos muy especiales a juicio del Ministro o máximo jerarca de la Institución.
- 2) Un año para: i) asuntos graves de familia, incluidos compañeros o compañeras, tales como enfermedad, convalecencia, tratamiento médico cuando así lo requiera la salud del servidor, ii) la realización de estudios académicos a nivel superior de pregrado, grado o postgrado o a nivel técnico que requieran de la dedicación completa durante la jornada de trabajo del servidor y iii) que el servidor se desligue de la institución en la que labora con la finalidad de participar en la ejecución de proyectos experimentales dentro de un programa de traspaso de actividades del sector público hacia el sector privado, que haya sido aprobado previamente por la autoridad superior de su institución. *(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 39680 del 26 de abril del 2016)*
- 3) Dos años -prorrogables por períodos iguales- cuando se trate de funcionarios nombrados en cargos de elección en sindicatos debidamente reconocidos y que, además, requieran dedicación exclusiva durante el tiempo de la jornada laboral; todo ello previa la demostración y comprobación respectivas.
- 4) Dos años a instancia de un gobierno extranjero o de un organismo internacional o regional debidamente acreditado en el país, o de fundaciones cuyos fines beneficien directamente al Estado, o cuando se trate del cónyuge de un becario, que deba acompañarlo en su viaje al exterior. A juicio del máximo jerarca respectivo, estas licencias podrán prorrogarse hasta por un período igual siempre y cuando prevalezcan las condiciones que la originaron.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

5) Cuatro años, a instancia de cualquier institución del Estado, o de otra Dependencia del Poder Ejecutivo, o cuando se trate del cónyuge de un funcionario nombrado en el Servicio Exterior; o en los casos de los funcionarios nombrados en otros cargos públicos. El plazo anterior podrá ampliarse hasta por un período igual, cuando subsistan las causas que motivaron la licencia original.

6) No podrán concederse licencias continuas argumentando motivos iguales o diferentes, hasta después de haber transcurrido por lo menos seis meses del reintegro del servidor al trabajo, excepto casos muy calificados a juicio del Ministro o máximo jerarca de la institución sin que se perjudiquen los fines de la administración.

Toda solicitud de licencia sin goce de salario (o prórroga) deberá presentarse con los documentos en que se fundamentan y la respaldan y su tramitación deberá hacerse con la antelación que la fecha de rige requiera. En el caso de que el servidor se ausentare del trabajo sin la debida aprobación de la licencia o prórroga, se considerará el hecho como abandono de trabajo, y por lo tanto, podrá despedirse de conformidad con el artículo 43 del Estatuto de Servicio Civil.

Quedan a salvo las circunstancias comprobadas de extrema limitación de tiempo para estos trámites en que, por tal razón el servidor se vea obligado a ausentarse antes de completar debidamente el trámite; en cuyo caso el servidor quedará sujeto a las soluciones administrativas que más convengan a la Administración a fin de que esta pueda resarcirse de los gastos y pagos salariales en que haya incurrido por esta causa. (El destacado en subrayado no pertenece al texto original).

III. Histórico de nombramientos realizados al señor Marcelo Prieto Jiménez

La Dirección de Gestión de Desarrollo Humano emite constancia AS-188-2020 del 29 de abril del 2020, en la que se detallan los nombramientos realizados al señor Marcelo Prieto Jiménez, tanto como funcionario del extinto Colegio Universitario de Alajuela (CUNA), así como servidor de la UTN, con fundamento en el estudio realizado al expediente personal, en el que se registra la información contenida en las tablas que se incluyen a continuación dentro del presente apartado.

A) Nombramiento como Rector

La Ley Orgánica de la UTN, Ley N. 8648 crea la Comisión de Conformación, órgano colegiado designado para realizar las acciones que posibilitaran la organización y el inicio de funciones de la Universidad. La Comisión de Conformación, tenía dentro de sus funciones nombrar al primer Rector, redactar y promulgar el Estatuto Orgánico y los reglamentos necesarios para su adecuado funcionamiento¹.

En lo atinente al nombramiento del Rector, la Comisión de Conformación, en ejercicio de sus competencias, y en cumplimiento con el mandato legal, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de octubre de 2009, acta #2-2009, acuerdo #1, dispone:

¹ Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional.

TRANSITORIO I.- Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Créase la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional, comisión ad hoc que transitoriamente cumplirá las funciones de gobierno, administración y dirección de la Universidad Técnica Nacional.

La Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional, además de las competencias propias de sus funciones, será la encargada de lo siguiente: ... **b)** Nombrar al primer rector.

Acuerdo #1

Nombrar como Rector de la Universidad Técnica Nacional al señor Marcelo Prieto Jiménez, mayor casado dos veces, con cédula de identidad 2-283-288 por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de junio del 2012. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

En razón de lo acordado por la Comisión de Conformación para el nombramiento del primer Rector durante el período de transición, se dispone su designación por un plazo fijo o definido, para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2012, según se indica en la siguiente tabla¹:

2009-2012

Puesto	Desde	Hasta	Condición	Jornada	Nombramientos
Rector	01 octubre 2010	30 junio 2012	plazo definido	1 TC	Nombramiento como Rector de la Universidad Técnica Nacional, según oficio R No.044-2009, SEC-CC-UTN No 303-09

Por su parte, en el Estatuto Orgánico de la UTN², se crean los órganos rectores de la Universidad, dentro de los que figura la Asamblea Universitaria como órgano colegiado en el que reside la máxima autoridad política de la institución, con competencia exclusiva para realizar la elección del Rector.

Para el nombramiento del Rector el artículo 20 del Estatuto Orgánico dispone:

Artículo 20.—**Del Rector.** El Rector es el funcionario unipersonal de más alta jerarquía, y tendrá a su cargo junto con los Vicerrectores y Decanos de Sedes, la Dirección y administración de la Universidad.

Es nombrado por la Asamblea Universitaria, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto en forma consecutiva por una única vez. Transcurrido cuatro años podrá aspirar a una nueva elección. (El destacado en subrayado no pertenece al texto original).

Siendo así, para el caso del Rector, se autoriza el nombramiento por elección a plazo fijo por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección en forma consecutiva por una única vez.

¹ Fuente: Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, constancia AS-188-2020, del 29 de abril del 2020.

² Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Conformación N° 0510 del 30 de abril del 2010, y publicado en El Diario Oficial La Gaceta N°124 del 28 de junio de 2010.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Por consiguiente, en ejercicio de sus funciones³, la Asamblea Universitaria ha realizado la elección de las autoridades universitarias para los períodos 2012-2016 y 2016-2020, comicios en los que el señor Marcelo Prieto Jiménez resultó electo y reelecto, según se indica a continuación.⁵

2012-2016

Puesto	Desde	Hasta	Condición	Jornada	Nombramientos
Rector	01 julio 2012	30 junio 2016	Plazo fijo por Elección	1 TC	Nombramiento como Rector de la Universidad Técnica Nacional por un periodo cuatrienal según elecciones del 2012-2016 y en concordancia con el transitorio III, IV y en los artículos 9, 10, 12, 13, 56, 58, 60 del estatuto orgánico de la UTN, Resolución No.33-2012, acción personal No.1411

2016-2020

Puesto	Desde	Hasta	Condición	Jornada	Nombramientos
Rector	01 julio 2016	30 junio 2020	Plazo fijo por Elección	1 TC	En virtud de los resultados de las elecciones 2016-2020 y en concordancia con lo estipulado en el Transitorio III, IV y en los artículos 9, 10, 12, 13, 56, 58, 60 del estatuto orgánico de la UTN, el Tribunal Electoral Universitario declara el nombramiento como Rector de la Universidad Técnica Nacional por un espacio cuatrienal, según referencias Resolución No.15-2016, oficio TE-UTN-87-16 y acción personal No.40036

Nota: El Sr. Marcelo Prieto Jiménez, presentó la renuncia al puesto de Rector a partir del 01 de mayo de 2020.

B) Nombramiento como Decano

El nombramiento del Decano del CUNA⁶, tiene su fundamento jurídico en la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria, Ley N. 6541, que establece en el artículo 13:

a) Elegir al Rector y a los miembros del Consejo Universitario que correspondan, por votación afirmativa de al menos el 40% de los votos válidamente emitidos.

⁵ Fuente: Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, constancia AS-188-2020, del 29 de abril del 2020.

⁶ Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional. **ARTÍCULO 7.- Fusiones Quedarán integrados en la Universidad Técnica Nacional: a) El Colegio Universitario de Alajuela, (CUNA), creado según Ley N° 6541, de 19 de noviembre de 1980.** (El destacado en subrayado no pertenece al texto original).

³ Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional. Artículo 10.-De las funciones de la asamblea universitaria. Corresponde a la Asamblea Universitaria de manera exclusiva:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Artículo 13.- Las instituciones reguladas por esta ley tendrán, como estructura administrativa mínima, un consejo directivo y un decano o director, a quien corresponderá la representación judicial y extrajudicial.

Lo anterior y para el caso en estudio, en concordancia con lo que disponía el artículo 15 del Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria, N° 30431-MEP, vigente desde el 23 de abril de 2002 y hasta el 6 de octubre de 2010⁴, que preceptuaba:

Artículo 15.-El Consejo Directivo nombrará al Decano por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto. (El destacado en subrayado no pertenece al texto original).

En consecuencia, el Consejo Directivo del extinto CUNA dispone un primer nombramiento del señor Marcelo Prieto Jiménez como Decano a plazo fijo, para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2004 al 1 de octubre de 2008, y una segunda designación, posterior a la fecha de creación de la UTN, es decir para el período de transición, por un plazo de dos años, según la información suministrada por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, que inicia el 1 de octubre de 2008 y finaliza el 30 de setiembre del 2010⁵, según se detalla a continuación:⁶

2004-2008

Puesto	Desde	Hasta	Condición	Jornada	Nombramientos
Gerente Nivel I	01 octubre 2004	01 octubre 2008	plazo definido	1 TC	Nombramiento como Decano del CUNA por un periodo de 4 años, según acuerdo 19-20, del Consejo Directivo del CUNA. Oficio D-N°593-04

2008-2009

Puesto	Desde	Hasta	Condición	Jornada	Nombramientos
Gerente Nivel I	01 octubre 2008	30 setiembre 2009	plazo definido	1 TC	Nombramiento como Decano del Colegio Universitario de Alajuela, según Acuerdo N°2530 del Consejo Directivo- CUNA por el periodo de transición establecido en la Ley Orgánica de la UTN No.8638, Ley Referencia D-No 516-08

C) Nombramiento en puestos docentes

Finalmente, se registra su contratación a plazo fijo en el puesto docente, por periodos interrumpidos que van del 24 de julio de 1989 hasta el 15 de diciembre de 1995, según se detalla a continuación:

⁴ El decreto N° 30431-MEP fue derogado por el artículo 73 del Reglamento a la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria, aprobado mediante decreto ejecutivo N°36289 del 6 de octubre de 2010.

⁵ Por error en la constancia AS-188-2020, la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano consigna el período de nombramiento del 01 de octubre de 2008 al 30 de setiembre de 2009, siendo lo correcto 30 de setiembre de 2010.

⁶ Fuente: Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, constancia AS-188-2020, del 29 de abril del 2020.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Puesto Docente:

AÑO 1995

Profesor	Desde	Hasta	Condición	Jornada	Curso
Profesor IV	16 enero	21 mayo	plazo fijo	0.25 TC	Regulaciones Legales I
Profesor IV	22 mayo	20 set	plazo fijo	0.25 TC	Regulaciones Legales II
Profesor IV	21 set	15 dic	plazo fijo	0.25 TC 0.25 TC 0.25 TC	Regulaciones Legales I Regulaciones Legales II Derecho Laboral

AÑO 1994

Profesor	Desde	Hasta	Condición	Jornada	Curso
Profesor IV	01 febrero	22 mayo	plazo fijo	0.25 TC	Regulaciones Legales I
Profesor IV	23 mayo	31 agosto	plazo fijo	0.25 TC	Regulaciones Legales I

AÑO 1993

Profesor	Desde	Hasta	Condición	Jornada	Curso
Profesor IV	16 enero	31 mayo	plazo fijo	0.25 TC	Regulaciones Legales II
Profesor IV	01 junio		plazo fijo	0.25 TC 0.25 TC 0.25 TC	Derecho Laboral Regulaciones Legales I Derecho Administrativo
Profesor IV	06 set	15 dic	plazo fijo	0.25 TC	Regulaciones Legales II

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

AÑO 1992

Profesor	Desde	Hasta	Condición	Jornada	Curso
Profesor IV	22 enero	06 junio	plazo fijo	0.25 TC	Regulaciones Legales
Profesor IV	08 junio	09 octubre	plazo fijo	0.50 TC	Derecho Administrativo y Fiscal Regulaciones Legales I Legislación Laboral

AÑO 1991

Profesor	Desde	Hasta	Condición	Jornada	Curso
Profesor IV	22 julio	15 dic	plazo fijo	0.50 TC	Legislación Laboral Derecho Administrativo y Fiscal

AÑO 1990

Profesor	Desde	Hasta	Condición	Jornada	Curso
Profesor IV	08 febrero	01 marzo	plazo fijo	0.50 TC	Extensión de Proveeduría a funcionarios del MAG
Profesor IV	23 julio	15 dic	plazo fijo	0.50 TC	Legislación Laboral Derecho Administrativo y Fiscal

AÑO 1989

Profesor	Desde	Hasta	Condición	Jornada	Curso
Profesor IV	24 julio	07 dic	plazo fijo	0.50 TC	Legislación Laboral Derecho Administrativo y Fiscal

IV. Acuerdo del Consejo Universitario 3-7-2020

Tal y como se indicó en el apartado primero, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria N. 72020, celebrada el jueves 16 de abril de 2020, adopta el acuerdo 3-7-2020, comunicado el 4 de mayo de 2020, mediante transcripción de acuerdo TA-090-2020, que en lo que interesa dispone:

Conoce el Consejo Universitario la solicitud de renuncia del señor Rector a la Rectoría en atención a la llamada del señor Presidente de la República Carlos Alvarado para asumir el Ministerio de la Presidencia y conceder el permiso sin goce de salario en el puesto de la propiedad que goza, por el periodo de dos años.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-7-2020: (...)

B. Que en virtud a [sic] que el señor PRIETO JIMÉNEZ interpondrá formal solicitud de reconocimiento de plaza en propiedad en atención a su condición de funcionario nombrado originalmente por medio de concurso, en concordancia con lo resuelto oportunamente por la Sala Constitucional en esta materia, este órgano colegiado acuerda de que en caso de que una vez concluido el procedimiento respectivo y el mismo ser positivo al funcionario, se autoriza para que de manera inmediata, se aplique permiso sin goce de salario al funcionario desde esa fecha y hasta el 1 de mayo del año 2022, en la plaza en propiedad que le pudiera corresponder. / (...) ACUERDO FIRME POR UNANIMIIDAD. (El destacado en subrayado no pertenece al texto original).

Sobre el contenido del acuerdo, es importante indicar que existe una evidente contradicción entre lo manifestado en el párrafo primero que indica “conceder el permiso sin goce de salario en el puesto de la propiedad que goza, por el periodo de dos años” y lo expresado en el punto B. del acuerdo que señala:

...el señor PRIETO JIMÉNEZ interpondrá formal solicitud de reconocimiento de plaza en propiedad en atención a su condición de funcionario nombrado originalmente por medio de concurso, en concordancia con lo resuelto oportunamente por la Sala Constitucional en esta materia, ... (El destacado en subrayado no pertenece al texto original)

La discordancia surge en razón de que en el párrafo primero se reconoce como un hecho cierto que el señor Marcelo Prieto Jiménez ocupa una plaza en propiedad, no obstante en el punto B. se expone la situación como una expectativa de reconocimiento de un derecho, visto que se indica que se interpondrá formal solicitud de reconocimiento de la plaza en propiedad, sin aclarar ante qué instancia se acudiría, o si lo pretendido es que, mediante una sentencia judicial que le resulte favorable, se le declare o reconozca el derecho controvertido, siendo que solo se menciona, pero no se rinde ningún detalle sobre el fundamento del supuesto reclamo, que aún no presentado formalmente.

V. Análisis sobre el acuerdo del Consejo Universitario 3-7-2020, en atención al historial de nombramientos y lo dispuesto en la normativa y la jurisprudencia para el otorgamiento de permisos y licencias sin goce de salario

1. La motivación ofrecida para solicitar la licencia debe ajustarse estrictamente a alguna de las causales previstas en la norma

Del acuerdo se desprende que la razón de la solicitud para el otorgamiento de la licencia, obedece al llamado que hace el señor Presidente de la República Carlos Alvarado a don Marcelo Prieto Jiménez para asumir el puesto de Ministerio Ministro de la Presidencia, ante lo cual se genera su renuncia como Rector de la UTN.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Para el caso del otorgamiento de licencias sin goce de salario, el principio de legalidad exige estricto cumplimiento de los plazos y los motivos contenidos en la norma; de modo que, la posibilidad de otorgar licencias sin goce de salario solo procede bajo la condición de que su motivo se justifique en alguna de las causales que, de forma taxativa, establece la normativa aplicable.

Es importante indicar que tal y como se citó previamente, en ausencia de un Reglamento Interno de Trabajo que regule el otorgamiento de permisos y licencias en la UTN, se debe utilizar como norma supletoria lo normado en el Reglamento del Estatuto del Servicio Civil.

El Reglamento al Estatuto del Servicio Civil, en el artículo 33, inciso c, aparte 5. permite el otorgamiento del permiso sin goce de salario *"en los casos de los funcionarios nombrados en otros cargos públicos"*, supuesto aplicable al caso de que un trabajador resulte nombrado en el cargo de Ministro de la Presidencia, por lo que ante dicha designación la norma autoriza el otorgamiento de una licencia sin goce de salario por un plazo de cuatro años, prorrogable hasta por un período igual:

Artículo 33° .- Podrán disfrutar de licencia ocasional de excepción, de conformidad con los requisitos y formalidades que en cada dependencia establezca el Reglamento Autónomo de Servicio, y sujetos a los siguientes procedimientos y condiciones:

...c. Las licencias sin goce de salario hasta por un mes podrán concederse mediante resolución interna firmada por el Ministro, Viceministro, o el máximo jerarca de la institución respectiva, mientras que las licencias mayores de un mes podrán concederse con apego estricto a las disposiciones siguientes:

...5) Cuatro años, a instancia de cualquier institución del Estado, o de otra Dependencia del Poder Ejecutivo, (...); o en los casos de los funcionarios nombrados en otros cargos públicos. El plazo anterior podrá ampliarse hasta por un período igual, cuando subsistan las causas que motivaron la licencia original.

Por lo anterior, los permisos o las licencias se pueden otorgar siempre que se amparen en alguno de los supuestos contenidos en la norma que rige la materia, con el fin de evitar abusos o arbitrariedades. No obstante, el otorgamiento del permiso constituye una decisión exclusiva y unilateral de la Administración, al amparo de sus potestades discrecionales, pero que en todo momento debe actuar en observancia del principio de legalidad, siendo así, como se indicó, el caso expuesto constituye un supuesto expresamente previsto y autorizado por la norma supra citada.

No obstante, la discrecionalidad administrativa no es irrestricta, está sujeta a los límites establecidos por el principio de legalidad, así como por los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Siendo así, la Administración queda vinculada al ordenamiento jurídico para la emisión de sus actos, según lo disponen los artículos 15, 131 y 216 de la Ley General de la Administración Pública:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Artículo 15.-

1. La discrecionalidad podrá darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.

Artículo 131.-

1. Todo acto administrativo tendrá uno o varios fines particulares a los cuales se subordinarán los demás.

2. Los fines principales del acto serán fijados por el ordenamiento; sin embargo, la ausencia de ley que indique los fines principales no creará discrecionalidad del administrador al respecto y el juez deberá determinarlos con vista de los otros elementos del acto y del resto del ordenamiento.

3. La persecución de un fin distinto del principal, con detrimento de éste, será desviación de poder.

Artículo 216.-

1. La Administración deberá adoptar sus resoluciones dentro del procedimiento con estricto apego al ordenamiento y, en el caso de las actuaciones discrecionales, a los límites de racionalidad y razonabilidad implícitos en aquél. (El destacado en subrayado no pertenece al texto original).

Asimismo, los artículos 4 y 10 inciso 1, de la Ley General de la Administración Pública, establecen que cualquier acto que emane de la Administración, debe ser garante del interés público y del servicio brindado:

Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

Artículo 10.-

1. La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular. (El destacado en subrayado no pertenece al texto original).

En cuanto al fin público llamado a cumplir por la UTN, el mismo se concentra en dar atención a las necesidades de formación técnica que requiere el país, en todos los niveles de educación superior¹⁰ y de esa forma es desarrollado en el artículo 4 de su Ley Orgánica¹¹.

Por consiguiente, en virtud del principio de legalidad y las disposiciones contenidas en la Ley General de la Administración Pública, el otorgamiento de un permiso o licencia sin goce salarial a los funcionarios que laboran para la UTN, debe sujetarse a lo que dispone el artículo 33 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, reiterando que, la facultad discrecional de la Administración no es irrestricta, y requiere por parte del jerarca una valoración objetiva de los motivos en que se fundamenta la solicitud, a efecto de determinar discrecionalmente, si corresponde la concesión del beneficio, considerando la posible

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

afectación sobre la prestación del servicio, en apego a los principios rectores de razonabilidad, proporcionalidad, conveniencia, eficiencia, eficacia, simplicidad, celeridad y objetividad; sin afectar el fin público de la institución.

2. Requisitos y condiciones que debe observar el solicitante para realizar la gestión de otorgamiento del permiso o licencia sin goce de salario

Por otra parte, es importante indicar que para el trámite de la solicitud presentada por parte del funcionario para el otorgamiento de un permiso o licencia sin goce de salario, debe de gestionarse de forma previa y aportar documento idóneo que demuestre su nombramiento en el nuevo cargo en la Institución, indicar el rige y el vencimiento de dicho nombramiento, así como otros elementos de importancia para la Administración, en concordancia con lo establecido en el párrafo penúltimo del artículo 33 al Reglamento del Estatuto del Servicio Civil que indica:

¹⁰ Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, Ley N.8638, **ARTÍCULO 1.- Creación** Créase una institución estatal de educación superior universitaria denominada Universidad Técnica Nacional, cuyo fin será dar atención a las necesidades de formación técnica que requiere el país, en todos los niveles de educación superior.

¹¹ Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, Ley N.8638, **ARTÍCULO 4.- Fines** La Universidad Técnica Nacional se centrará en temas científicos y tecnológicos, así como en la innovación como elemento fundamental para el desarrollo humano. Específicamente, se consagrará a la consecución de los siguientes fines:

- a) Crear, conservar y transmitir la cultura nacional y universal, en el marco de un esfuerzo integral y sostenido, orientado al mejoramiento integral de la sociedad costarricense, el fortalecimiento de su democracia y la creación de condiciones económicas y sociales más equitativas y justas para la convivencia social, especialmente el fomento de actividades productivas y la generación de empleo.
- b) Ofrecer, a sus estudiantes, una educación integral que les garantice simultáneamente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo integral, moral, cultural y personal.
- c) Promover la investigación científica de alto nivel técnico y académico, para contribuir tanto al mejoramiento de la vida social, cultural, política y económica del país, como del nivel espiritual y educativo de sus habitantes, y para coadyuvar en los procesos de desarrollo, modernización y mejoramiento técnico de los sectores productivos, las empresas exportadoras y, especialmente, las pequeñas y medianas empresas.
- d) Preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional.
- e) Desarrollar carreras cortas en el nivel de pregrado universitario, que faculten para el desempeño profesional satisfactorio y la inserción laboral adecuada. Esas carreras deberán articularse con las de nivel de grado que brinde la propia Universidad.
- f) Desarrollar programas especiales de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, mediante acciones de asistencia técnica, capacitación y formación integral, para procurar su desarrollo y expansión.
- g) Los demás que se establezcan en el Estatuto Orgánico.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Toda solicitud de licencia sin goce de salario (o prórroga) deberá presentarse con los documentos en que se fundamentan y la respaldan y su tramitación deberá hacerse con la antelación que la fecha de rige requiera. En el caso de que el servidor se ausentare del trabajo sin la debida aprobación de la licencia o prórroga, se considerará el hecho como abandono de trabajo, y por lo tanto, podrá despedirse de conformidad con el artículo 43 del Estatuto de Servicio Civil.

Entonces tenemos que, la solicitud corresponde presentarla al funcionario interesado, aportando toda la documentación idónea que demuestre que su gestión tiene sustento en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 33 del Reglamento de cita, y adicionalmente su trámite deberá hacerse de previo a la fecha de rige que requiera. Siendo así, para el caso en análisis no se logra determinar el cumplimiento estricto con lo que exige la norma para los requisitos de la solicitud, visto que el texto del acuerdo que realiza su otorgamiento, no precisa cuál es la plaza de la cual deriva el derecho que faculta a gestionar la solicitud de licencia sin goce de salario; por el contrario, a pesar de que en un inicio el acuerdo indica que se procede a *"conceder el permiso sin goce de salario en el puesto de la propiedad que goza, por el periodo de dos años"*; posteriormente, según lo expresado en el punto B. del acuerdo se manifiesta que el otorgamiento de la licencia queda supeditado a la interposición formal de *"... solicitud de reconocimiento de plaza en propiedad en atención a su condición de funcionario nombrado originalmente por medio de concurso, en concordancia con lo resuelto oportunamente por la Sala Constitucional en esta materia ..."*.

Adicionalmente, siendo que el último nombramiento del señor Prieto Jiménez, fue como Rector de la UTN, designación a la cual presenta su renuncia, lo que debió de haber operado era una prórroga a una licencia sin goce de salario, en razón de que este último nombramiento corresponde una designación en condición de plazo fijo por elección y para realizar su ejercicio por los periodos de nombramiento anteriormente detallados, se debió haber gestionado previamente ante el jerarca, el otorgamiento de una licencia sin goce de salario a la plaza en propiedad que se invoca, para poder asumir la Rectoría, por tanto, es improcedente realizar la solicitud de licencia en este momento.

Por lo anterior, en atención a lo que dispone el acuerdo 3-7-2020, el otorgamiento de la licencia sin goce de salario por un periodo de dos años, lo concede el Consejo Universitario, sobre una plaza de la cual el gestionante no ostenta ningún derecho, en el entendido de que hasta que no se resuelva en su favor la solicitud de reconocimiento de la plaza en propiedad, no se puede alegar derecho adquirido alguno, en virtud de que, a lo sumo, se cuenta con una simple expectativa de derecho.

3. Garantizar los principios fundamentales de continuidad y eficiencia del servicio público

Como se ha indicado el otorgamiento de los permisos y licencias regulados en el artículo 33 del Reglamento al Estatuto del Servicio Civil, es facultativo de la Administración; y para ello se debe considerar las circunstancias y condiciones del nombramiento, a efecto de garantizar la prestación y continuidad del servicio, por lo que dichos permisos pueden ser otorgados si no implican menoscabo del mismo, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública supra citada.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Lo dicho anteriormente debe entenderse, en el sentido que la norma ampara al funcionario para solicitar una licencia sin goce de salario para ejercer un cargo público en otra Institución del Estado, sin embargo su otorgamiento es únicamente una expectativa, visto que la facultad de su otorgamiento o denegatoria recae sobre el jerarca, quien es el llamado a realizar la valoración de los fundamentos de hecho y de derecho aplicables al caso, en aras de salvaguardar la eficiencia y continuidad del servicio institucional y el interés general llamado a cumplir.

Sobre los principios de continuidad y eficiencia del servicio público, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-015-2009 del 28 de enero de 2009, expone:

De manera que, es criterio de este Órgano Asesor, que pese la potestad discrecional que puede poseer la Administración Pública en ciertas actuaciones como la de consulta, su ejercicio debe ser conforme con el ordenamiento jurídico que le rige, como se verá de seguido.

Dentro de ese orden de ideas, se establecen en la norma de interés en este análisis (artículo 33 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil) diversas hipótesis que pueden suscitarse en una relación de servicio habida entre el servidor y la institución para la cual se sirve, las cuales posibilitan a la institución pública otorgar o no, los permisos correspondientes; tomándose en consideración para ello y en lo fundamental, los principios de continuidad y eficiencia del servicio público prestado, tal y como se propugnan en el artículo 4 de mencionada Ley General de la Administración Pública.

En consecuencia, siendo que el solicitante cuenta con una simple expectativa de reconocimiento de plaza en propiedad, la situación impide que el jerarca en ejercicio de sus competencias, pueda realizar una valoración objetiva, que permita determinar si con el otorgamiento de la licencia sin goce de salario se causará o no una afectación al servicio público que se brinda.

Por otra parte, debe tenerse presente que la resolución que contiene el acto de otorgamiento emanado del jerarca, debe ser justificada y razonada, conforme con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil y los artículos 131, 132, 133 y 134 de la Ley General de la Administración Pública¹², fundamentando la conveniencia institucional del otorgamiento de los principios fundamentales de la continuidad y eficiencia del servicio público prestado, y que contrario al mandato legal, el cual acuerdo de cita no cumple con los elementos sustanciales del acto, lo que podría generar la nulidad absoluta o relativa de lo resuelto, según la gravedad de la violación cometida.

¹² Artículo 131.- 1. Todo acto administrativo tendrá uno o varios fines particulares a los cuales se subordinarán los demás.

2. Los fines principales del acto serán fijados por el ordenamiento; sin embargo, la ausencia de ley que indique los fines principales no creará discrecionalidad del administrador al respecto y el juez deberá determinarlos con vista de los otros elementos del acto y del resto del ordenamiento.
3. La persecución de un fin distinto del principal, con detrimento de éste, será desviación de poder. otorgamiento y la observancia de los principios fundamentales de continuidad y eficiencia del servicio público prestado, y que contrario al mandato legal, el acuerdo de cita no

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

cumple con los elementos sustanciales del acto, lo que podría generar la nulidad absoluta o relativa de lo resuelto, según la gravedad de la violación cometida.

4. La compatibilidad y proporcionalidad en los plazos de nombramiento

En el abordaje realizado sobre el punto "*Histórico de nombramientos realizados al señor Marcelo Prieto Jiménez*", con fundamento en la información brindada por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano mediante constancia AS-188-2020 del 29 de abril de 2020, se observa lo siguiente:

- a) Para el caso de nombramiento como Rector, realizado por la Comisión de Conformación durante el período de transición, el plazo de nombramiento se encuentra comprendido entre el 1 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2012, y se da en condición de plazo definido.
- b) Para los nombramientos como Rector, en virtud de los resultados de los procesos electorales para los períodos comprendidos del 01 de julio de 2012 al 30 de junio 2016 y del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2020, se dan en condición de plazo fijo por elección.
- c) Los nombramientos como Decano del CUNA, comprenden el primer período del 01 de octubre de 2004 al 01 de octubre de 2008 y el último período del 01 de octubre de 2008 al 30 de setiembre de 2010¹³ y se otorgan por plazo definido.
- d) Los nombramientos en puestos docentes del CUNA, se dan por períodos interrumpidos que inician el 24 de julio de 1989 y finalizan el 15 de diciembre de 1995, en condición de plazo fijo.

De conformidad con lo expuesto se puede indicar que, el señor Marcelo Prieto Jiménez no registra nombramiento en propiedad, visto que en todos los casos la contratación se realiza a plazo fijo o definido.

Artículo 132.- 1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.

2. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados.

3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa.

4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo.

Artículo 133.- 1. El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto.

2. Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando esté regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento.

Artículo 134.- 1. El acto administrativo deberá expresarse por escrito, salvo que su naturaleza o las circunstancias exijan forma diversa.

2. El acto escrito deberá indicar el órgano agente, el derecho aplicable, la disposición, la fecha y la firma, mencionando el cargo del suscriptor.

¹³ Existe una inexactitud en la información brindada por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano mediante constancia AS-1882020, del 29 de abril del 2020, visto que por error consigna

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

que el último período como decano va del 01 de octubre de 2008 al 30 de setiembre de 2009, siendo lo correcto 30 de setiembre de 2010. Sobre dicha modalidad de contratación la Procuraduría General de la República en el dictamen C-329-2015 del 02 de diciembre del 2015, explica:

Sobre dicha modalidad de contratación la Procuraduría General de la República en el dictamen c-329-2015 del 02 de diciembre de 2015, explica:

II. SOBRE LOS CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO FIJO Y LOS EFECTOS DE LAS PRÓRROGAS DE CONTRATO

Nuestro ordenamiento jurídico laboral establece dos tipos de contratos laborales en relación al tiempo de duración de los mismos, siendo estos: los contratos a tiempo indefinido y los contratos a plazo definido.

Sobre este punto, esta Procuraduría General de la República en su jurisprudencia administrativa ha señalado que:

*"En relación al factor tiempo, el contrato de trabajo puede ser: a) **por tiempo indeterminado**, que es la norma general, cuando las partes no fijan la duración del contrato, ni cabe determinarla dada la índole permanente de la empresa; b) **por tiempo determinado**, en que las partes establecen el término del contrato. El contrato por tiempo determinado se subdivide en varias especies: **I. Por razón del plazo fijado por la naturaleza del trabajo a realizar**, como en el caso del corrector de pruebas contratado para una colección de obras; **II. por razón del plazo establecido sin tener en cuenta la naturaleza del trabajo**, como en el caso de un corrector de pruebas contratado por tres meses en una editorial que funciona permanentemente; **III. Para obra determinada**, como en el caso de un trabajador contratado para construir una casa, pues sabe que al terminar la misma finaliza el contrato; **IV. Para obra indeterminada**, como el albañil contratado para hacer una casa, por parte de una empresa que tiene varios edificios en construcción." (Cabanellas, Guillermo. "Tratado de Derecho Laboral", Buenos Aires, Editorial Heliasta. 1988, p.354.) (Los resaltados son nuestros) (Opinión Jurídica OJ-121-2002 del 21 de agosto del 2002)*

El artículo 26 del Código de Trabajo contempla este principio de excepcionalidad de las contrataciones a plazo definido, señalando que:

"El contrato de trabajo sólo podrá estipularse por tiempo determinado en aquellos casos en que su celebración resulte de la naturaleza del servicio que se va a prestar. Si vencido su término subsisten las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, se tendrá como contrato por tiempo indefinido, en cuanto beneficie al trabajador, aquel en que es permanente la naturaleza de los trabajos. "

Como se desprende de lo expuesto, la determinación de si una relación laboral debe ser considerada como un contrato a plazo fijo o por tiempo indeterminado, depende de la naturaleza de las funciones realizadas, y no del nombre que las partes le asignen a la relación.

Para el caso en análisis, con relación a los nombramientos a plazo fijo o determinado, se puede observar que se ha vencido el plazo de nombramiento establecido, situación que da por finalizado el contrato de trabajo, según lo establecido en el artículo 86 del Código de Trabajo que indica:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

ARTICULO 86.-

El contrato de trabajo terminará sin responsabilidad para ninguna de las partes por las siguientes causas:

- a. Por el advenimiento del plazo en los contratos a plazo fijo, salvo el caso de prórroga, y por la conclusión de la obra en los contratos para obra determinada;
- b. Por las causas expresamente estipuladas en él, y
- c. Por mutuo consentimiento. (El destacado en subrayado no pertenece al texto original).

Por lo anterior, se debe analizar si el plazo de la licencia autorizada para ejercer el nuevo cargo, supera la fecha de vencimiento del nombramiento a plazo fijo que ostenta el funcionario o incluso, si ya se ha producido la finalización de la relación laboral a causa del cumplimiento del periodo definido para la contratación.

Sobre el tema de la compatibilidad y proporcionalidad de los plazos de nombramiento, para el otorgamiento de licencias sin goce de salario, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-069-2019 del 19 de marzo de 2019, explica:

...Así, por ejemplo, hemos estimado que resultaría inconciliable, y por demás injustificable, otorgar un permiso o licencia *–con o sin goce de salario–*, por períodos más extensos que el propio nombramiento provisional que ostenta el servidor interino, ...

De modo que reiteramos nuestra posición, según la cual, superando la incompatibilidad originaria que pudiera existir con el régimen jurídico del servidor interino, resulta jurídicamente aceptable conceder permisos y licencias *–con o sin goce de salario–* a servidores interinos *–sean estos en sustitución o en plaza vacante–* en el supuesto de que sea de forma excepcional y por un período compatible o proporcional al de su nombramiento originario; sin que pueda usarse esta facultad para prolongar aquél indebidamente, porque esa no es la finalidad u objeto fijado por el ordenamiento jurídico (arts. 49 constitucional, 131.3 LGAP, 1.2 del Código Procesal Contencioso Administrativo –CPCA– y 5 de la Ley No. 8422). (El destacado en subrayado no pertenece al texto original).

En consecuencia, las condiciones referentes de vigencia del nombramiento a plazo fijo en contraste con el nuevo nombramiento al cargo de Ministro de la Presidencia por un periodo de dos años, son incompatibles y por consiguiente la situación fáctica resulta incongruente con la tesis seguida por la Procuraduría General de la República en el dictamen C-069-2019 supra citado, en el sentido que *“resultaría inconciliable, y por demás injustificable, otorgar un permiso o licencia –con o sin goce de salario–, por períodos más extensos que el propio nombramiento provisional”*.

Por consiguiente, para el caso en análisis, resulta fuera de toda lógica y jurídicamente incompatible con la tesis seguida por la Procuraduría General de la República, conceder un permiso sin goce de salario a un funcionario cuyo nombramiento a plazo fijo ha finalizado, y en consecuencia, torna irrazonable y desproporcional el otorgamiento de una licencia sin goce de salario, por un periodo de dos años para ocupar el cargo de Ministro de la

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Presidencia, en razón del acaecimiento del plazo establecido para el nombramiento a plazo fijo, cuyo vencimiento es de dos meses (30 de junio de 2020); y más aún, si la licencia sin goce de salario se concede sobre una plaza en propiedad que no es ni identificable dentro de la institución, ni contemplada en el histórico de nombramientos del funcionario suministrado por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, por lo que únicamente se cuenta con la simple expectativa de reconocimiento de un derecho a una plaza en propiedad que aún no ha sido presentada formalmente, tal y como se declara en el acuerdo.

VI. Consideraciones finales

En razón de lo expuesto, como parte de los servicios preventivos que realiza la Auditoría Universitaria, con fundamento en el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno N. 8292, siendo la auditoría interna aquella actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas,⁷ y en cumplimiento con el deber legal de asesorar en materia de su competencia al jerarca del cual depende, y de advertir sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento⁸, se advierte que conforme con las regulaciones normativas aplicables al otorgamiento de licencias y permisos sin goce de salario, así como con la jurisprudencia administrativa emanada de la Procuraduría General de la República, se puede concluir que, es imposible jurídicamente el otorgamiento de una licencia sin goce de salario para el caso de los nombramientos a plazo fijo del señor Marcelo Prieto Jiménez, siendo que como se pudo observar, que en ocasión a la renuncia presentada acaeció el vencimiento del plazo, lo que conlleva el rompimiento de la relación laboral con la Administración, aunado que el acuerdo no tiene fundamento, por otra parte, tampoco es aplicable el acuerdo sobre una simple expectativa de reconocimiento de un derecho a una plaza en propiedad, en razón de que no existe relación laboral que vincule al funcionario con la Administración.

Asimismo, se previene que el acuerdo 3-7-2020 del Consejo Universitario, adoptado en "FIRME POR UNANIMIDAD", no hace referencia a las consideraciones técnico jurídicas brindadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos¹⁶ sobre la procedencia del otorgamiento de la licencia sin goce salario en atención al caso expuesto, en el que se indica que se interpondrá formal solicitud de reconocimiento de la plaza en propiedad, por lo que es importante solicitar al Director General de Asuntos Jurídicos la asesoría jurídica requerida, a fin de estudiar, opinar y formular recomendaciones específicas en esta materia⁹, y para aquellas actuaciones que eventualmente presenten vicios de nulidad dado el riesgo de legalidad asociado.

Adicionalmente, se sugiere al Consejo Universitario y de forma individual al Rector, en su condición de Presidente del Consejo Universitario y como garante de legalidad¹⁰ de las actuaciones del órgano colegiado, que se considere conveniente, gestionar de forma previa a la adopción de los acuerdos, la asesoría jurídica oportuna emanada de la Dirección

⁷ Ley General de Control Interno, artículo 21. **Concepto funcional de auditoría interna.**

⁸ Ley General de Control Interno, artículo 22 inciso d). **Competencias.** ¹⁶ Estatuto Orgánico de la UTN, artículo 53.

⁹ Estatuto Orgánico de la UTN, artículo 54, inciso a).

¹⁰ Reglamento Orgánico de la UTN, artículo 91, inciso 2.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

General de Asuntos Jurídicos, a efecto de evitar la emisión de actos administrativos contrarios a lo que dispone el ordenamiento jurídico.

El señor Rector manifiesta que la advertencia es clara ya este órgano ha tomado algunas decisiones al respecto entre una de las sugerencias recomendadas por el señor Fernando Villalobos Chacón y otros colegas es que se mantenga de manera permanente al Asesor Jurídico en las sesiones del Consejo Universitario en sintonía con esta Auditoría.

No queda más que acoger la advertencia emitida por Auditoría y se traslada la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El señor Kenneth Rodríguez Pérez manifiesta que de acuerdo a lo que analiza el señor Auditor la decisión que se tomó se fundamentó o se basó en un supuesto.

El señor Auditor manifiesta que efectivamente se basó en una expectativa de derecho, los acuerdos tomados deben estar bien fundamentados por ejemplo el acuerdo de la Fundación sobre el nombramiento de los representantes de su Fundador se recomienda que se debe formular primero con los fundamentos legales dictados en la Ley de creación, en el Estatuto Orgánico, es recomendable citar los Decretos y acuerdos de los órganos externos y luego los acuerdos relacionados por este órgano respecto al tema de la fundación para finalmente consignar el acuerdo como tal; de esta manera se tendrá un acuerdo completo con todos sus elementos de motivación y su declaratoria de acuerdo. La Asesoría Jurídica es importante en este punto.

El señor David Villalobos Cambronerio expresa que le interesa saber en qué condiciones queda el acuerdo anterior, consulta si afectará y que deben hacer con relación al acuerdo tomado por el pasado Consejo Universitario.

El señor Jonathan Morales Herrera indica que la situación planteada es necesario revisarla y señala que efectivamente no hay responsabilidad de este órgano al respecto, únicamente tienen que ordenar a esta Dirección Jurídica revisar la situación planteada sobre la situación.

El señor Kenneth Rodríguez Pérez consulta ¿cuál es la relación del señor Ministro de la Presidencia con la universidad? y si se medió algún tipo de liquidación.

El señor Jonathan Morales Herrera explica que don Marcelo Prieto Jiménez se acogió a un voto de la Sala Constitucional que dice que si usted es un funcionario público en un puesto en el cual está sometido a un plazo fijo la administración lo hace pasar por el concurso de idoneidad que demuestre su idoneidad comparada con algunos aspirantes e ingresa a la administración por vía de concurso, debe considerarse el valor de la idoneidad como principio que lo faculta a la estabilidad, debe estar en

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

propiedad dentro de la administración, entonces don Marcelo Prieto está dentro de ese régimen e incluso hay otros funcionarios que lo están empezando a solicitar a Recursos Humanos también.

Añade que en ese sentido no había mostrado nada de la propiedad hasta que se presentó la renuncia como Rector; que hasta donde tiene entendido el señor exrector se pensionó pero que no está informado si se aplicó la invocación hecha de su propiedad, de ser así tendría una propiedad sin goce de salario que lo autorice, en ese caso quedaría con una plaza determinada, también tiene entendido que solo se canceló el reconocimiento de plazo fijo vacaciones no disfrutadas, aguinaldo, el aspecto de la cesantía no es tan amplio, entonces se tendrá que revisar lo de la propiedad, lo del permiso sin goce de salario, que hasta este momento no se tiene información que se haya dado, es una investigación que requerirá tiempo.

El señor Rector expresa la Rectoría no ha extendido ningún permiso y que don Marcelo Prieto ya se jubiló, que aquel momento el como Decano presentó una moción donde no se le podía dar ningún permiso sobre una expectativa de una plaza, eso quedaría condicionado a que efectivamente tendría que darse el juicio laboral eso fue una propuesta que se incluyó en el acta de ese Consejo Universitario.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que en aras de colaborar con la información, Primero, que don Marcelo Prieto Jiménez renunció al puesto de Rector, del cual se le canceló lo proporcional a vacaciones y aguinaldo, Segundo ya hay un dictamen de la Rectoría anterior donde se le da el permiso sin goce de salario, porque de acuerdo con lo dispuesto por la Sala Constitucional, el señor Prieto Jiménez participó en un Concurso Público y estuvo en el puesto más de cuatro años, Tercero, Marcelo Prieto, presentó su jubilación a partir del 01 de julio, en este momento la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano está esperando el dictamen para proceder a liquidarlo.

La señora Grace Badilla López destaca que le parece oportuna la recomendación de la Auditoría Universitaria, se recomienda que cuando se tenga que tomar decisiones fuertes que al final se toman con base en criterios técnicos, legales, de auditoría o bien financiero, con base en esto solicita que les remitan una propuesta de acuerdos que contengan los considerandos y criterios a considerar como elementos de estudio sobre la decisión que están tomando.

El señor Rector señala que precisamente esa ha sido la gran lucha durante 12 años en el pasado Consejo Universitario, son esos ajustes que se están tomando, la Secretaría Ejecutiva de este Consejo Universitario tendrá como objetivo funcionar de la manera como ha indicado, se acoge la recomendación tanto del señor Auditor como de doña Grace Badilla López y se remite el documento a Jurídicos.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Conoce el Consejo Universitario la Advertencia relativa al otorgamiento de la licencia sin goce de salario al señor Marcelo Prieto Jiménez, la cual ha sido ampliamente expuesta por el señor Auditor:

Ante la renuncia del señor Marcelo Prieto Jiménez como Rector de la Universidad Técnica Nacional (UTN), a partir del 1 de mayo de 2020, el Consejo Universitario adopta el acuerdo 3-72020 del 16 de abril de 2020, para conceder un permiso sin goce de salario en una plaza en propiedad en virtud de que interpondrá formal solicitud de reconocimiento de esa plaza.

Por lo anterior, esta Dirección de Auditoría Universitaria estima conveniente presentar sus consideraciones sobre el otorgamiento de la licencia sin goce de salario, en atención a lo autorizado por el Consejo Universitario mediante acuerdo 3-7-2020, como un servicio preventivo, con el fin de que se propicie su análisis respectivo en atención a lo que dispone la normativa y la jurisprudencia administrativa sobre dicho instituto jurídico.

El texto de la advertencia se omite parcialmente y no obstante se señalan las consideraciones finales:

Consideraciones finales

En razón de lo expuesto, como parte de los servicios preventivos que realiza la Auditoría Universitaria, con fundamento en el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno N. 8292, siendo la auditoría interna aquella actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas,¹¹ y en cumplimiento con el deber legal de asesorar en materia de su competencia al jerarca del cual depende, y de advertir sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento¹², se advierte que conforme con las regulaciones normativas aplicables al otorgamiento de licencias y permisos sin goce de salario, así como con la jurisprudencia administrativa emanada de la Procuraduría General de la República, se puede concluir que, es imposible jurídicamente el otorgamiento de una licencia sin goce de salario para el caso de los nombramientos a plazo fijo del señor Marcelo Prieto Jiménez, siendo que como se pudo observar, que en ocasión a la renuncia presentada acaeció el vencimiento del plazo, lo que conlleva el rompimiento de la relación laboral con la Administración, aunado que el acuerdo no tiene fundamento, por otra parte, tampoco es aplicable el acuerdo sobre una simple expectativa de reconocimiento de un derecho a una plaza en propiedad, en razón de que no existe relación laboral que vincule al funcionario con la Administración.

Asimismo, se previene que el acuerdo 3-7-2020 del Consejo Universitario, adoptado en "FIRME POR UNANIMIDAD", no hace referencia a las consideraciones técnico jurídicas brindadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos¹⁶ sobre la procedencia del otorgamiento de la licencia sin goce salario en atención al caso expuesto, en el que se indica que se interpondrá formal solicitud de reconocimiento de la plaza en propiedad, por lo que es importante solicitar al Director General de Asuntos Jurídicos la asesoría jurídica requerida, a

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

fin de estudiar, opinar y formular recomendaciones específicas en esta materia¹³, y para aquellas actuaciones que eventualmente presenten vicios de nulidad dado el riesgo de legalidad asociado.

Adicionalmente, se sugiere al Consejo Universitario y de forma individual al Rector, en su condición de presidente del Consejo Universitario y como garante de legalidad de las actuaciones del órgano colegiado, que se considere conveniente, gestionar de forma previa a la adopción de los acuerdos, la asesoría jurídica oportuna emanada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de evitar la emisión de actos administrativos contrarios a lo que dispone el ordenamiento jurídico.

Después de una amplia presentación sobre el otorgamiento de la licencia sin goce de salario del señor Marcelo Prieto Jiménez el señor Rector somete a votación acoger la recomendación del señor Auditor presentada en la Advertencia AU-298-2020 y trasladarla a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita su criterio.

SE ACUERDA:

**ACUERDO 11-15-2020: “Acoger la recomendación emitida por la Auditoría Universitaria presentada en la Advertencia relativa al otorgamiento de la licencia sin goce de salario al señor Marcelo Prieto Jiménez y en consecuencia trasladar la indicada advertencia a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita el criterio respectivo”.
ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

Después de un extenso análisis y discusión sobre el otorgamiento de la licencia sin goce de salario al señor Marcelo Prieto Jiménez el señor Rector somete a discusión y a votación la recomendación planteada por la señora Grace Badilla López sobre el nuevo funcionamiento del Consejo Universitario en relación a la propuesta de acuerdos.

SE ACUERDA:

**ACUERDO 12-15-2020: “Acoger la recomendación presentada por la señora Grace Badilla López para que se presente al Consejo Universitario los criterios técnicos, legales, de auditoría, o bien financieros como elementos de estudio sobre los temas de cierta complejidad, con el propósito que los miembros de este Consejo Universitario puedan conocer previo a la votación una propuesta de acuerdo que garantice certeza y tranquilidad que las decisiones tomadas están apegadas al principio de legalidad”.
ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Artículo 13. Recomendación de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano con respecto a permiso sin goce de salario del señor Emmanuel González Alvarado. Ref. DGDH-953-2020 y R-560-2020.

El señor Rector solicita al señor José Matarrita Sánchez presidir la sesión para tratar el asunto Recomendación de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano con respecto a permiso sin goce de salario del señor Emmanuel González Alvarado.

El señor José Matarrita Sánchez presenta la Recomendación de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano con respecto a permiso sin goce de salario del señor Emmanuel González Alvarado, referencias DGDH-953-2020 y R-560-2020 y cede la palabra a la señora Doris Aguilar Sancho.

La señora Doris Aguilar Sancho explica que en realidad es una recomendación de la de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano con respecto al permiso sin goce de salario del señor Emmanuel González Alvarado, mediante los oficios DGDH-953-2020 y R-560-2020, con el propósito que el órgano superior pueda aprobar el permiso sin goce de salario en el puesto que ocupaba en la Sede Central, les recuerda que él tiene en propiedad la plaza de Director de Carrera y Docente.

El señor José Matarrita Sánchez somete a votación y aprobación el permiso sin goce de salario para el señor Emmanuel González Alvarado en la plaza en propiedad que tiene en Sede Central como Director de Carrera y Docente por el período de cuatro años.

El señor Emmanuel González Alvarado se abstiene de votar el acuerdo 13-15-2020.

SE ACUERDA:

ACUERDO 13-15-2020: "Aprobar la Recomendación de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano con respecto al permiso sin goce de salario del señor Emmanuel González Alvarado, presentado mediante los oficios DGDH-953-2020 y R-560-2020, el mismo rige a partir del 01 de julio 2020 hasta el 30 de junio 2024, en el puesto que ocupaba en la Sede Central". ACUERDO FIRME POR MAYORÍA.

Artículo 14. Exposición de Relación de Hechos sobre el procedimiento administrativo DGAU-390-2020.

El señor Rector informa que al asumir la Rectoría se encuentra con el procedimiento que viene desarrollando la Dirección de Recurso Humano, la cual se traslada a la Dirección de Asuntos Jurídico, y para explicar con mayor claridad el asunto le invita al señor Jonathan Morales Herrera referirse sobre el asunto.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

El señor Jonathan Morales Herrera manifiesta que efectivamente esta situación es generada de la Rectoría anterior, aunque es solicitud de Recursos Humanos verificar los aspectos de un acto que se realizó por parte de la Rectoría y que quedaron pendientes o que tiene algunas situaciones que se tienen que verificar por parte del Órgano Superior.

Para determinar la validez del acto y proceder de conformidad en este caso, se tiene que investigar por ser un acto de la Rectoría, el artículo 173 de la Ley de Administración Pública, pide que la apertura del acto del procedimiento administrativo lo tiene que realizar en este caso el Consejo Universitario por ser el superior Jerárquico de la Rectoría en este momento. Lo único que se solicita al Consejo Universitario es que determine la apertura del procedimiento administrativo para que el Órgano Director que se asigne proceda a investigar el acto y someterlo a los criterios de legalidad y validez y entonces a partir de ahí es que se determina si es necesario adicionar, modificar, eliminar eventualmente o anular el acto que se está investigando.

Entonces, así las cosas, se reitera que la solicitud que se plantea es que el Consejo Universitario acuerde lo necesario del proceso e instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo para que proceda con la conformación del proceso administrativo y se designen los miembros del Órgano Director únicamente.

La señora Patricia Calvo Cruz manifiesta que con relación a ese punto se menciona el punto en el Orden del Día, pero no viene el documento, por lo que no saben de qué se está hablando.

El señor Rector solicita al señor Jonathan Morales Herrera ampliar el tema.

El señor Jonathan Morales Herrera manifiesta que en este caso es una relación de hechos que se hace sobre un nombramiento de un funcionario que aparentemente según lo que indica la relación presentada por Recursos Humanos; el acto tiene problemas porque no se cumplieron los parámetros de legalidad necesarios para que el acto fuera efectivamente valido.

La Rectoría tendría que poner en conocimiento al Consejo Universitario. En este momento se tendría que poner en conocimiento la relación de hechos indicada la cual por razones de privacidad no se quiso publicitar más el acto porque ese informe lo tiene que presentar el Órgano Director con todos los extremos del caso, pero eventualmente es un acto donde a una persona se le traslada de cargo sin cumplir los procesos necesarios, hay que someter a fiscalizar ese acto realizado por la Rectoría, para determinar si el mismo fue valido en su momento y luego mandarlo a la Procuraduría General de la República para que la misma otorgue el visto bueno y eventualmente anular el acto o lo que corresponda.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

La señora Patricia Calvo Cruz expresa que le queda clarísimo el procedimiento, pero de conformidad a lo indicado por la señora Grace Badilla López necesita saber de qué se trata para poderle enviarlo o no, en este caso ayudaría que faciliten el documento para hacer una conexión.

El señor David Villalobos Cambronero indica que no se siente en capacidad para votar a conciencia si no conoce los pormenores del detalle, señala que entiende y respeta el tema de la privacidad legal que en lo personal desconoce, pero le gustaría conocer el documento antes de emitir un criterio.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que el expediente completo fue remitido de parte de la Dirección General Administrativa y Recursos Humanos a la Secretaría del Consejo Universitario y manifiesta que el mismo para mejor resolver puede ser conocido por los miembros de este órgano, con la indicación de manejarse con bastante privacidad por los miembros de este Consejo y que la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano realiza una investigación previa, lo eleva a la Dirección General de la Administración y en este caso se eleva a la Rectoría, pero por ser una investigación que involucra a la Rectoría, se recomienda elevarlo directamente al Consejo Universitario y de hecho así se hizo, y se mandó el expediente completo con la relación de hechos.

El señor Alejandro Solís manifiesta que efectivamente se les va a remitir el documento y recomienda posponer el tema para la próxima sesión.

El señor William Rojas Meléndez manifiesta que en aras de proceder a conocer el documento recomienda posponer el tema para la próxima sesión y tener el criterio claro sobre lo que se va a discutir.

SE HACE UN RECESO DE TREINTA MINITOS Y SE RETOMA LA DISCUSIÓN.

El señor Rector manifiesta que en aras del respeto con los compañeros que están en esa situación, como comprenderán el expediente no se puede entregar, el tema es acoger la recomendación técnica de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, resalta que el Consejo Universitario no es ni juez ni parte, eso corresponde a un Órgano Disciplinario en donde las partes tendrán la oportunidad de valorar y demostrar que al final se conocerá una recomendación, bajo esa premisa se ha invitado a la señora Directora Miriam Boza Ferreto para que explique la relación de hechos de cuáles son los criterios técnicos para la apertura de un órgano director, el Consejo Universitario no tiene que conocer ninguna cosa diferente.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

La señora Miriam Boza Ferreto indica que con la resolución de la Rectoría lo que se autoriza es un traslado en propiedad, el servidor que es trasladado ostenta la propiedad en dos clases de puesto, medio tiempo como Director de Carrera y medio tiempo como Profesor Especialista 1 ambos en la Sede Central con el traslado en propiedad se pasan en las mismas condiciones a una clase de Director 2, en la Administración Universitaria se puede decir que las condiciones anteriores son similares a la de un Director 2, requisitos, experiencia académica.

En la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano es prácticamente rutina que antes de gestionar un nombramiento se revise, se haga un estudio de atestados para asesorar a la administración sobre el cumplimiento de los requisitos que están estipulados en la normativa institucional Manual Descriptivo de Clases de Puestos y Manual de Atinencias, generalmente es lo que se revisa, colegiatura y otras cosas como es la firma digital lo más reciente.

Añada, que este caso no es la excepción cuando se solicita al área de Análisis Ocupacional que haga el estudio de atestados el Informe Técnico indica el análisis de las funciones que suministraron equivalen a las funciones de un Jefe de Unidad Administrativa 2, cuando se tiene ese criterio técnico, surge la duda, especialmente lo que es la Idoneidad, cuando uno ingresa en propiedad al Sector Público, según la Constitución Política debe demostrar idoneidad, mediante un Concurso de Antecedentes o un Concurso de Atestados, con otros candidatos condición que este servidor cumple porque fue mediante concurso que obtuvo la propiedad, en estas dos clases de puestos señalados anteriormente en la Sede Central.

La consulta que Desarrollo Humano gestiona ante la Dirección de Asuntos Jurídicos es si la idoneidad que este servidor demostró para ingresar al régimen de empleo público en condición de propiedad con medio tiempo de Director de carrera y medio tiempo de Profesor Especialista 1 le alcanza para pasar a una clase de puesto que según el análisis ya es diferente ya es un Jefe de Unidad Administrativa II, que tiene requisitos, naturaleza, funciones diferentes, por ejemplo; un Jefe de una Unidad Administrativa 2 no tiene capacidad resolutoria un Director sí, de ahí que surja la duda y Desarrollo Humano decida consultar a Jurídicos.

Jurídicos instruye a la Dirección de Desarrollo Humano de forma clara, dice que la resolución es un acto administrativo que está en firme que se debe aplicar e informar a las autoridades competentes sobre esta irregularidad que surge de la idoneidad, de ahí se deriva la relación de hechos, que no nace como hecho aislado, esa revisión de atestados, ese análisis de funciones es prácticamente rutinario en la Dirección de Desarrollo Humano antes de gestionar a nivel de salarios un nombramiento o un movimiento de personal.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

El señor William Rojas Meléndez solicita una aclaración pues al inicio de la exposición ella dijo que era de un Director 2, luego habla de un Jefe de Unidad Administrativa 2, ¿cuál de las dos es para clarificar?

La señora Miriam Boza Ferreto manifiesta que la Resolución de Rectoría dice que se traslada en propiedad de la plaza que tiene en propiedad que son dos clases de puestos medio tiempo de Director de carrera y medio tiempo como Profesor Especialista 1, a la clase de Director 2, previo a materializar hacer el nombramiento en el sistema avatar, se hace la verificación de atestados del servidor y análisis de las funciones para ver si las funciones que se desempeña en la Dirección corresponden a las que están estipuladas en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos para la clase de Director 2, cuando se hace el análisis de esas funciones es cuando se da el resultado que corresponde a Jefe de Unidad Administrativa 2.

El señor Jonathan Morales Herrera manifiesta que ese tipo de dudas, consultas o situaciones sobrevenidas puedan aparecer sobre un acto administrativo o sobre cualquier tipo, tienen dos situaciones cuando el acto administrativo se encuentra dentro de cierto plazo de aplicación el mismo puede aplicarse por revocación o interposición de un recurso que haga que el acto administrativo pueda echarse atrás, en este caso por el paso del tiempo cuando Desarrollo Humano se percata de estas situaciones entonces ya se sale de esa posibilidad, recursiva que se le da a la administración, por lo que se entra en lo que determina el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública que implica en ese caso que el acto, se va mantener en presunción de validez intacto pero obliga a la Administración a poner de inmediato una investigación para verificar que el acto se apegue a derecho, mediante el proceso administrativo y apertura de Órgano Director, para que este órgano investigue lo que Desarrollo Humano considere que hay que analizar y luego de ser el caso se remite a la Procuraduría General de la República para conocer el visto bueno y así poder aplicar lo que corresponda apegado al principio de legalidad.

El señor Benhil Sánchez Porras manifiesta que la señora Miriam Boza hizo el estudio pertinente donde la condición va pasar de un puesto a otro, pero Jurídicos dice que eso no se hizo en el momento, sino que se hizo tarde, a ver si aclaran esa percepción.

La señora Miriam Boza Ferreto manifiesta que cuando se recibe la Resolución de Rectoría se traslada al Área de Análisis Ocupacional para el estudio correspondiente el estudio de atestados, que es el cumplimiento de requisitos por parte del servidor en relación con el puesto y posteriormente un estudio adicional que es el análisis de las funciones que tiene la Dirección 2, a la que fue trasladado el servidor y para determinar que las mismas correspondan a la clase de puesto de Director 2, ese es el análisis, el segundo paso del proceso de verificación es el que da que las funciones corresponden a una clase de puesto inferior de Director 2.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

No es que pasaron dos meses, tres meses lo idóneo sería hacer este tipo de estudios previo a la autorización del nombramiento.

El señor Benhil Sánchez Porras consulta si se hizo un nombramiento y después se le consultó a Desarrollo Humano como colocarlo, si es el caso.

El señor Jonathan Morales Herrera manifiesta que efectivamente cuando se envía para el análisis jurídico el tema, la señora Directora de Gestión de Desarrollo Humano remite el estudio posterior a la emisión del acto, es decir el acto del que están hablando el que se está sometiendo a investigación, justamente se realizó todo el estudio correspondiente desde la perspectiva de Análisis Ocupacional.

La señora Doris Aguilar Sancho explica el caso de la siguiente manera: Rectoría hace el nombramiento, dos meses antes que se haga efectivo, en esos dos meses la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano hace el estudio de análisis, informa antes que el nombramiento se ejecute que era a partir del 01 de julio, a la Rectoría anterior, quien conoce sobre esta relación de hechos sin embargo no se hizo ningún trámite porque dijo que hasta que no tuviera el criterio legal, no iba actuar. El señor Director de Asuntos Jurídicos dice que al haber un nombramiento en firme no hay una resolución de criterio, la única forma en que se pueda revisar este caso es que se dé por un asunto de proceso administrativo, un elemento importante observar en la nota que manda Desarrollo Humano es que no se haga el nombramiento efectivo hasta que no se tenga un criterio legal, pero la Rectoría anterior, no lo acepta, sino que manifiesta que hasta que tuviera el criterio legal tomaba una decisión.

Entonces ha de quedar claro que la Dirección de Desarrollo Humano alertó, para que no se materializará el nombramiento a partir del 01 de julio del presente año hasta conocer el criterio jurídico, la cual no fue aceptada por la Rectoría anterior.

El señor Kenneth Rodríguez Pérez manifiesta que se entiende que lo que se da es un traslado horizontal, luego la fecha de materialización del nombramiento es hasta el 01 de julio de 2020, no hubo un concurso de antecedentes ni nada por el estilo, como bien lo dictamina el Manual de Puestos y que se debe publicar en un medio de comunicación pública y que cualquier costarricense pueda concursar por dicha plaza.

La señora Miriam Boza Ferreto manifiesta que se podría hablar de un traslado horizontal en el sentido en que pasa en las mismas condiciones en este caso sería la propiedad, en donde se respetan los derechos de Dedicación Exclusiva, Carrera Profesional, Anualidades; podría decirse que es un traslado Horizontal pues mantendría las mismas condiciones de propiedad y los pluses que ostenta actualmente.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

El señor Benhil Sánchez Porras consulta sobre el tiempo de gracia para que revisen el puesto y si eso ya paso.

La señora Miriam Boza Ferreto manifiesta que no ha pasado pues el nombramiento es reciente desde el 01 de julio de 2020.

La señora Patricia Calvo Cruz manifiesta que está entendiendo el proceso sin embargo consulta, ¿Antes que se hiciera ese traslado, en propiedad no hubo ninguna consulta de Desarrollo Humano para hacer el traslado en propiedad, sino que fue posterior?

La señora Miriam Boza Ferreto contesta la pregunta de la señora Patricia Calvo Cruz indicando que fue posterior, informalmente se escuchaba algo al respecto puesto que la Dirección de Evaluación Académica estaba acéfala y desde que recibe la R-007-2020, es que se desarrollan los estudios técnicos respectivos.

El señor Rector agradece a todos los expositores por su claridad mostrada tanto en la información suministrada como las consultas realizadas, por lo que procede a someter a votación y aprobación acoger la recomendación de la Dirección de Asuntos Jurídicos manifestada verbalmente en esta sesión para que el Consejo Universitario proceda con la apertura de un procedimiento administrativo de un Órgano Director con respecto a la exposición de Relación de Hechos presentada por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano.

SE ACUERDA:

**ACUERDO 14-15-2020: "Acoger la recomendación de la Dirección de Asuntos Jurídicos para ordenar la apertura de un Órgano Director con relación a la exposición de la relación de hechos técnica presentada por la Dirección por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano".
ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

Artículo 15. Asesoría relativa a los alcances de la propuesta denominada en Defensa de la Autonomía, la Transparencia y Probidad. Ref.AU-301-2020.

El señor Rector presenta el tema Asesoría relativa a los alcances de la propuesta denominada en Defensa de la Autonomía, la Transparencia y Probidad e invita al señor Auditor a proceder con la asesoría.

El señor Jorge Luis Pizarro Palma procede con la exposición de la Asesoría relativa a los alcances de la propuesta denominada en Defensa de la Autonomía, la Transparencia y Probidad de la siguiente manera:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

En atención a la comunicación realizada por la Rectoría mediante carta R-408-2020 del 22 de mayo de 2020, en la que se indica *"Para su conocimiento y ejecución correspondiente, me permito adjuntar copia del acuerdo del Consejo Universitario No. 5-10-2020."*, por lo que se remite la transcripción de acuerdo 125-2020 del lunes 18 de mayo de 2020, que dispone: Me permito transcribir el Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 10-2020, celebrada el jueves 14 de mayo de 2020, a las nueve horas según el Artículo 5, que a la letra dice:(...)

SE ACUERDA:

Acuerdo 5-10-2020: "Dar por recibida la propuesta denominada en Defensa de la Autonomía, la Transparencia y Probidad presentada por el señor Marcelo Prieto Jiménez y solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos un criterio sobre la legalidad de la propuesta y así mismo el criterio de la Auditoría General de la UTN para que oriente en el análisis de la propuesta planteada." ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Por lo anterior, en cumplimiento con las potestades conferidas a la Auditoría Universitaria en su función asesora y en atención a la solicitud realizada por el Consejo Universitario por medio de la Transcripción de Acuerdo 125-2020, se remite para su consideración el criterio solicitado producto del análisis realizado al contenido de la *"Propuesta en Defensa de la Autonomía, la Transparencia y Probidad"*.

I. Sobre el contenido de la "Propuesta en Defensa de la Autonomía, la Probidad y la Transparencia".

El contenido de la propuesta plantea: Propongo que el Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional apruebe, y posteriormente reglamente en detalle, el siguiente acuerdo:

I. Se acuerda constituir un Consejo Consultivo Especial, como órgano asesor permanente del Consejo Universitario, al que le serán sometidos para su estudio, consideración y dictamen, todos los asuntos que tengan que ver con la materia salarial y el escalafón salarial, con los beneficios laborales de los trabajadores universitarios académicos o administrativos en general, con los beneficios derivados de los regímenes de carrera académica o administrativa, y en general, con todos los asuntos que tengan que ver con los impactos financieros y presupuestarios derivados de las relaciones o los convenios laborales de la Universidad.

II. El Consejo Consultivo Especial será constituido libremente por el Consejo Universitario, en pleno ejercicio de la autonomía, y estará integrado por los cinco miembros siguientes:

a) Los dos representantes titulares del sector productivo ante el Consejo Universitario, quienes ejercerán la copresidencia del Consejo Consultivo Especial.

b) Tres miembros designados por el Consejo Universitario, escogidos entre las personas de la comunidad nacional que hayan ejercido alguno de los siguientes cargos: rectores o vicerrectores de universidades públicas, Ministros o Viceministros de Trabajo o de Economía, Ministros

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

miembros de la Comisión de Enlace entre el Poder Ejecutivo y CONARE (Educación, Hacienda, Ciencia y Tecnología, Planificación y Presidencia) y Directores de OPES y Directores del Servicio Civil.

Ningún miembro del Consejo Consultivo Especial podrá tener relación laboral de ninguna especie [sic] ni condición con la Universidad Técnica Nacional, y estarán sometidos a los impedimentos establecidos en el artículo 48 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de los Funcionarios Públicos [sic].

!!!. Si el dictamen emitido por el Consejo Consultivo Especial sobre cualquier asunto fuere **unánime**, tendrá carácter **vinculante**, y deberá ser aprobado y puesto en vigencia por el Consejo Universitario sin ningún cambio ni modificación.

En caso de que exista más de un dictamen, el Consejo Universitario escogerá y aprobará libremente el que considere más conveniente para el interés público, y en general, para los intereses de la Universidad.

Compañeros universitarios: frente a los ataques contra las universidades públicas, frente a los cuestionamientos generalizadamente injustificados, frente a la campaña de desprestigio, respondamos con una acción clara y contundente en defensa simultánea de la autonomía universitaria, de la probidad de los funcionarios universitarios, y de la transparencia que constituye un valor esencial de nuestra gestión institucional, Así tendremos ganada la pelea.

II. Consideraciones jurídicas sobre el alcance del contenido del acuerdo 5-10-2020

- a) En el planteamiento de la propuesta se idea la constitución del Consejo Consultivo Especial, como un "órgano asesor" permanente del Consejo Universitario y se limita su área de estudio, consideración y dictamen a la materia salarial, escalafón salarial, beneficios de los trabajadores universitarios académicos o administrativos y en general asuntos de impacto financiero y presupuestario derivados de las relaciones o convenios laborales de la Universidad.
- b) No obstante, lo que se plantea en primera instancia como un órgano asesor, posteriormente se transforma en un órgano decisor, visto el carácter vinculante que le otorgan a los dictámenes unánimes emanados de dicho Consejo; sustituyendo de esta forma la voluntad administrativa que debe de emanar libremente del Consejo Universitario.

En este mismo sentido, se establece que en caso de emitirse más de un dictamen, el Consejo Universitario escogerá y aprobará libremente el que considere más conveniente para el interés público, y en general, para los intereses de la Universidad, lo que una vez más vuelve a impedir que las decisiones del Consejo Universitario emanen libremente producto de la deliberación consciente de cada uno de sus miembros, con el fin de que de la suma de las voluntades individuales manifestadas en las sesiones, nazca la voluntad colegiada emanada del Consejo Universitario y que su voluntad soberana sea

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

materializada mediante la emisión de un acuerdo aprobado por votación de la mayoría de sus miembros. Dicha actuación aparta al Consejo Universitario del ejercicio de sus competencias, según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y lo suplanta en su función decisoria.

Adicionalmente, el conferir fuerza vinculante a los dictámenes emanados del Consejo Consultivo Especial, constituye una actuación contraria a derecho, visto que por imperativo legal, según lo dispone el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública, *“Los dictámenes serán facultativos y no vinculantes, con las salvedades de ley.”* En consecuencia, un dictamen resulta vinculante cuando la Ley de forma expresa le otorga esa condición; no es mediante la emisión de un acuerdo generado del propio Consejo Universitario que se puede definir el darle carácter vinculante a los dictámenes del Consejo Consultivo Especial, y menos aún para cercenarle sus competencias y otorgarle poder de decisión y de ejecución a un órgano compuesto por profesionales externos al entorno universitario y que como autoridad superior, este órgano consultivo especial no se encuentra previsto dentro del grupo de órganos rectores dispuestos en el artículo 7 del Estatuto Orgánico¹⁴.

Sobre la naturaleza de la función asesora y el carácter vinculante de los acuerdos, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-264-2012 del 14 de noviembre de 2012, explica:

Debe insistirse en este punto. Ya la más añeja doctrina del Derecho Administrativo ha distinguido la función consultiva respecto de la Administración Activa y ha entendido que el ejercicio de aquella no releva de sus competencias a ésta. (...)

Por el contrario, debe subrayarse que la labor que se realiza a través de la función consultiva tiene un carácter esencialmente preparatorio que se circunscribe a facilitar a la Administración Activa competente de elementos de juicio que sirvan de base para la correcta formación del acto decisorio y ejecutivo que ésta debe tomar. Esta tesis ha sido sostenida por nuestra jurisprudencia administrativa. Una excelente síntesis se encuentra en el dictamen C-261-2011 de 24 de octubre de 2011:

“Asimismo, se continúa indicando en el dictamen de cita, que la labor asesora que tienen a cargo los órganos administrativos correspondientes, constituye una actividad meramente preparatoria de la administración pública, facilitando de esa manera, elementos de juicio que sirvan de base para la correcta formación del acto decisorio e ejecutivo que deba emitir ya sea a lo interno o externo de la institución; y subraya:

“...Como bien apunta Marienhoff, la administración consultiva:

“Es una actividad «preparatoria» de la manifestación «activa» de la Administración. Consiste en una función de colaboración...”
(MARIENHOFF (Miguel), Op.cit., pag.94)”

¹⁴ Estatuto Orgánico de la UTN. **CAPÍTULO I De los órganos superiores de la Universidad Artículo 7°—De los órganos rectores.** El gobierno y la dirección superior de la Universidad, será ejercido con la participación de los distintos sectores de la vida universitaria por medio de los siguientes órganos: a) La Asamblea Universitaria. b) El Consejo Universitario. c) La Rectoría. d) Las Vicerreorías. e) Las Asambleas, los Consejos y los Decanos de Sedes. f) Las Asambleas, Los Consejos y los Directores de Carrera. g) Los Directores de Centros, Institutos y Programas

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

En esa línea de pensamiento y al tenor de la doctrina de los artículos 302.1 y 303 de la Ley General de la Administración Pública, es claro que los criterios vertidos por un órgano asesor legal de la Administración Activa, son importantes para la correcta formación de la voluntad administrativa, aunque sus efectos no ostentan el carácter vinculante para la administración a la cual sirven, salvo que una norma legal establezca lo contrario. Al respecto, resulta pertinente transcribir lo que este Despacho ha referido ampliamente en relación con la citada normativa:

"Sobre este tema, la Procuraduría General de la República se ha referido en anteriores oportunidades, resultando de especial relevancia lo dispuesto en el dictamen C-198-2009 de 20 de julio de 2009, el cual procederemos a citar por cuanto resuelve el tema planteado en esta oportunidad. Señala dicho pronunciamiento en lo conducente:

"La función consultiva desempeñada por los diferentes órganos administrativos ha sido de profundo estudio por parte de esta Procuraduría. Así, hemos indicado que:

"Los órganos activos necesitan, en muchas ocasiones, para llegar a una adecuada formación de la voluntad administrativa, el asesoramiento de otros órganos, especialmente capacitados para ello, por su estructura y por la preparación de sus elementos personales.

Tales órganos son denominados consultivos, y su labor la realizan mediante la emisión de dictámenes o informes, verbalmente o por escrito, de carácter jurídico o técnico." (Entrena Cuesta, Rafael. Curso de Derecho Administrativo. Editorial Tecnos S.A., 1988, pág 147).

En concordancia con lo anterior, los órganos consultivos se han definido como aquellos que "desarrollan una función consultiva asesorando a los órganos activos, preparando así la acción de éstos, facilitándoles elementos de juicio que sirvan de base para la formación de la voluntad del órgano llamado a actuar." (Alessi, Renato. Instituciones de Derecho Administrativo, Tomo I, Bosch Editorial, Barcelona, 1970, pág. 128).

Asimismo, cabe señalar que la actividad de dichos órganos se desarrolla de manera previa a la decisión de la Administración activa, pues si la decisión ya ha sido tomada sería inútil que el órgano consultivo emita su parecer. A la vez, tal actividad no se ejerce de oficio, sino que debe ser promovida por los órganos activos, y es de naturaleza interna, de suerte que en la formación del criterio técnico- jurídico no intervienen los interesados en el asunto que pende en el reparto administrativo correspondiente. (...)

Los criterios emitidos por los órganos consultivos suelen ser clasificados en facultativos o preceptivos, y, vinculantes o no vinculantes.

La primera categoría responde a la obligatoriedad de su emisión.

De esta forma, serán facultativos aquellos cuya solicitud no esté exigida en ninguna norma, y, serán preceptivos, por el contrario, cuando una norma disponga la obligación de la Administración de solicitar a un órgano técnico una determinada consulta.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

La segunda categoría obedece al criterio de la fuerza que éstos tengan una vez emitidos. Así, será vinculante aquél que obliga a la administración consultante a seguir el criterio que éste contenga, y será no vinculante cuando se le otorgue la posibilidad a la administración de separarse de éste.

La regla general que establece la Ley General de la Administración Pública es que los dictámenes son facultativos y no vinculantes, con las salvedades de ley (art. 303). "(C-231-1999 del 19 de noviembre de 1999)

Tal y como lo señala el criterio anterior, el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública dispone como regla de principio, la no vinculatoriedad de los pronunciamientos y dictámenes emitidos por los órganos consultivos, dejando a la ley la determinación de cuales pronunciamientos pueden ser considerados como vinculantes. Al respecto, este Órgano Asesor ha señalado que:

"Constituye un principio en materia consultiva que los dictámenes son facultativos y no vinculantes. A efecto de no lesionar la competencia legalmente atribuida, se establece que la consulta es una formalidad facultativa y no vinculante. En consecuencia, la autoridad administrativa es, por principio, libre para decidir si solicita un criterio y en su caso, para sujetarse o no a lo dictaminado.

(...) A partir de los criterios transcritos, es claro que únicamente tendrá carácter vinculante el criterio jurídico que haya sido revestido con esa fuerza por parte del legislador, por lo que ante ausencia de norma legal que expresamente señale la vinculatoriedad el pronunciamiento jurídico, debe interpretarse que los dictámenes y criterios jurídicos no son vinculantes, de conformidad con el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública.

Del criterio anterior se desprende que por disposición del artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública, la regla es que cualquier dictamen que emita un departamento técnico de una dependencia administrativa, no resulta vinculante salvo que la ley en forma expresa le otorgue esa condición. (El destacado en subrayado no pertenece al texto original).

Así las cosas, es claro que la propuesta plantea la creación del Consejo Consultivo Especial, como un órgano asesor que asumiría funciones que actualmente ejecuta el Consejo Universitario, por delegar en ellos el poder de decisión al otorgarle carácter vinculante a los

dictámenes que emitan; no obstante, según se previene tanto en el contenido normativo del artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública, como en la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República, los criterios emitidos por instancias asesoras son por su propia naturaleza, actos facultativos, no vinculantes, salvo disposición legal en contrario.

- b) En lo que respecta a la conformación del Consejo Consultivo Especial, dentro del perfil requerido para sus miembros, se señalan el ejercicio de cargos de alto nivel en diferentes Ministerios y otras instituciones Estatales, claramente definidos; no obstante, lo anterior,

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

no se conoce que exista un estudio técnico que defina que, por su experiencia o experticia, el ejercicio de dichos cargos les otorgue el perfil idóneo que se requiere o que defina que esta deba ser la estructura que requiere un órgano colegiado de dicha naturaleza.

- c) Por otra parte, según se indica en la exposición de motivos, la necesidad del Consejo Consultivo Especial, surge como una especie de garantía de probidad y transparencia en el ejercicio de la función pública, para impedir el conflicto de intereses o que mediante una decisión colegiada se busque un favorecimiento individual más allá del cumplimiento del interés general, como una forma de prevenir que se comenten actos de corrupción.

No obstante lo anterior, el apartar a un funcionario público de su competencia para prevenir que cometa delito no resulta conveniente, en el entendido de que los funcionarios públicos están obligados a orientar su gestión a la satisfacción del interés público, guiando el ejercicio de su función en observancia de los principios de legalidad, igualdad, rectitud, buena fe, imparcialidad, objetividad, eficacia, economía, eficiencia y transparencia, entre otros; según lo preceptúa el deber de probidad contenido en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; para lo cual, este mismo cuerpo normativo establece en el artículo 4, que en caso que se compruebe la violación al deber de probidad, lo procedente es ser sancionado con la separación del cargo sin responsabilidad patronal, por realizar actos contrarios a los deberes que están llamados a cumplir los funcionarios públicos, como depositarios de la autoridad en ellos delegada. Como se indica, tanto la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública como su Reglamento, son claros al establecer el deber de probidad como parte de la ética en la función pública y dispone las consecuencias de su quebrantamiento:

Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

De modo complementario, el artículo 1, inciso 14) del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece sobre el deber de probidad:

Artículo 1º— Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

(...) 14) *Deber de probidad*: Obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente, en las siguientes acciones:

- a) Identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República;
- b) Demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley;
- c) Asegurar que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña;
- d) Administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente;
- e) Rechazar dádivas, obsequios, premios, recompensas, o cualquier otro emolumento, honorario, estipendio, salario o beneficio por parte de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, en razón del cumplimiento de sus funciones o con ocasión de éstas, en el país o fuera de él; salvo los casos que admita la Ley.
- f) Abstenerse de conocer y resolver un asunto cuando existan las mismas causas de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica de Poder Judicial, en el Código Procesal Civil, y en otras leyes.
- g) Orientar su actividad administrativa a satisfacer primordialmente el interés público.

Por lo anterior, en virtud del principio de legalidad que rige en todo el actuar de la Administración, se establece la obligación de todo funcionario público de cumplir con el deber de probidad; así como, de observar conductas éticas y morales en procura de alcanzar la satisfacción del interés general sobre el particular.

Adicionalmente, en la exposición de motivos de la Propuesta se expresa que en caso de que un miembro de un órgano colegiado defienda los intereses específicos de un sector laboral particular o estamento en lugar de defender el interés público, se estaría violando el deber de probidad y debe ser destituido de manera fulminante por mandato legal expreso; sin embargo, es importante recordar que en el derecho administrativo aplican los principios garantistas de presunción de inocencia y debido proceso. Según lo establece el artículo 214 de la Ley General de la Administración Pública, el procedimiento administrativo tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de los fines de la Administración y la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final:

Artículo 214.-

1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración; con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Por tanto, la observancia del debido proceso dentro del procedimiento administrativo disciplinario, constituye un límite para lo que se denomina un “*despido fulminante*”, en el sentido de que vela por el respeto de las garantías mínimas, que permiten que la persona investigada obtenga un resultado justo dentro del proceso, en respeto absoluto de las garantías y derechos del investigado, contenido en los artículos 39 y 41 Constitucionales¹⁵.

Adicionalmente, en lo que respecta al funcionamiento de los órganos colegiados, sus decisiones no son fruto de la voluntad única de uno de sus miembros, sino que es la manifestación de la suma de todas las voluntades individuales de los miembros que conforman el órgano. En consecuencia, el órgano colegiado toma sus decisiones, posterior a la deliberación sobre los puntos incluidos en el orden del día, confeccionado por el presidente del colegio, para finalmente proceder con su votación y aprobación obtenida por la mayoría de los votos de sus miembros, y de esta forma manifestar la voluntad colegiada, es decir, no es la voluntad única de uno o dos de sus miembros lo que queda manifiesto en el acuerdo.

Por otra parte, es importante recordar el deber de abstención que le asiste al funcionario público, en aras de garantizar la transparencia y la probidad en el ejercicio de la función pública, cuando exista un motivo de impedimento, derivado de un conflicto de intereses que puedan comprometer su objetividad, independencia e imparcialidad, para dar seguridad jurídica y así evitar la subjetividad. Los motivos de impedimentos y excusas evitan que sus actos sean impugnados posteriormente por vicios de la voluntad administrativa, lo que en definitiva deviene en seguridad jurídica y economía procesal. Desde el punto de vista del administrado, existe el instrumento procedimental preventivo, como lo son las recusaciones, de modo que tenga la posibilidad de señalar anticipadamente vicios en la conformación de la voluntad administrativa, con lo cual también contribuye al perfeccionamiento del acto jurídico.

- d) Finalmente, interesa insistir en lo que respecta a la afectación de funciones y competencias estatutarias otorgadas al Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria, las cuales se derivan de la Ley Orgánica de la UTN y de los preceptos constitucionales de autonomía universitaria, en razón de que la propuesta le otorgaría al Consejo Consultivo Especial, potestades de decisión en materia salarial, escalafón salarial, beneficios de los trabajadores universitarios académicos o administrativos y en general asuntos de impacto financiero y presupuestario derivados de las relaciones o convenios laborales de la Universidad, por concederle carácter vinculante a los dictámenes derivados de la función consultiva y asesora que realizarían.

Por lo anterior, esta Auditoría Universitaria en su función asesora, con fundamento en el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, Ley N. 8292, el inciso a) del artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, el inciso 1 del artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, el párrafo tercero del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Universitaria y lo dispuesto en el ordinal 1.1.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en

¹⁵ Constitución Política de la República de Costa Rica

ARTÍCULO 39.- A nadie se hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme dictada por autoridad competente, previa oportunidad concedida al indiciado para ejercitar su defensa y mediante la necesaria demostración de culpabilidad....

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República y como parte de los servicios preventivos que brinda la Auditoría Universitaria para el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y en atención a la solicitud realizada por el Consejo Universitario, se remite para su consideración el criterio emanado del análisis realizado al contenido de la *"Propuesta en Defensa de la Autonomía, la Transparencia y Probidad"*; el cual determina que, de aprobarse la propuesta, se afectaría de forma sustancial la función decisoria del Consejo Universitario, por ende, las facultades estatutarias y deliberativas del órgano colegiado, pues es claro que dicho colegio perdería la competencia para definir lo procedente mediante la adopción de acuerdos, sobre las materias sometidas a consulta ante dicho órgano, por lo que en este segmento de la actividad administrativa quedaría sometida a la voluntad emanada del Consejo Consultivo Especial.

ARTÍCULO 41.- Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerseles justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes.

En razón de las consideraciones expuestas, se emite en calidad de asesoría el criterio sobre el contenido del acuerdo del Consejo Universitario 5-10-2020 sometido a conocimiento de esta Dirección de Auditoría, por lo que se permite de manera respetuosa poner en conocimiento del Consejo Universitario estas observaciones y/o análisis para su consideración sobre asuntos puntuales, con el propósito de proveer insumos que coadyuven en la toma de decisiones y valorar las observaciones realizadas en torno a los alcances de la Propuesta.

El señor Rector expresa que efectivamente el análisis del señor Auditor es muy importante para que en complemento con el análisis y asesoría del criterio jurídico este Consejo Universitario pueda tomar una decisión con respecto a las recomendaciones dadas por el señor exrector Marcelo Prieto Jiménez.

El señor Jonathan Morales Herrera destaca que efectivamente la Dirección de Asuntos Jurídicos se encuentra en proceso de presentar el informe sobre lo indicado.

La señora Patricia Calvo Cruz manifiesta que se había solicitado una asesoría al respecto y consulta al señor Jorge Luis Pizarro lo siguiente, en la redacción de la propuesta el problema mayor está cuando este Consejo Consultivo tome acuerdos y los mismos sean vinculantes al Consejo Universitario ese es el problema mayor, sin embargo, le queda la duda si pudiera haber un Consejo Consultivo pero que no haya una relación vinculante sino, entonces el Consejo Universitario estaría de mentiras aquí.

El señor Jorge Luis Pizarro Palma responde que la interpretación es correcta se dejaría en un órgano ajeno al Consejo Universitario decisiones que tiene que tomar este Consejo Universitario no hay otro es este.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

El punto medular que dice es que cuando son dictámenes unánimes, el Consejo Universitario simplemente los va adoptar, eso no se puede, porque están aquí y tienen que deliberar, si alguien se quiere apartar se aparta no hay ningún problema.

El señor Diego Solano Rodríguez consulta si en la propuesta presentada por el señor exrector se puede adicionar la participación estudiantil en ese Consejo Consultivo.

El señor Jorge Luis Pizarro Palma manifiesta que la propuesta que le están dando para análisis es esta, el Consejo Universitario una vez que valore el Criterio Jurídico valorara si les conviene a sus intereses mantener una propuesta y a la representación o no se dice que no hay injerencia de nadie, este órgano no procede desde ningún punto de vista.

Conoce el Consejo Universitario una amplia presentación del señor Jorge Luis Pizarro Palma sobre la Asesoría relativa a los alcances de la propuesta denominada en Defensa de la Autonomía, la Transparencia y Probidad

El señor Rector somete a votación dar por recibida la Asesoría y esperar el Criterio Jurídico para tomar una decisión sobre el asunto.

SE ACUERDA:

ACUERDO 15-15-2020: “Acoger la recomendación del señor Auditor en la Asesoría relativa a los alcances de la propuesta denominada en Defensa de la Autonomía, la Transparencia y Probidad presentada por la Auditoría Universitaria de la UTN mediante el oficio AU-301-2020 y esperar el Criterio Jurídico sobre el mismo asunto para tomar la decisión al respecto”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

CAPÍTULO III. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 16. Solicitud de modificación transitorio único del Reglamento de Uso de Certificados, Firma Digital y Documentos Electrónicos de la UTN, sobre la ampliación del plazo para la entrega de los lineamientos, mecanismos y procedimientos para generar, organizar, preservar y conservar los documentos electrónicos con firma digital certificada, generados en la Universidad. Ref. DGAU-394-2020.

El señor Rector solicita a la señora Doris Aguilar Sancho informar sobre la solicitud de modificación al transitorio único del Reglamento de Uso de Certificados, Firma Digital y Documentos Electrónicos de la UTN, sobre la ampliación del plazo para la entrega de los lineamientos, mecanismos y procedimientos para generar, organizar, preservar y conservar los documentos electrónicos con firma digital, generados en la UTN.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

La señora Doris Aguilar Sancho informa que con base en lo establecido en el Transitorio Único, Reglamento Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, donde se dio un plazo de un año que venció en marzo 2019, para que la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Archivo Institucional, puedan contar con los lineamientos, mecanismos y procedimientos para generar, organizar, preservar y conservar los documentos electrónicos con firma digital certificada, generados en la Universidad y debido a que se tuvo que atender prioritariamente otras situaciones generadas por el efecto de la pandemia del COVID-19, siendo que por esta situación se tomaron medidas extremas para el uso de la firma y del trabajo domiciliario; respetuosamente solicito ampliar dicho plazo hasta el 30 de junio 2021.

La propuesta sería modificar el Reglamento Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, para que sea así:

“Transitorio Único: La Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Archivo Institucional tienen un plazo perentorio hasta el 30 de junio de 2021, para contar con los lineamientos, mecanismos y procedimientos para generar, organizar, preservar y conservar los documentos electrónicos con firma digital certificada, generados en la Universidad.”

El señor Rector somete a votación y aprobación la solicitud de modificación al transitorio único del Reglamento de Uso de Certificados, Firma Digital y Documentos Electrónicos de la UTN, sobre la ampliación del plazo para la entrega de los lineamientos, mecanismos y procedimientos para generar, organizar, preservar y conservar los documentos electrónicos con firma digital certificada, generados en la Universidad de acuerdo a como lo ha presentado la Dirección General de la Administración mediante el oficio DGAU-394-2020.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario la solicitud de modificación al transitorio único del Reglamento de Uso de Certificados, Firma Digital y Documentos Electrónicos de la UTN, sobre la ampliación del plazo para la entrega de los lineamientos, mecanismos y procedimientos para generar, organizar, preservar y conservar los documentos electrónicos con firma digital certificada, generados en la Universidad presentado por la Dirección General de la Administración a petición de la Dirección de Archivo Institucional y de la Dirección de Tecnología de la Información mediante el oficio Ref. DGAU-394-2020.

SE ACUERDA:

ACUERDO 16-15-2020: “Aprobar la solicitud de modificación al transitorio único del Reglamento de Uso de Certificados, Firma Digital y Documentos Electrónicos de la UTN, sobre la ampliación del plazo para la entrega de los lineamientos, mecanismos y procedimientos para generar, organizar, preservar y conservar los documentos electrónicos con firma digital certificada, generados en la Universidad”, de la siguiente manera:

Transitorio Único: La Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Archivo Institucional tienen un plazo perentorio hasta el 30 de junio de 2021, para contar con los lineamientos, mecanismos y procedimientos para generar, organizar, preservar y conservar los documentos electrónicos con firma digital certificada, generados en la Universidad.” ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

CAPÍTULO IV. INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 17. Modificación al calendario institucional para el proceso de becas y beneficios estudiantiles.

El señor Rector solicita a la señora Noelia Madrigal exponer la modificación al calendario institucional para el proceso de becas y beneficios estudiantiles.

La señora Noelia Madrigal en su calidad de Vicerrectora de Vida Estudiantil expone los alcances de la modificación al calendario institucional para el proceso de becas y beneficios estudiantiles.

La señora Patricia Calvo Cruz consulta, ¿Cuál es el efecto en la población estudiantil en la matrícula?

La señora Noelia Madrigal expresa que ha de quedar claro que este proceso permitiría adquirir nuevos compromisos no se está hablando de las condiciones actuales eso se está analizando en comisión, es para no generar nuevos compromisos.

El señor Rector recalca que la idea es no generar nuevas revisiones por la falta de recursos.

La señora Patricia Calvo Cruz consulta si se iban a presentar nuevas solicitudes por consecuencia de la pandemia, lo que quiere decir que si afectará a la universidad.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

El señor Diego Solano manifiesta que en efecto la idea es no crear falsas expectativas sobre estos beneficios, se propone agregar al acuerdo lo siguiente:

Se instruye a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil realizar un comunicado oficial por todos los medios de comunicación institucionales explicando a la comunidad estudiantil respecto de la modificación al calendario institucional referente al proceso de revaloración de becas y beneficios estudiantiles.

Con las observaciones realizadas el señor Rector somete a votación y aprobación la Modificación al Calendario Institucional para el proceso de becas y beneficios estudiantiles.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario la propuesta de la Comisión para el Análisis de la Situación del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles de la UTN de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la pandemia mundial COVID-19 ha afectado a nuestra nación, sus dinámicas sociales, económicas y las formas en las que habitualmente se brindaba la prestación de servicios educativos en la Universidad Técnica Nacional.

SEGUNDO: Que la crisis económica mundial y nacional que subyace a la situación de salud pública actual ha generado una disminución de los ingresos percibidos por la Universidad.

TERCERO: Que, a la fecha, se estima un faltante en la partida presupuestaria de becas (exoneraciones y beneficios complementarios), por un monto total de ₡1,186,971,352.25 para culminar el año 2020.

CUARTO: Que el proceso de revaloración de beca socioeconómica y beneficios estudiantiles, es un mecanismo que permite a la población estudiantil solicitar una revisión de su caso ante cambios socioeconómicos; lo cual puede generar un aumento de las categorías de becas y de beneficios complementarios y por ende, un aumento presupuestario.

RESULTANDO

La Comisión para el Análisis de la Situación del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles de la UTN conformada mediante oficio R-561-2020, considera necesario tomar medidas con la finalidad de no generar expectativas en la asignación de becas y beneficios estudiantiles sin tener la certeza de la capacidad presupuestaria de la Universidad para cubrirlos en todos sus extremos.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

POR TANTO

Primero: Que, ante la situación actual de la partida presupuestaria de becas y beneficios estudiantiles de la Universidad, con el fin resguardar de manera responsable los fondos correspondientes, se propone al Consejo Universitario suspender de manera temporal el periodo de solicitud de revaloración de beca y beneficios estudiantiles calendarizado en el II cuatrimestre y amparado en el Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles, artículo 29:

Artículo 29 —Revaloración de la beca socioeconómica y beneficios estudiantiles por cambio en la situación socioeconómica. El estudiante becado puede solicitar una revaloración de su beca socioeconómica o de cualquier beneficio estudiantil otorgado, mediante los procesos calendarizados, cuando demuestre que se ha producido un cambio en su condición socioeconómica. En caso de no estar de acuerdo con el resultado de la revaloración, puede seguir los pasos de revocatoria establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento. 10 Así mismo, es deber del estudiante informar de cualquier situación que favorezca su situación socioeconómica, con el fin de revalorar su categoría de beca asignada. (El subrayado no pertenece al texto)

En consecuencia, se suspende de manera temporal el periodo: “Solicitud de revaloración de beca por cambio socioeconómico, para el III cuatrimestre, del 13 al 15 de julio”, descrito en el Calendario Institucional 2020; hasta que se genere con apoyo de Dirección de Gestión Financiera un estudio sobre la sostenibilidad y posibilidades financieras de la Universidad. En caso que el resultado del estudio indique capacidad financiera, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil podrá calendarizar nuevas fechas para realizar el proceso de revaloración.

SE ACUERDA:

ACUERDO 17-15-2020: “Aprobar la propuesta de la Comisión para el Análisis de la Situación del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles de la UTN, en todos sus extremos y en consecuencia se acuerda: Suspender el periodo de revaloración de beca socioeconómica y beneficios estudiantiles, descrito en el Calendario Institucional 2020 desde el 13 y hasta el 15 de julio del año 2020; hasta que se genere un estudio sobre la sostenibilidad y posibilidades financieras de la Universidad y efectuar un proceso de verificación en todas las sedes universitarias de la información suministrada por los estudiantes beneficiarios de Apoyo Residencial Estudiantil durante el segundo cuatrimestre 2020.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Se instruye a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil realizar un comunicado oficial por todos los medios de comunicación institucionales explicando a la comunidad estudiantil respecto de la modificación al calendario institucional referente al proceso de revaloración de becas y beneficios estudiantiles. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 18. Designación de la Representación Estudiantil para la Comisión que otorga a la persona estudiante galardonada el premio Rubén Darío.

El señor Rector solicita a la señora Noelia Madrigal exponer la designación de la Representación Estudiantil para la Comisión que otorga a la persona estudiante galardonada el premio Rubén Darío.

La señora Noelia Madrigal en su calidad de Vicerrectora de Vida Estudiantil expone lo siguiente:

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario la solicitud para la Designación de la Representación Estudiantil en la Comisión que define a la persona estudiante galardonada el premio Rubén Darío, de conformidad a lo que establece el Reglamento General para la Escogencia del Premio a la Excelencia Académica "Rubén Darío de CSUCA, para los estudiantes de la Universidad Técnica Nacional", presentada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Según el Reglamento supracitado, punto 2, inciso B:

"La declaratoria oficial de finalistas por Sede, así como el nombre del estudiante ganador del Premio Rubén Darío, se dará en presencia de un Comité integrado por un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, designado por su titular; un representante de la Vicerrectoría de Docencia, designado por su titular; un representante Estudiantil ante el Consejo Universitario de la Universidad, también designado por su titular"

Para tales efectos la Vicerrectoría de Vida Estudiantil presenta como candidatos a los dos representantes estudiantiles electos ante el Consejo Universitario.

El señor Diego Solano Rodríguez manifiesta que cede el puesto a la estudiante María Mercedes Rojas.

La señora María Mercedes Rojas expresa que acepta la responsabilidad propuesta.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

El señor Rector somete a votación y aprobación el nombramiento de la estudiante María Mercedes Rojas Alvarado en el Comité para la declaratoria oficial del ganador del Premio a la Excelencia Académica Rubén Darío por la Universidad Técnica Nacional.

SE ACUERDA:

ACUERDO 18-15-2020: “El Consejo Universitario acuerda designar a la estudiante María Mercedes Rojas, en el Comité establecido en el Reglamento General para la escogencia del Premio a la excelencia académica “Rubén Darío de CSUCA, para los estudiantes de la Universidad Técnica Nacional” para la declaratoria oficial de los estudiantes finalistas por Sede y de la persona estudiante que será galardonada con el Premio Rubén Darío”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

CAPÍTULO V. INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Artículo 19. Cambios en las circunstancias con los lineamientos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

El señor Rector solicita al señor José Matarrita Sánchez informar sobre los avances y cambios que de acuerdo a las circunstancias con los lineamientos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), lo acompaña el señor Carlos Salas León y la señora Ana Gabriela Ramírez González.

El señor José Matarrita Sánchez Vicerrector de Docencia informa que la señora Ana Gabriela Ramírez González y al señor Carlos Salas colaboran con la exposición de los cambios en las circunstancias con los lineamientos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), se han preparado algunos elementos centrales para que se valore la pertinencia o no de este potencial crédito, este Órgano determinará conformar una comisión con base en la información que se brinde, se invita a la señora Ana Gabriela Ramírez para que inicie con la exposición.

El señor Rector informa que este proyecto inicio desde la Rectoría anterior y a nivel institucional se le ha dado todo el respaldo para lograr ese objetivo del crédito, en este momento se ha dado al análisis precisamente de cuál es la situación actual, ya que sigue existiendo una gran disposición del Presidente de la Republica de colocarlo en la Asamblea Legislativa el jueves en casa presidencial el señor Presidente informó junto con don Marcelo Prieto Jiménez sobre la prioridad que existía para ejecutar este acto y por eso le parece oportuno hacer este análisis para que este Órgano colegiado tome la decisión más oportuna.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

La señora Ana Gabriela Ramírez González informa que se va presentar el impacto del proyecto y su caracterización en intereses, proyecciones según lo establecido, es un proyecto que arranca en el 2017 con un acercamiento con el BCIE, donde se han venido negociando diferentes escenarios y sectores.

Se describe como el fortalecimiento de la UTN en tres componentes: la Infraestructura, el equipamiento y el capital humano, a partir de esta primera propuesta se derivan tres objetivos principales que responde a cada uno de estos componentes entendiendo que el proyecto va cubrir la parte de infraestructura en las diferentes regiones de la UTN, la idea es cubrir infraestructura de las cinco sedes y el siguiente cumplir con equipo tanto científico como tecnológico y el tercero la formación en posgrados al componente de capital humano para estudiantes destacados y académicos.

Inversiones (Préstamo) en miles de dólares

SEDE / DETALLE	INFRAESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO	CAPITAL HUMANO	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL			3,000	3,000
Formación de capital humano				
SEDE CENTRAL	7,250	3,376		10,626
Edif. Serv. Académicos				
Edif. Aulas				
Comedor estudiantil				
ATENAS	4,600	1,384		5,984
Residencias estudiantiles				
Laboratorio Veterinaria				
GUANACASTE	4,500	1,384		5,884
Biblioteca				
Residencias estudiantiles				
PACÍFICO	8,900	1,384		10,284
Residencias estudiantiles				
Edif. Serv. Académicos				
Biblioteca				
Laboratorio				
SAN CARLOS	12,250	986		13,236
Edif. Aulas				
Residencias estudiantiles				
Edif. Serv. Académicos				
CENTRO FORMACION		986		986
TOTAL	37,500	9,500	3,000	50,000

Plan Global de Inversión (PGI) (Dólares)					
ITEM	COMPONENTE	BCIE	UTN	TOTAL	%
1	Pre inversión	\$1.942.500	\$1.112.891	\$3.055.391	4,62%
2	Infraestructura y Equipamiento	\$38.644.760	\$8.699.207	\$47.343.967	71,61%
3	Formacion de Capital Humano	\$3.000.000	\$870.881	\$3.870.881	5,85%
4	Supervisión de las Obras	\$1.143.000	\$976.933	\$2.119.933	3,21%
5	Imprevistos y Escalamiento	\$5.269.740	\$0	\$5.269.740	7,97%
6	Unidad Ejecutora (Administración del programa)	\$0	\$2.083.092	\$2.083.092	3,15%
7	Terrenos	\$0	\$2.371.903	\$2.371.903	3,59%
	Total	\$50.000.000	\$16.114.906	\$66.114.906	100%
	Porcentaje	76%	24%	100%	

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Términos y condiciones del Préstamo

✓ Monto.

CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES EXACTOS (US\$50,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América.

✓ Plazo.

Hasta veinte (20) años, hasta cinco (5) años de gracia, contados a partir del primer desembolso.

✓ Moneda.

Dólares

No obstante, cuando el Prestatario lo solicite y las instancias internas del BCIE así lo aprueben, el BCIE podrá entregar al Prestatario cualquier otra divisa que estimare conveniente

Comisiones y otros cargos

✓ Comisión de Compromiso:

Un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados de cada préstamo.

El primer pago: seis (6) meses después de la fecha en que empiece devengarse la comisión

✓ Comisión de Seguimiento y Administración:

Un cuarto del uno por ciento (¼ del 1%) flat sobre el monto del Préstamo.

Pagadera a más tardar al momento del primer desembolso,

Intereses

➤ La Universidad Técnica Nacional, tendría que asumir el pago de intereses sobre el préstamo en vista que no existe un compromiso formal, escrito y oficial, de que el MEP asuma esos pagos por concepto de intereses, como originalmente se había planteado.

➤ El MIDEPLAN, dentro de los estudios técnicos nos solicitó par el mes de setiembre del 2019, considerar un escenario con el pago de intereses.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Escenarios considerados para el pago de Intereses

<i>Tabla Resumen/ tasas de interes= T:CR+ Libor</i>				
1. Tabla de Amortizaciones				
Deuda \$	50 000,00			
Tasa de interés	6,55%	Libor 6 meses		2,80%
Plazo para amortizar	20	Margen BCIE		
Periodo Gracia	5			
Amortizacion Anual	3333,33			
	Sumatoria de los Intereses Anuales	Amortizaciones		
	\$ 42 575,00	\$50.000		
Anuales promedio (20 años)	\$ 2 128,75			
	TOTAL	\$ 92 575,00		

Resumen

AÑOS	PAGOS				CONTRAPARTIDA
	COMISIONES	INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL	
AÑO 1	122,543	2,128,075	-	2,250,618	2,685,818
AÑO 2	105,551	2,128,075	-	2,233,626	2,685,818
AÑO 3	61,354	2,128,075	-	2,189,429	2,685,818
AÑO 4	16,502	2,128,075	-	2,144,577	2,685,818
AÑO 5	655	2,128,075	-	2,128,731	2,685,818
AÑO 6	-	2,128,075	3,333,333	5,461,408	2,685,818
AÑO N	-	2,128,075	3,333,333	5,461,408	
					16,114,906

El señor Francisco Lobet Rodríguez manifiesta que es una donación de parte del Gobierno las otras universidades ya recibieron esa donación son cincuenta millones de dólares que van a venir ayudar mucho, el BCIE está comprometido mientras que Hacienda cuestiona y el señor Ottón Solís fue el defensor de la UTN pues se enfrentó a los cuestionamientos de Hacienda, siempre se habló del interés que hay que pagar, pero se habló que se podía negociar.

El Presidente está comprometido con el proyecto y no se puede dejar perder este proyecto, tiene muchas ventajas el proyecto lo venía trabajando el señor Francisco Romero con la Vicerrectoría e Investigación, hay que trazar estrategias con los señores diputados para poder sacarlo adelante.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

El señor Roberto Rivera Gutiérrez, consulta sobre qué posibilidades hay, si la universidad quisiera seguir adelante, en modificar lo que está establecido en la parte de inversión principalmente en infraestructura física. En calidad de Decano de la Sede de Guanacaste a esto se le dio seguimiento y consultaron en que se tenía que invertir porque viendo la realidad de la Sede de Guanacaste tienen otras prioridades de lo que está establecido en el proyecto en la parte de infraestructura, esa sería la consulta que tiene sobre esas posibilidades de hacer un replanteamiento si se decidiera seguir adelante con el proyecto.

La señora Ana Gabriela Ramírez manifiesta que, según información del representante del BCIE en Costa Rica, ha dicho que se puede modificar el 5% del proyecto, sin embargo, hay que plantearlo, el problema es que ya hay reglas del juego, sobre la distribución del presupuesto incluso se puede ayudar al 25% con la aprobación respectiva que en la marcha se permitiera.

Es necesario volver a revisar el contrato con el BCIE y revisar lo que haya que revisar en infraestructura y equipamiento. El asunto es complejo, se debe considerar, sin embargo, ahorita es necesario revisar conforme a las necesidades que se tienen y valorar lo que se aplique pues el escenario es diferente.

La señora Grace Badilla López recalca que se venía sobre una estrategia que ahora requiere mucho pensamiento desde la Rectoría y desde el Consejo Universitario, valdría la pena darle una revisada, al escuchar parece que se está en una situación precovid, la realidad cambio y las necesidades cambiaron se venía sobre una realidad que es diferente y ahora es necesario detenerse, repensar y plantear las nuevas estrategias ajustadas a esa nueva realidad con nuevos bríos y entusiasmo.

El señor Benhil Sánchez Porras señala que es importante revisarlo al final sigue siendo una oportunidad, las reglas del juego han cambiado y se ha informado, eso se debe revisar, este proyecto partió hace cuatro años, se debe actuar en ciertas condiciones la realidad cambio en el caso de la Sede de San Carlos son los que tiene en infraestructura y la administración que paso el crecimiento en ese préstamo, es necesario hacer las mejorar no es fácil llegar a una negociación de este tipo esta información es nueva siempre han pensado que es un préstamo como el de las otras universidades públicas, lo que deja un sin sabor de parte del Gobierno entonces hay que revisar.

El señor Emmanuel González Alvarado expresa que hay que afinar el lápiz a los miembros del Consejo Universitario no se dijo como estaba la situación con el préstamo realmente, el COVID-19 adelanto la revolución 4.0, posiblemente lo que se va a necesitar es acceder con una banda de ancho, interconexión, comparte con don Francisco Llobet, sus ideas de echar adelante el proyecto, pero esta Rectoría

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

recomienda activar una comisión que esté integrada por la División Jurídica, Gestión Financiera y la Vicerrectoría de Docencia y que en el plazo de 22 días traiga una recomendación al respecto.

La señora Noelia Madrigal Barrantes manifiesta que la preocupación de generar cambios se habla de residencias estudiantiles en todas las sedes y esto no tuvo criterio de Vida Estudiantil y consulta si se puede revisar eso, hay otras universidades, invita a pensar que tal vez no se debería ir en esta vía.

El señor Mario Gómez Gómez, indica que el mundo cambio que la realidad cambio y si se van a meter en un crédito donde hay que pagar intereses se debe hacer bien hecho.

El señor Rector somete a votación y aprobación dar por recibido el informe sobre los cambios en las circunstancias con los lineamientos del BCIE conformar una comisión para que el plazo de 22 días presente una recomendación.

SE ACUERDA:

ACUERDO 19-15-2020: “Dar por recibido el informe sobre los cambios en las circunstancias con los lineamientos del Banco Centroamericana de Integración Económica (BCIE) y en consecuencia se acuerda conformar una Comisión integrada por un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un representante de la Dirección de Gestión Financiera y los señores de la Vicerrectoría de Docencia que han venido liderando el Proyecto para que en un plazo de veintidós días puedan presentar al Consejo Universitario una propuesta de mejora y replanteamiento de conformidad a la reglas establecidas en el Contrato con el BCIE”. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

Artículo 20. Revisión del Reglamento de Evaluación Docente y Reconocimiento de Anualidades.

El señor Rector informa que en común acuerdo con el señor Vicerrector de Docencia se recomienda trasladar la propuesta de la revisión del Reglamento de Evaluación Docente y Reconocimiento de Anualidades para que se integre una Comisión conformada por la representación docente en el Consejo Universitario, la Directora General de la Administración, la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano y la Dirección de Asuntos Jurídicos la que liderara el Vicerrector de Docencia con el propósito que se avoquen hacer los análisis correspondientes. Se somete a votación y aprobación lo indicado.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

SE ACUERDA:

ACUERDO 20-15-2020: “Trasladar la propuesta de la revisión del Reglamento de Evaluación Docente y Reconocimiento de Anualidades para que se integre una Comisión conformada por la representación docente en el Consejo Universitario, la Directora General de la Administración, la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano y la Dirección de Asuntos Jurídicos la que liderara el Vicerrector de Docencia con el propósito que se avoquen hacer los análisis correspondientes”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

CAPÍTULO VI. INFORME DE LA AUDITORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 21. Informe de Auditoría AU-06-2020 denominado “Informe de Gestión Administrativa Autoevaluación Anual de Calidad de la Actividad de Auditoría Universitaria, Período 2019”. Ref. AU-295-2020.

El señor Rector solicita al señor Jorge Luis Pizarro Palma presentar el Informe de Auditoría AU-06-2020 denominado “Informe de Gestión Administrativa Autoevaluación Anual de Calidad de la Actividad de Auditoría Universitaria, Período 2019”. El señor Jorge Luis Pizarro Palma expone el Informe de Auditoría AU-06-2020, de la siguiente manera:

Objetivo General:

Evaluar si la Auditoría Universitaria para el periodo anual 2019 realiza con eficacia la actividad de auditoría interna en lo relativo a: atributos de la unidad y su personal, administración, valor agregado y percepción sobre la calidad por parte del jerarca, titulares subordinados y los funcionarios de la Auditoría Universitaria, por medio de los procedimientos de verificación de la autoevaluación anual de calidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la CGR R-CO-33-2008.

Objetivos Específicos:

1. Determinar oportunidades de mejora de la actividad de Auditoría Universitaria para su implementación y seguimiento mediante el Plan de Mejora.
2. Emitir una opinión sobre el grado de cumplimiento de las NEASP y las NGASP, por parte de la Auditoría Universitaria.
3. Preparar a la Auditoría Universitaria para la evaluación externa de calidad requerida para el periodo anual 2020, la cual, debe presupuestarse y ejecutarse en el año 2021.

Atributos de la unidad de Auditoría Universitaria y su personal

✓ **Reglamento de organización y funcionamiento de la AU**
Aprobado, publicado y divulgado

✓ **Estructura orgánica de la AU**
En el Reglamento se establece la estructura de la AU, pero se encuentra en proceso de implementación.

✓ **Independencia y objetividad**
Declaración de compromiso del personal de la AU
Adopción de Código de Deberes Éticos y Profesionales de los Funcionarios de la UTN y demás normativa técnica y profesional

✓ **Competencias del personal de la AU**

Pruebas de idoneidad y atestados verificados por la DGDH.
Funciones definidas a nivel general en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UTN y en forma específica en el Manual de Cargos de la AU.
Desarrollo y fortalecimiento de competencias, conocimientos, aptitudes y habilidades de los funcionarios a través del Plan de capacitación, supervisión y aprendizaje de trabajo.

✓ **Aseguramiento de la calidad**

Instrumentos para el desarrollo de la actividad de auditoría, anualmente se realiza la autoevaluación y el proceso de supervisión se da de forma transversal

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Administración de la actividad de auditoría

Planificación de la actividad de auditoría

Plan Estratégico 2019-2025.

Universo Auditable data del 2014, está en proceso de elaboración del procedimiento para la definición y actualización del mismo.

Insumos del PAT: Universo Auditable, PIDE, los objetivos y los riesgos del SEVRI, entre otros.

Políticas y procedimientos para guiar la actividad de auditoría

AU cuenta con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la AU, el Manual de Cargos de la AU, el Manual de Procedimientos para los Servicios de Auditoría, políticas, procedimientos, otros manuales, directrices, guías, instructivos para el desarrollo de sus actividades

Valor agregado de la actividad de auditoría

Evaluación y mejora de la administración del riesgo, control y procesos de dirección

En cuanto a la evaluación del SEVRI, la Autoevaluación del Control Interno y Tecnologías de Información, la AU ha emitido Informes, mismos que tienen que complementarse con nuevos estudios en el ámbito de la ética y otros, así como, en el seguimiento de recomendaciones.

Planificación detallada de los servicios de la Auditoría Universitaria

La actividad de planificación permite el desarrollo adecuado de los estudios.

Procesamiento y calidad de la información recopilada y utilizada por la Auditoría Universitaria para la prestación de sus servicios

Se cuenta con instrumentos para el desarrollo y supervisión de sus servicios de forma transversal sea en cada fase del proceso de auditoría.

Comunicación de resultados de los servicios de la Auditoría Universitaria

Conferencias verbales e Informes escritos

Productividad de la actividad de Auditoría Universitaria y su concentración en asuntos de relevancia

Informes de control interno: Carrera profesional, Jornada Laboral Académica, Avatar.fi, Controles para la implementación y mantenimiento del Sistema Informático Avatar.fi.

Seguimiento de recomendaciones (Informes y MGS): uso de recursos por representantes Sector Estudiantil y Productivo en órganos colegiados, autorizaciones y pagos de viajes al exterior, programa de capacitación específico, salida y uso de vehículo, préstamo de activos, presupuesto, SIPP, medidas de resguardo físicas en áreas de tesorería, procedimientos en admon y custodia del efectivo y sus equivalentes, registro contable, gestión de cierre de cuentas, otros.

Productividad de la actividad de Auditoría Universitaria y su concentración en asuntos de relevancia

Informes de desempeño (Informe de labores e Informe de autoevaluación).

Servicios preventivos: asesorías (reg. firma digital, reg. profesionalización académica, Ley 9636, Lineamientos de la CGR), advertencias (reg. fondo de trabajo, reg. de variaciones presupuestarias, CACE, Ley 9635, reg. proveeduría, SICOP, recibos de dinero, plaza del Director Jurídico, vacaciones de puestos gerenciales), autorizaciones de libros, atención de consultas y otros

Supervisión del progreso en la implementación de las recomendaciones, observaciones y demás productos resultantes de la gestión de Auditoría Universitaria

Se constata el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones, mediante el MGS y a través de los Informes de Seguimiento de Recomendaciones

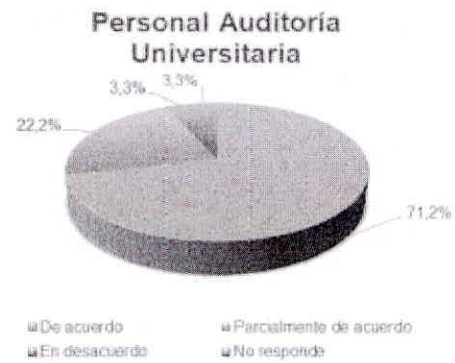
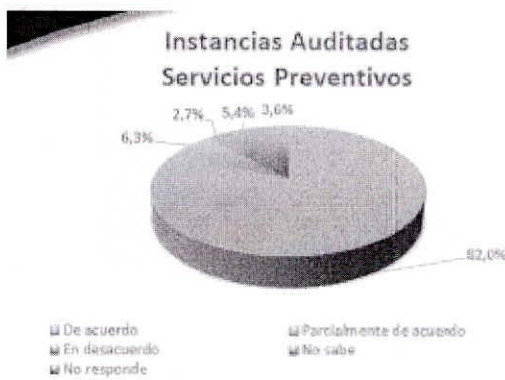
Percepción sobre la calidad de la actividad de la auditoría

Consejo Universitario	Instancias Auditadas SA	Instancias Auditadas SP	Personal AU
<ul style="list-style-type: none"> • Enviadas 15 • Recibidas 10 	<ul style="list-style-type: none"> • Enviadas 7 • Recibidas 7 	<ul style="list-style-type: none"> • Enviadas 8 • Recibidas 8 	<ul style="list-style-type: none"> • Enviadas 6 • Recibidas 6

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Auditoría Universitaria



Plan de Mejora de la AU

Finalizadas	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar un estudio sobre SEVRI. • Actualizar el manual de procedimientos de auditoría y las directrices. • Actualizar la normativa con la respuesta de consulta realizada a la CGR sobre la potestad de la AU para emitir informes de opinión. • Actualizar la normativa e instrumentos para dar cumplimiento a los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR.
-------------	---

En Proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento para la autorización de libros ante la Auditoría Universitaria. • Instrumento relacionado con el proceso de autorización de libros. • Inventario y elaboración de políticas internas de trabajo. • Procedimiento para la definición y actualización del Universo Auditable de la Auditoría Universitaria. • Actualizar la declaración de compromiso del personal. • Actualizar Instructivo Recepción y Atención de Denuncias. • Analizar la estructura, contenido y el medio idóneo de almacenamiento para el archivo permanente y realizar los cambios pertinentes.
------------	---

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Pendientes	<ul style="list-style-type: none"> • Guía de Organización del Archivo de Gestión y Manejo de la Correspondencia. • Actualizar procedimiento para el seguimiento de recomendaciones. • Actualizar el Universo Auditable.
------------	--

Grado de Cumplimiento de las Normas por parte de la AU

EVALUACIÓN GLOBAL		90%	Peso en la evaluación	Peso en el grupo
1.	NORMAS SOBRE ATRIBUTOS	93%	50%	
1.1	Propósito, autoridad y responsabilidad	100%		60%
1.2	Pericia y debido cuidado profesional	88%		20%
1.4	Aseguramiento de la calidad	78%		20%
2.	NORMAS SOBRE DESEMPEÑO	86%	40%	
2.1	Administración	83%		10%
2.2	Planificación	90%		10%
2.3	Naturaleza del trabajo	83%		10%
2.4	Administración de recursos	100%		5%
2.5	Políticas y procedimientos	50%		5%
2.6	Informes de desempeño	100%		5%
2.7	Planificación puntual	100%		10%
2.8	Ejecución del trabajo	100%		15%
2.9	Supervisión	100%		5%
2.10	Comunicación de los resultados	100%		15%
2.11	Seguimiento de acciones sobre resultados	50%		10%

El señor Fernando Villalobos Chacón exterioriza que el estilo de Auditoría, se ha caracterizado por ser de acompañamiento, es muy respetuoso igualmente su personal, es todo un gusto trabajar con esta Auditoría por su estilo, agradece por este informe tan completo y lo felicita. Las cosas pendientes son muchas tal vez lo conveniente sería un estatuto de persona para definir, estandarizar y aplicar por ejemplo el tema de los permisos, el Estatuto habla que los Decanos dan los permisos, pero no especifica, las licencias los derechos laborales hay muchos temas pendientes que se hace necesario trabajar, agradece a don Jorge Luis Pizarro y recuerda todo lo pendiente en temas de normativa interna.

El señor Diego Solano Rodríguez manifiesta que en su momento como Representación Estudiantil se le solicito a la Rectoría empezar con la que dicta el Artículo 18 del Reglamento Orgánico de la UTN: "dictar su reglamento interno" entonces si bien se puede dar un ejemplo en el Consejo Universitario, solicita se apoye la moción de crear el Reglamento Orgánico debido a que no existe, cita el inciso i del Artículo 18 del Reglamento Orgánico de la UTN, dada las recomendaciones hechas por la Auditoría Universitaria, parece muy prudente hacer el Reglamento Interno del Consejo Universitario y para que se materialice instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos proceder con la tarea.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

El señor Kenneth Rodríguez Pérez expresa una felicitación al señor Auditor por ser un excelente maestro al explicar el informe presentado.

Derivado de la discusión del Informe de la Auditoría Universitaria AU-295-2020, el señor Rector somete a votación dar por recibió el Informe del señor Auditor.

SE ACUERDA:

ACUERDO 21-15-2020: “Dar por recibido el Informe de Auditoría AU-06-2020 denominado “Informe de Gestión Administrativa Autoevaluación Anual de Calidad de la Actividad de Auditoría Universitaria, Período 2019”, presentado por el señor Jorge Luis Pizarro Palma Auditor General de la UTN mediante el oficio AU-295-2020”. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

A partir de la misma discusión el señor Rector somete a votación acoger las recomendaciones planteadas por el señor Fernando Villalobos Chacón y le señor Diego Solano Rodríguez.

SE ACUERDA:

ACUERDO 22-15-2020: “Acoger la recomendación presentada por el señor Diego Solano Rodríguez y el señor Fernando Villalobos Chacón para que el Consejo Universitario inicie la materialización de lo que dicta el artículo 18, letra i, del Estatuto Orgánico de la UTN, “Dictar su reglamento interno” y en consecuencia instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos en la creación y formulación del Reglamento Interno del Consejo Universitario”. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

CAPÍTULO VII. ASUNTOS VARIOS

Artículo 22. *El señor Diego Solano Rodríguez solicita que se tome nota sobre una solicitud de establecer plazos a los acuerdos 5-15-2020 y 7-15-2020.*

El señor Diego Solano Rodríguez solicita que se tome nota sobre una solicitud de establecer plazos al acuerdo 5-15-2020, en el entendido que cuando se tomó el acuerdo se omitió el aporte indicado. Para el acuerdo tomado referente a la creación de la herramienta evaluación de desempeño académico para periodos lectivos virtuales, bimodales, a distancia y mixtos con base en las propuestas derivadas de una comisión integrada, hace la salvedad que se establezca un plazo para su realización al finalizar la sesión.

Por otro lado, con relación al acuerdo 7-15-2020: Solicitud del Tribunal Electoral Universitario con respecto a la prórroga de los nombramientos de los Representantes

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 15-2020

10 de julio de 2020

Estudiantiles en los Consejos Asesores de Carrera. Ref. TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO-TEUTN-32-2020, mismo que ha sido remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos, hace la salvedad al finalizar la sesión de la necesidad de establecer un plazo para el cumplimiento de lo solicitado.

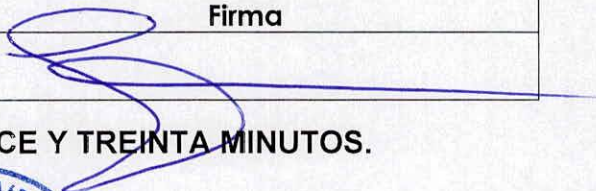
El señor Rector propone que se acoja la recomendación y se establezca un plazo no mayor a los 22 días, en ambos acuerdos con base en esta solicitud se somete a votación y aprobación la recomendación mocionada por el señor Diego Solano Rodríguez.

SE ACUERDA:

ACUERDO 23-15-2020: “Acoger la recomendación del señor Diego Solano Rodríguez para que se establezca un plazo de veintidós días a la Comisión creada mediante el Acuerdo 5-15-2020, en la letra c, referente a la creación de la herramienta evaluación de desempeño académico para periodos lectivos virtuales, bimodales, a distancia y mixtos con base en las propuestas derivadas de una comisión integrada por un representante de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, un representante de la Vicerrectoría de Docencia, un representante del sector docente y el sector estudiantil.

Además, para que en el Acuerdo 7-15-2020: se establezca un plazo de 22 días a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se pronuncie con respecto a la prórroga de los nombramientos de los Representantes Estudiantiles en los Consejos Asesores de Carrera, según lo indica la Transcripción de acuerdo TEUTN-32-2020”. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

Según el capítulo dos, artículo quince, en el resultado de la votación de la propuesta del acuerdo 15-15-2020, se registra la firma del VOTO DISIDENTE del siguiente miembro del Consejo Universitario por conflicto de intereses:

Nombre	Firma
Emmanuel González Alvarado, Rector.	

SE CIERRA LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE Y TREINTA MINUTOS.


Dr. Emmanuel González Alvarado
PRESIDENTE




M.Ed. Luis E. Méndez Briones
SECRETARIO